

DIARIO DE SESIONES

Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba

19 de Junio de 2019

**20ª REUNION – 18ª SESION ORDINARIA
141º PERIODO LEGISLATIVO**

Presidente Provisorio

GONZALEZ, Oscar Félix

Vicepresidente

PASSERINI, Daniel Alejandro

Vicepresidente 1ª

CAFFARATTI, María Elisa

Vicepresidente 2ª

PALLONI, Fernando José

Secretario Legislativo

ARIAS, Guillermo Carlos

Prosecretario Legislativo

CAGNOLO, Mariano Jorge

Secretario de Coordinación

Operativa y Comisiones

DANIELE, Fredy Horacio

Prosecretario de Coordinación

Operativa y Comisiones

ALMADA, Mariano Hernán

Secretario Administrativo

ROSSA, Sebastián Matías

Prosecretario Administrativo

ORTEGA, José Emilio

Secretario Técnico Parlamentario

RODIO, Juan Marcelo

Prosecretario Técnico Parlamentario

JODAR, Juan Carlos

**LEGISLADORES
PRESENTES**

BEE SELLARES, Héctor Javier
BRARDA, Graciela Susana
BUSTOS, Ilda
CAFFARATTI, María Elisa
CAMPANA, Héctor Oscar
CAPDEVILA, Hugo Alfonso
CARRARA, Gustavo Jorge
CASERIO, Mariana Alicia
CASTRO VARGAS, Lucas
CEBALLOS, María Del Carmen
CHIAPPELLO, Vilma Catalina
CIPRIAN, Carlos Alberto
CUASSOLO, Romina Noel
CUELLO, Hugo Oscar
CUENCA, Miriam Gladys
ESCAMILLA, José Andrés
ESLAVA, Gustavo Alberto
FARINA, Marcos César
FRESNEDA, Juan Martín
GARCÍA ELORRIO, Aurelio
Francisco
GAZZONI, Verónica Elvira
GIGENA, Silvia Noemí
GONZÁLEZ, Oscar Félix
ITURRIA, Dardo Alberto
JUEZ, Daniel Alejandro
KYSHAKEVYCH, Tania Anabel
LABAT, María Laura
LINO, Víctor Abel
LÓPEZ, Isaac
LÓPEZ, Julián María
MAJUL, Miguel Ángel
MANZANARES, María Graciela
MASSARE, Viviana Cristina
MERCADO, Carlos Vidan
MIRANDA, Franco Diego
MONTERO, Liliana Rosa
NICOLÁS, Miguel Osvaldo
OVIEDO, Adriana Miriam
PALLONI, Fernando José

PAPA, Ana María Del Valle
PASSERINI, Daniel Alejandro
PERESSINI, Jorge Ezequiel
PIHEN, José Emilio
PRATTO, Germán Néstor
PRESAS, Carlos Alberto
RINS, Benigno Antonio
ROLDÁN, Nilda Azucena
SAIEG, Walter Eduardo
SAILLEN, Franco Gabriel
SALAS, Eduardo Pedro
SCARLATTO, José Luis
SERAFIN, Marina Mabel
SOMOZA, Adolfo Edgar
TINTI, Marcela Noemí
TRIGO, Sandra Beatriz
UNERTHURNER, Luis
VAGNI, Amalia Andrea
VILCHES, Laura
VIOLA, Matías Marcelo
VISSANI, Ricardo Omar

**LEGISLADORES AUSENTES
JUSTIFICADOS**

ARDUH, Orlando Víctor
BUTTARELLI, Eduardo Germán
CAPITTANI, Darío Gustavo
DÍAZ, José Eugenio
EL SUKARIA, Soher
ESLAVA, María Emilia
GUTIÉRREZ, Carlos Mario
NEBREDA, Carmen Rosa
SALVI, Fernando Edmundo
ROMERO, María Angélica

**LEGISLADORES AUSENTES
NO JUSTIFICADOS**

SUMARIO

<p>1.- Izamiento de la Bandera Nacional...1798</p> <p>2.- Bienvenida1798</p> <p>3.- Versión taquigráfica. Aprobación ...1798</p> <p>4.- Asuntos entrados:</p> <p style="padding-left: 20px;">I.- Comunicaciones oficiales ...1799</p> <p>De los señores legisladores</p> <p style="padding-left: 20px;">II.- Tarifa social en electricidad para todas las asociaciones y cuarteles de bomberos voluntarios de la provincia. Establecimiento. Proyecto de ley (28313/L/19) del legislador Castro Vargas.....1799</p> <p style="padding-left: 20px;">III.- Nuevo Hospital San Antonio de Padua, de Río Cuarto. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (28314/L/19) del legislador Castro Vargas.....1799</p> <p style="padding-left: 20px;">IV.- Ley N° 10222, Programa de concientización en el uso responsable de tecnologías, para prevención frente al grooming. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (28315/L/19) del legislador Castro Vargas.....1799</p> <p style="padding-left: 20px;">V.- Ley Nacional N° 27458, Día Nacional de la Lucha contra el Grooming. Adhesión de la provincia. Institución del 13 de Noviembre como Día Provincial de la Lucha contra el Grooming. Proyecto de ley (28316/L/19) del legislador Castro Vargas.....1799</p> <p style="padding-left: 20px;">VI.- Secretaría de Prevención y Asistencia de las Adicciones. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (28323/L/19) del legislador Arduh1799</p> <p style="padding-left: 20px;">VII.- Represa del Embalse del Río Tercero y Central Nuclear de Embalse. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (28324/L/19) de los legisladores Vagni, Somoza, Fresneda y Montero1800</p> <p style="padding-left: 20px;">VIII.- Programa 852-008, Fortalecimiento de la Actividad Empresarial. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (28329/L/19) del legislador García Elorrio1800</p> <p style="padding-left: 20px;">IX.- Gobierno de la Provincia. Empleados. Cantidad, salario promedio y evolución. Pedido de informes. Proyecto de resolución (28330/L/19) del legislador García Elorrio1800</p> <p style="padding-left: 20px;">X.- Ministerio de Industria, Comercio y Minería. Diversos programas. Baja utilización del presupuesto otorgado. Pedido de informes. Proyecto de resolución (28331/L/19) del legislador García Elorrio.....1800</p> <p style="padding-left: 20px;">XI.- Tenista Gustavo Fernández. Obtención de los títulos de Roland Garros 2019 en las modalidades singles y dobles de Tenis Adaptado. Reconocimiento y homenaje. Proyecto de declaración (28337/L/19) de los legisladores Labat y González1800</p>	<p style="padding-left: 20px;">XII.- Comisión Provincial para la Prevención y la Erradicación del Trabajo Infantil -COPRETI- y Programa Provincial para la Prevención y la Prohibición del Trabajo Infantil. Creación. Proyecto de ley (28352/L/19) del legislador Arduh1800</p> <p style="padding-left: 20px;">XIII.- Dirección del Patronato del Liberado. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (28355/L/19) de la legisladora Montero.....1800</p> <p style="padding-left: 20px;">XIV.- Semana Santa 2019. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (28356/L/19) del legislador García Elorrio1800</p> <p style="padding-left: 20px;">XV.- Plan Provincial Agroforestal. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (28357/L/19) del legislador García Elorrio1801</p> <p style="padding-left: 20px;">XVI.- Programa 690 – Contención y Protección de Víctimas del Narcotráfico. Falta de ejecución y objetivos alcanzados. Pedido de informes. Proyecto de resolución (28358/L/19) del legislador García Elorrio.....1801</p> <p style="padding-left: 20px;">XVII.- Ministerio de Servicios Públicos. Diversos Programas. Gastos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (28359/L/19) del legislador García Elorrio.....1801</p> <p style="padding-left: 20px;">XVIII.- Documental sobre la vida y obra de Carlos Casaffousth y Juan Biale Massé, coproducido por los SRT y la Secretaría de Ciencia y Tecnología de UNC. Interés legislativo. Proyecto de declaración (28360/L/19) de los legisladores González y Fresneda1801</p> <p style="padding-left: 20px;">XIX.- Campeonato Regional de Rally de Trepadas 2019, en Avellaneda, Dpto. Ischilín. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (28364/L/19) de la legisladora Kyshakevych1801</p> <p style="padding-left: 20px;">XX.- Mapas de los radios de la totalidad de los municipios y comunas. Confección. Solicitud al P.E. Proyecto de resolución (28365/L/19) del legislador Bee Sellares1801</p> <p style="padding-left: 20px;">XXI.- Ley Nacional N° 23358, de inclusión en los planes de estudio de los niveles de enseñanza primaria y secundaria los contenidos para la prevención de la drogadicción. Adhesión de la provincia. Proyecto de ley (28366/L/19) de la legisladora Serafín1801</p> <p style="padding-left: 20px;">XXII.- Pacientes oncológicos afiliados al PAMI. Falta de atención. Preocupación. Proyecto de declaración (28367/L/19) de la legisladora Bustos1801</p> <p style="padding-left: 20px;">XXIII.- Festival Artístico Desafiar, en la ciudad de Córdoba. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (28368/L/19) del legislador González.1801</p> <p style="padding-left: 20px;">XXIV.- Ley Nacional N° 27505, "Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional". Adhesión de la provincia.</p>
---	---

Proyecto de ley (28369/L/19) del legislador Castro Vargas1802

XXV.- Día de la Fundación de la Universidad Nacional de Córdoba. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (28370/L/19) del legislador Cuello1802

XXVI.- Juan Bautista Alberdi. Nuevo aniversario de su fallecimiento. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (28371/L/19) del legislador Cuello1802

XXVII.- Colegio Nuestra Señora del Carmen, de Río Cuarto. 140º Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (28373/L/19) del legislador Farina1802

Del Poder Ejecutivo

XXVIII.- Obra "Cambio de traza Camino S-131 - hacia Colonia Las Pichanas". Fracción de terreno en Pedanía Arroyito, Dpto. San Justo. Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación. Proyecto de ley (28361/E/19) del Poder Ejecutivo1802

XXIX.- Localidad de Jovita, Dpto. General Roca. Radio municipal. Modificación. Proyecto de ley (28362/E/19) del Poder Ejecutivo1802

XXX.- Instituto Provincial de Educación Media N° 370. Ampliación. Fracción de terreno en la comuna de Los Chañaritos, Dpto. Cruz del Eje. Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación. Proyecto de ley (28363/E/19) del Poder Ejecutivo1802

XXXI.- Centro Educativo Mauro Fernández, de la ciudad de Córdoba. Construcción. Lote de terreno en barrio Flores, Sección Ameghino "B", Dpto. Capital. Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación. Proyecto de ley (28372/E/19) del Poder Ejecutivo1802

XXXII.- Peticiones y asuntos particulares1803

5.- A) Empresas aerocomerciales que operan en la provincia. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (26051/L/18) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba.....1805

B) Programa 669, Erradicación del Chagas. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27915/L/19) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba.....1805

6.- A) Emprendimientos mineros en el territorio provincial. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (25586/L/18) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión. Se aprueba1806

B) Mina El Gran Ombú, en la ciudad de Villa Allende. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27341/L/18) del legislador García Elorrio,

con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión. Se aprueba1806

7.- A) Proyecto Lago San Roque: diseño y ejecución de un plan de contingencia para controlar parámetros de potabilización del agua de consumo y estudios destinados a la remediación integral del lago y su cuenca. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27701/L/19) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1806

B) Servicio Provincial de Áreas Naturales Protegidas. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27922/L/19) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1806

C) Instituto Provincial de Alcoholismo y Drogadicción. Cantidad de suicidios ocurridos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27423/L/19) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1806

D) Escuela especial Profesor Luis Marzone, de Unquillo, Dpto. Colón. Condiciones de infraestructura en que se encuentran los edificios dispuestos para su funcionamiento. Pedido de informes. Proyecto de resolución (26424/L/18) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1806

E) Programa de Canino Terapia del Hospital Colonia Vidal Abal, de Oliva, Dpto. Tercero Arriba. Falta de funcionamiento. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27497/L/19) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.1806

F) Planes de autoahorro. Ciudadanos afectados e intervención del Estado en su favor. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27579/L/19) de la legisladora Chiappello, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1806

G) Publicidad y propaganda de gestión de Gobierno durante el primer trimestre año 2019. Monto erogado. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27830/L/19) de la legisladora Chiappello, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1806

H) Residencia de Niños y Adolescentes de la ciudad de Cosquín. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (25955/L/18) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1806

I) Hospital Rawson, de la ciudad de Córdoba. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (26006/L/18) de la legisladora Montero, con

moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.1806

J) Policía Caminera de la Provincia. Casos de emergencia. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (25748/L/18) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.1807

K) Barrio Nuestro Hogar III, de la ciudad de Córdoba. Medidas para garantizar la salud de los vecinos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (26259/L/18) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1807

L) Fuerzas de seguridad de la Provincia. Miembros. Equipo profesional, selección, tratamiento y contención psicológica. Pedido de informes. Proyecto de resolución (26291/L/18) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1807

M) IPEM 190 - Carande Carro, de la ciudad de Villa Carlos Paz. Inmuebles dispuestos para el funcionamiento. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (26596/L/18) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1807

N) Instituciones educativas de la Provincia. Situaciones de violencia machista. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (26835/L/18) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1807

O) Hospital Pasteur, de Villa María. Condiciones de infraestructura, causas de la inundación y resolución de los problemas. Pedido de informes. Proyecto de resolución (26508/L/18) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.1807

P) Polo de la Mujer. Funcionamiento. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27611/L/19) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1807

Q) Resolución Nº 78/18 (adjudicación a la firma Magic Clean SRL del servicio de limpieza y lavandería de hospitales). Pedido de informes. Proyecto de resolución (27515/L/18) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1807

R) Policía de la Provincia. Desempeño de un falso psicólogo. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27527/L/19) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1807

S) Maltrato de perros y gatos. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (25611/L/18) de la legisladora Montero, con moción de

preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1807

T) Río Suquía. Contaminación. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (25612/L/18) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1807

U) Complejo Carcelario de Bouwer. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (26178/L/18) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1807

V) Departamento de Auditoría General de Salud Mental, en el ámbito de la Dirección General de Control de Conducta Policial. Citación al Sr. Ministro de Gobierno para informar. Proyecto de resolución (26364/L/18) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.1807

W) Ley de Identidad de Género. Cobertura de cirugía de mamas y vaginoplastia para readecuación de sexo. No cumplimiento. Pedido de informes. Proyecto de resolución (25454/L/18) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1807

X) Estadísticas sobre Abortos. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (25464/L/18) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1807

Y) Trata de personas. Estrategias, acciones y recursos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (25828/L/18) de la legisladora Montero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1807

Z) Banco de la Provincia de Córdoba SE. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (28172/L/19) de la legisladora Vilches. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.1807

8.- A) Consejo de Políticas Educativas y Comisión de Evaluación e Información Educativa. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (25520/L/18) de los legisladores Lino y Caffaratti, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1811

B) EPEC. Estación transformadora, en la ciudad de Río Cuarto. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (25575/L/18) de la legisladora Vilches, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.1811

C) Licitación "Construcción nuevo parque: sistematización de espacios verdes, estacionamiento, rejas y puertas de ingreso en el ex Establecimiento Penitenciario Nº 2 de barrio San Martín de la ciudad de Córdoba". Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (25587/L/18) del legislador García Elorrio,

con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1811

D) Poder Judicial. Ejecución presupuestaria. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (25589/L/18) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1811

E) Embarazos en niñas y adolescentes. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (25613/L/18) de los legisladores Caffaratti y Lino, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1811

F) Obra de refuncionalización y restauración del teatro Libertador General San Martín, de la ciudad de Córdoba. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (25616/L/18) del bloque del PRO – Propuesta Republicana, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1811

G) Defensoría del Pueblo de la Provincia. Programas 946, 947, 951 y 952. Ejecución presupuestaria. Pedido de informes. Proyecto de resolución (25830/L/18) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1811

H) EPEC. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (25312/L/18) del legislador Bee Sellares, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1811

I) Teatro del Libertador San Martín, de la ciudad de Córdoba. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (25677/L/18) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1811

J) Obra: "Reparación Integral de Cinco (5) fuentes de Agua Ubicadas en: Nudo Vial Vélez Sarsfield, Parque de las Tejas, Monumento al General Juan Bautista Bustos, Faro del Bicentenario y Museo Superior de Bellas Artes Evita (Ex Palacio Ferreyra) – Localidad de Córdoba – Departamento Capital". Resolución Nº 123/2018, contratación por Compulsiva Abreviada. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (25678/L/18) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1811

K) Ley 9150, de Saneamiento de Títulos y Registro de Poseedores. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (25477/L/18) del legislador Bee Sellares, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1811

L) Ley 8751, de Manejo del Fuego. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (25733/L/18) del legislador Bee Sellares, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1811

M) Comuna de Río Tercero. Donación de terrenos a la Provincia para construcción de escuela PROA. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (25758/L/18) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1811

N) Escuela Normal Secundaria de Alta Gracia (ESAG). Taller/debate sobre métodos abortivos. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (25759/L/18) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1812

O) Basural a cielo abierto, en la ciudad de Capilla del Monte. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (26037/L/18) del legislador Fresneda, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1812

P) Subasta electrónica inversa 05/2018 – cotización 000013 "Servicio de enseñanza de idioma inglés", del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (26052/L/18) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1812

Q) Brote de triquinosis. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (26053/L/18) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1812

R) Remisión de fondos, en concepto de ATN, al Municipio de Tulumba. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (26080/L/18) de los legisladores Ciprian, Nicolás, Lino y Gazzoni, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1812

S) Apross. Atención a afiliados con Dificultades Específicas de Aprendizaje. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (26081/L/18) de los legisladores García Elorrio y Quinteros, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.1812

T) Incendios. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (26082/L/18) de la legisladora Vagni, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.1812

U) Obra: Seguridad Ciudadana – Cordón Cuneta con Mejoramiento de Calles – Villa El Libertador – Barrio cooperativa AR.PE.BO.CH – Córdoba Capital, adjudicado a la Empresa E.G.B.C.SRL. Compulsiva abreviada. Diversos aspectos. Pedido de

- informes. Proyecto de resolución (26194/L/18) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1812
- V) Empresa José Minetti. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (26362/L/18) de la legisladora Vilches, Peressini y Salas, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1812
- W) Departamento de Auditoría General de Salud Mental, en el ámbito de la Policía de Córdoba. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (26372/L/18) del legislador Bee Sellares, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1812
- X) Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (26405/L/18) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1812
- Y) Consejo Federal de Inversiones. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (26407/L/18) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1812
- Z) CEPROCOR y Programas 314, 315 y 316, del Ministerio de Ciencia y Tecnología. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (26409/L/18) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1812
- A₁) Observatorio de Delitos. Medidas preventivas en materia de seguridad. Pedido de informes. Proyecto de resolución (25846/L/18) del legislador Bee Sellares, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1812
- B₁) Obras públicas ejecutadas en la provincia desde diciembre de 2015. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (26113/L/18) del legislador Bee Sellares, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1812
- C₁) Hospitales provinciales. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (26367/L/18) de los legisladores Nicolás, Juez, Bee Sellares, El Sukaria y Carrara, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1812
- D₁) Programa 649 - Salas Cunas y sus respectivas partidas. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (26621/L/18) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1812
- E₁) Obra Provisión de Agua Potable para la localidad de Villa Ciudad Parque Los Reartes, Dpto. Calamuchita. Licitación Pública 02/2018. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (26623/L/18) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1812
- F₁) Banco de la Gente. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (26648/L/18) de los legisladores Nicolás, Díaz, Lino, Bee Sellares, Ciprian, Carrara, Juez, Capitani, El Sukaria y Massare, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1812
- G₁) Obras públicas en Almafuerde, en Villa Ciudad Parque Los Reartes y en Río Cuarto. Licitaciones Públicas D-03/2018, 12/2018 y D-13/2018. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (26662/L/18) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1812
- H₁) Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente. Casos de trata, ciberacoso, grooming y manejo de la web. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (26666/L/18) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1812
- I₁) Problemática de trata y drogadependencia de niñas, niños y adolescentes, en las localidades de Bell Ville, Arias, Marcos Juárez y Leones. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (26667/L/18) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1812
- J₁) Programa de Restauración del Dorado. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (26668/L/18) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1812
- K₁) Comisaría 27 de barrio Marechal, de la ciudad de Córdoba. Incendio. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (26676/L/18) del legislador Bee Sellares, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1812
- L₁) Provincia de Córdoba. Compra del 100 % de las acciones a la empresa Caminos de las Sierras SA. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (26684/L/18) del legislador Bee Sellares, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1812
- M₁) Suero antiescorpión, en instituciones de atención médica, públicas o privadas. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución

(26689/L/18) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1812

N₁) Obra: Construcción del puente sobre el río Suquía en calle Catamarca y adecuación de Costanera Sur de la ciudad de Córdoba. Licitación Pública 19/2018. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (26690/L/18) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1813

O₁) Empresa Electroingeniería. Situación financiera, en referencia a la licitación de los gasoductos troncales. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (26691/L/18) de los legisladores García Elorrio y Quinteros, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.1813

P₁) Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales, Agencia ProCórdoba y Consejo Federal de Inversiones. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (26692/L/18) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1813

Q₁) Gendarmería. Presencia en la provincia. Acuerdo firmado con el Ministerio de Seguridad de la Nación. Citación al señor Ministro de Gobierno para informar. Operativos de requisita llevados adelante por Gendarmería Nacional. Repudio. Proyecto de resolución (26693/L/18) de los legisladores Salas, Peressini y Vilches, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1813

R₁) Fiscalía de Estado. Ejecución presupuestaria 2018. Pedido de informes. Proyecto de resolución (26498/L/18) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1813

S₁) Transporte interurbano de pasajeros. Recorte en las frecuencias. Pedido de informes. Proyecto de resolución (26512/L/18) del legislador Bee Sellares, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1813

T₁) Empleados públicos. Pérdida del poder adquisitivo, medidas previstas para recomponerlos y evolución de la recaudación provincial. Pedido de informes. Proyecto de resolución (26517/L/18) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1813

U₁) Ley N° 9578, Régimen de Reconocimiento Artístico. Aplicación. Pedido de informes. Proyecto de resolución (26539/L/18) del bloque PRO-Propuesta Republicana, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1813

V₁) Ministerio de Ciencia y Tecnología. Ejecución presupuestaria de diversos programas. Pedido de informes. Proyecto de resolución (25663/L/18) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1813

W₁) Ricardo Barco Muñoz, agente del Complejo Esperanza. Situación laboral. Pedido de informes. Proyecto de resolución (25680/L/18) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1813

X₁) Escuela Martha A. Salotti, de barrio Argüello de la ciudad de Córdoba. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (26929/L/18) del legislador Bee Sellares, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1813

Y₁) Publicidad oficial del año 2018. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (26970/L/18) del legislador Nicolás, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1813

Z₁) Ley N° 10208, de Política Ambiental. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27159/L/18) de las legisladoras Gazzoni y Vagni, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1813

A₂) Ley N° 10511, de Electrodependientes. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27171/L/18) de las legisladoras Gazzoni y Caffaratti, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1813

B₂) Dirección General de Estadísticas y Censos, y Organización de Cooperación y Desarrollo Económico. Reunión realizada. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27173/L/18) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1813

C₂) Hipermercados Carrefour de Córdoba. Control de normas de defensa al consumidor. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27174/L/18) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1813

D₂) Escuelas de la provincia. Presentación de proyectos científicos, tecnológicos con raigambre ecológica y fuerte impacto social. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27175/L/18) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1813

E₂) Alumnos de escuelas secundarias. Reincorporación y deserción. Pedido de informes. Proyecto de resolución

(27176/L/18) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....	1813
F ₂) Obra: Rehabilitación Av. Costanera Nexo entre puente Letizia y distribuidor Av. de Circunvalación (A019). Licitación Pública 26/2017. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27178/L/18) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba	1813
G ₂) Compulsas Abreviadas Electrónicas para adquisición de indumentaria y calzado para la Secretaría de Recursos Hídricos. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27179/L/18) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....	1813
H ₂) Depósito de agroquímicos, en la localidad de Canals. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27180/L/18) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....	1813
I ₂) Puente sobre el río San José, en la localidad de San Clemente. Construcción. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27195/L/18) de la legisladora Vagni, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba	1813
J ₂) Ley N° 10302, fabricación de indumentaria acorde a las medidas antropométricas. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27320/L/18) de los legisladores Ciprian y Lino, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba	1813
K ₂) EPEC. Licitación Pública N° 4687 para la adquisición de luminarias. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27340/L/18) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....	1813
L ₂) Programa 750-000, de la Secretaría de Seguridad. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27342/L/18) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....	1813
M ₂) Acervo cultural provincia. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27343/L/18) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba	1814
N ₂) Museos Emilio Caraffa, Evita Palacio Ferreyra y Palacio Dionisi, de la ciudad de Córdoba. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27344/L/18) del legislador García Elorrio,	
con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....	1814
O ₂) Software de enseñanza en matemáticas que implementaría la consultora norteamericana Worcester Polytechnic Institute. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27348/L/18) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....	1814
P ₂) Festivales que se desarrollarán en la temporada 18-19. Organización y costos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27349/L/18) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....	1814
Q ₂) Accidentes de tránsito y programas de prevención de alcoholismo y conducción responsable en jóvenes y adolescentes. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27512/L/12) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....	1814
R ₂) Personal policial. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (25869/L/18) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba	1814
S ₂) Empresas del rubro metalúrgico, en especial autopartistas radicadas en la provincia. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27495/L/19) del legislador Saillen, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....	1814
T ₂) Hospital Dr. Ramón Bautista Mestre, de la localidad de Santa Rosa de Río Primero. Planta de personal. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27664/L/19) de la legisladora Gazzoni, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....	1814
U ₂) Centros asistenciales provinciales. Planta de personal. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27665/L/19) de la legisladora Gazzoni, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....	1814
V ₂) Construcción de escuelas en la ciudad de Río Cuarto, mediante el Programa Aurora. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27671/L/19) del bloque del PRO-Propuesta Republicana, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba	1814
W ₂) Ingresos incluidos en el Presupuesto 2019. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27683/L/19) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....	1814

<p>X₂) Morosidad bancaria del sector privado, situación del Banco de Córdoba y líneas de crédito vigentes. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27684/L/19) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1814</p> <p>Y₂) Congreso Internacional de la Lengua Española. Gastos de publicidad. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27685/L/19) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1814</p> <p>Z₂) Obra de Remodelación del Teatro Libertador General San Martín. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27686/L/19) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1814</p> <p>A₃) Agencias de turismo estudiantil en la provincia. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27688/L/19) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1814</p> <p>B₃) Industria láctea provincial. Exportaciones. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27689/L/19) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1814</p> <p>C₃) Planta potabilizadora de agua de la localidad de La Calera. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27700/L/19) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1814</p> <p>D₃) Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento SEM. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27711/L/19) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1814</p> <p>E₃) Dirección de Policía Ambiental. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27712/L/19) de la legisladora Vagni, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1814</p> <p>F₃) Ley N° 8550, que estipula que los rodados incautados por el Tribunal Superior de Justicia deben ser dados en depósito a organismos para función o servicio público. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27095/L/18) del legislador Bee Sellares, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1814</p> <p>G₃) Consejo de la Empresa –art. 22 del Estatuto Orgánico de la EPEC. Conclusiones trimestrales. Pedido de informes. Proyecto de resolución</p>	<p>(27425/L/19) del legislador Bee Sellares, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1814</p> <p>H₃) Boleto Educativo Gratuito. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27867/L/19) de la legisladora Nebreda, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.1814</p> <p>I₃) Empresa Constructora Vadieg S.A. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27904/L/19) del legislador Nicolás, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1814</p> <p>J₃) Escuelas ProA. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27906/L/19) de la legisladora Vagni, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.1814</p> <p>K₃) Ley N° 9835, de creación del Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27907/L/19) de la legisladora Vagni, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.1814</p> <p>L₃) Lago San Roque. Utilización para el triatlón organizado por la Asociación Cordobesa de triatlón, duatlón y pruebas combinadas. No autorización. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27911/L/19) del legislador Arduh, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1814</p> <p>M₃) Agencia Córdoba Deportes. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27914/L/19) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1815</p> <p>N₃) Agencia Córdoba Joven. Políticas llevadas a cabo para abordar problemáticas juveniles. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27916/L/19) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1815</p> <p>O₃) Plan Integral de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27917/L/19) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1815</p> <p>P₃) Policía de la Provincia de Córdoba. Relevamiento del arsenal. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27918/L/19) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1815</p> <p>Q₃) Estadísticas sobre las exportaciones, ejercicio 2018. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27919/L/19) del legislador</p>
---	--

García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1815

R₃) Ministerio de Gobierno. Partida 2010400, Programas 100 y 755. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27920/L/19) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1815

S₃) Banco de la Provincia de Córdoba SA. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27921/L/19) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1815

T₃) Cuenta Especial, Ley 8665, para asistencia social. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27923/L/19) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1815

U₃) Ministerio de Educación. Diversos programas. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27924/L/19) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1815

V₃) Defensoría del Niño, Niña y Adolescente. Diferentes programas y actividades realizadas. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27925/L/19) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1815

W₃) Iglesia San Roque, de la ciudad de Córdoba. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27926/L/19) de las legisladoras Massare y El Sukaria, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1815

X₃) Licitación pública internacional N° 03/08 (adquisición equipamientos para el nuevo Hospital Noreste Elpidio Torres). Pedido de informes. Proyecto de resolución (25815/L/18) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.....1815

Y₃) Obra: Ruta Provincial N° 34, Tramo Mina Clavero-Villa Dolores (nueva traza). Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (27165/L/18) de la legisladora Nebreda, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.1815

Z₃) Obra Ruta Provincial N° 34 - Tramo Mina Clavero - Villa Dolores. Estudios de impacto ambiental. Pedido de informes. Proyecto de resolución (25946/L/18) de la legisladora Nebreda, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1815

A₄) Crisis social y emergencia alimentaria en la ciudad de Cruz del Eje.

Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (26622/L/18) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1815

B₄) Lotería de Córdoba SE. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (26661/L/18) del legislador García Elorrio, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1815

C₄) Subasta Electrónica Inversa para la contratación de la obra "Servicio de mantenimiento general, eléctrico y bombas de agua de los edificios Alvear 15 y Espacio Illia Córdoba -Av. General Paz 539". Pedido de informes. Proyecto de resolución (28114/L/19) del legislador García Elorrio. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1815

D₄) Fondo "Córdoba para crecer", creado por la Ley N° 8836. Existencia y utilidad. Pedido de informes. Proyecto de resolución (28115/L/19) del legislador García Elorrio. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1815

E₄) Unidad de Reinversión del Estado Provincial, creada por la Ley N° 8836. Existencia, funcionamiento y presupuesto. Pedido de informes. Proyecto de resolución (28116/L/19) del legislador García Elorrio. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1815

F₄) Programa 504, Jurisdicción 1.50 - Vialidad, Cuenta Especial Ley N° 8555. Ejecución presupuestaria. Pedido de informes. Proyecto de resolución (28117/L/19) del legislador García Elorrio. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1815

G₄) Empresas automotrices radicadas en la provincia desde 2015 a la fecha. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (28118/L/19) del legislador García Elorrio. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba.1815

H₄) Programa de Auxiliares Escolares y Plan de Federalización de Limpieza de Escuelas Públicas. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (28124/L/19) de los legisladores Vagni, Caffaratti, Carrara y Nicolás. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba1815

9.- Figura del Abogado de Niños, Niñas y Adolescentes. Creación. Ley N° 9944 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Modificación de artículos e incorporación de capítulos. Proyectos de ley compatibilizados (19082/L/16 y 26964/L/18) del legislador Fresneda y de los legisladores del bloque Unión por Córdoba, respectivamente, con despacho de comisión. Tratamiento sobre tablas. Se consideran y aprueban en general y en particular1831

10.- Asuntos entrados a última hora:
XXXIII.- AMIA. 25° Aniversario. Acto conmemorativo. Adhesión. Proyecto de

declaración (28374/L/19) del legislador González	1872
XXXIV.- Charla-Debate sobre el Proyecto de la Ley Provincial Abogado de la Niña, Niño y Adolescente, en el Colegio de Abogados de Córdoba. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (28375/L/19) del legislador Viola	1873
XXXV.- Día de la Bandera Argentina y acto homenaje, en la comuna de Las Palmas, Dpto. Pocho. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (28376/L/19) del legislador Unterthurner.....	1873
XXXVI.- Vecinos de la zona Sur de la ciudad de Córdoba. Situación sanitaria y socio ambiental. Preocupación. Proyecto de declaración (28377/L/19) de los legisladores Fresneda y Saillen	1873
XXXVII.- Fábrica de alfajores Estancia El Rosario. Despido de empleados. Rechazo. Crisis económica. Preocupación. Solidaridad para con los trabajadores y sus familias. Proyecto de declaración (28378/L/19) del bloque Córdoba Podemos y las legisladoras Bustos y Montero	1873
XXXVIII.- Evento Fiesta Real, en la ciudad de Brinkmann, Dpto. San Justo. 1º Edición. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (28379/L/19) de la legisladora Brarda	1873
XXXIX.- Gonzalo Bordón y Sofía Cirioni, alumnos del Instituto San Francisco de Intercambio Cultural Argentino Norteamericano, seleccionados para participar de un campamento espacial, en la ciudad de Alabama, EUA. Beneplácito y felicitación. Proyecto de declaración (28380/L/19) de la legisladora Brarda.	1873
XL.- Universidad Nacional de Córdoba. 406º Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (28381/L/19) de la legisladora Brarda.	1873
XLI.- Ingenieros Andrés Secrestat y Julián Bazán Aguirre. Emprendimiento sustentable Huerta Viva, en la localidad de La Francia, Dpto. San Justo. Reconocimiento y felicitación. Proyecto de declaración (28382/L/19) de la legisladora Brarda.	1873
XLII.- Grupo Musical de Cuarteto La Barra. 25º Aniversario. Reconocimiento. Proyecto de declaración (28383/L/19) del legislador Passerini	1873
XLIII.- Grupo Musical de Cuarteto Chébere. 45º Aniversario. Reconocimiento. Proyecto de declaración (28384/L/19) del legislador Passerini	1873
XLIV.- Fiesta Zonal del Inmigrante, en la localidad de Carnerillo, Dpto. Juárez Celman. 30º Edición. Beneplácito y adhesión. Proyecto de declaración (28385/L/19) de los legisladores Brarda y Viola	1873
XLV.- Libro "Aves de Córdoba y Centro de Argentina: guía de campo", de Tito Narosky y Sergio Salvador. Interés legislativo. Proyecto de declaración (28386/L/19) del legislador González.	1873
XLVI.- Juan Domingo Perón, ex Presidente de la Nación. 45º Aniversario del fallecimiento. Homenaje y adhesión. Proyecto de declaración (28387/L/19) de los legisladores Mercado, Saillen y Fresneda.....	1874
XLVII.- Ciudad de Córdoba. 446º Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (28388/L/19) del legislador Mercado	1874
XLVIII.- Día del Locutor Nacional. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (28389/L/19) de los legisladores Mercado y Roldán	1874
XLIX.- Disertación dictada por la Sra. Florence Raes, en el tercer encuentro de la Diplomatura en la Formación de Acompañantes Comunitarios/as contra la Violencia de Género. Reconocimiento y beneplácito. Proyecto de declaración (28390/L/19) de la legisladora Trigo ...	1874
L.- Rodrigo Bueno, cantante cordobés. Nuevo aniversario del fallecimiento. Homenaje y reconocimiento. Proyecto de declaración (28391/L/19) del legislador Mercado	1874
LI.- Despacho de comisión	1874
11.- A) Vacuna contra la meningitis. Faltante y discontinuidad en la entrega de dosis por parte de la Secretaría de Salud de la Nación. Preocupación. Proyecto de declaración (28252/L/19) de los legisladores Chiappello, Montero, Saillen y Fresneda. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba	1874
B) Tenista Gustavo Fernández. Obtención de los títulos de Roland Garros 2019 en las modalidades singles y dobles de Tenis Adaptado. Reconocimiento y homenaje. Proyecto de declaración (28337/L/19) del bloque Unión por Córdoba y del legislador Fresneda. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba.....	1874
C) Documental sobre la vida y obra de Carlos Casaffousth y Juan Bialet Massé, coproducido por los SRT y la Secretaría de Ciencia y Tecnología de UNC. Interés legislativo. Proyecto de declaración (28360/L/19) de los legisladores González y Fresneda. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba con modificaciones.....	1874
D) Campeonato Regional de Rally de Trepadas 2019, en Avellaneda, Dpto. Ischilín. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (28364/L/19) de la legisladora Kyshakevych. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba con modificaciones	1874
E) Pacientes oncológicos afiliados al PAMI. Falta de atención. Preocupación. Proyecto de declaración (28367/L/19) de las legisladoras Bustos y Chiappello. Tratamiento conjunto en virtud del artículo	

157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba1874

F) Festival Artístico Desafiarte, en la ciudad de Córdoba. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (28368/L/19) del legislador González. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba1874

G) Universidad Nacional de Córdoba. 406º Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyectos de declaración compatibilizados (28370 y 28381/L/19) del legislador Cuello y de la legisladora Brarda, respectivamente. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba1874

H) Juan Bautista Alberdi. Nuevo aniversario de su fallecimiento. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (28371/L/19) del legislador Cuello. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba con modificaciones1874

I) AMIA. 25º Aniversario. Acto conmemorativo. Adhesión. Proyecto de declaración (28374/L/19) del legislador González. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba1875

J) Charla-Debate sobre el Proyecto de la Ley Provincial Abogado de la Niña, Niño y Adolescente, en el Colegio de Abogados de Córdoba. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (28375/L/19) del legislador Viola. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba1875

K) Día de la Bandera Argentina y acto homenaje, en la comuna de Las Palmas, Dpto. Pocho. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (28376/L/19) del legislador Unterthurner. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba con modificaciones1875

L) Fábrica de alfajores Estancia El Rosario. Despido de empleados. Rechazo. Crisis económica. Preocupación. Solidaridad para con los trabajadores y sus familias. Proyecto de declaración (28378/L/19) del bloque Córdoba Podemos y las legisladoras Bustos y Montero. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba.1875

M) Evento Fiesta Real, en la ciudad de Brinkmann, Dpto. San Justo. 1º Edición. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (28379/L/19) de la legisladora Brarda. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba.1875

N) Gonzalo Bordón y Sofía Cirioni, alumnos del Instituto San Francisco de Intercambio Cultural Argentino Norteamericano, seleccionados para participar de un campamento espacial, en la ciudad de Alabama, EUA. Beneplácito y felicitación. Proyecto de declaración (28380/L/19) de la legisladora Brarda. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba.....1875

O) Ingenieros Andrés Secrestat y Julián Bazán Aguirre. Emprendimiento sustentable

Huerta Viva, en la localidad de La Francia, Dpto. San Justo. Reconocimiento y felicitación. Proyecto de declaración (28382/L/19) de la legisladora Brarda. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba1875

P) Grupo Musical de Cuarteto La Barra. 25º Aniversario. Reconocimiento. Proyecto de declaración (28383/L/19) del legislador Passerini. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba.1875

Q) Grupo Musical de Cuarteto Chébere. 45º Aniversario. Reconocimiento. Proyecto de declaración (28384/L/19) del legislador Passerini. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba.1875

R) Fiesta Zonal del Inmigrante, en la localidad de Carnerillo, Dpto. Juárez Celman. 30º Edición. Beneplácito y adhesión. Proyecto de declaración (28385/L/19) de los legisladores Brarda y Viola. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba con modificaciones1875

S) Libro "Aves de Córdoba y Centro de Argentina: guía de campo", de Tito Narosky y Sergio Salvador. Interés legislativo. Proyecto de declaración (28386/L/19) del legislador González. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba con modificaciones1875

T) Juan Domingo Perón, ex Presidente de la Nación. 45º Aniversario del fallecimiento. Homenaje y adhesión. Proyecto de declaración (28387/L/19) de los legisladores Mercado, Saillen y Fresneda. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba con modificaciones1875

U) Ciudad de Córdoba. 446º Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (28388/L/19) del legislador Mercado. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba1875

V) Día del Locutor Nacional. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (28389/L/19) de los legisladores Mercado y Roldán. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba1875

W) Disertación dictada por la Sra. Florence Raes, en el tercer encuentro de la Diplomatura en la Formación de Acompañantes Comunitarios/as contra la Violencia de Género. Reconocimiento y beneplácito. Proyecto de declaración (28390/L/19) de la legisladora Trigo. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba con modificaciones1875

X) Rodrigo Bueno, cantante cordobés. Nuevo aniversario del fallecimiento. Homenaje y reconocimiento. Proyecto de declaración (28391/L/19) del legislador Mercado. Tratamiento conjunto en virtud del artículo 157 del Reglamento interno. Se considera y aprueba1875

12.- Ley Nacional Nº 27505, "Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional". Adhesión de la provincia. Proyecto de ley (28369/L/19) del legislador Castro Vargas. Moción de tratamiento sobre tablas. Se rechaza. Moción de reconsideración. Se rechaza1897

– En la ciudad de Córdoba, a 19 días del mes de junio de 2019, siendo la hora 15 y 22:

-1-

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (González).- Con la presencia de 50 señoras y señores legisladores declaro abierta la 18º sesión ordinaria del 141º período legislativo.

Invito a la legisladora Carmen Ceballos a izar la Bandera Nacional en el mástil del recinto.

– Puestos de pie los señores legisladores y público, la señora legisladora Ceballos procede a izar la Bandera Nacional en el mástil del recinto. (Aplausos).

-2-

BIENVENIDA

Sr. Presidente (González).- Antes de dar inicio a la sesión, la Presidencia desea informar que se encuentran acompañándonos, desde las gradas, alumnos y docentes del IPEM 270, de la ciudad de Córdoba.

Bienvenidos al recinto. (Aplausos).

-3-

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Sr. Presidente (González).- En consideración la versión taquigráfica de la sesión anterior.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (González).- Aprobada.

-4-

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (González).- Vamos a omitir la lectura de los Asuntos Entrados por contar cada legislador con un ejemplar de los mismos en sus bancas y en las netbooks. Asimismo, el legislador que así lo desee puede solicitar la inclusión de coautores o el giro a otras comisiones de los respectivos proyectos.

Tiene la palabra el señor legislador Fresneda.

Sr. Fresneda.- Gracias, señor presidente.

Solicito que se incorpore, como coautor del proyecto 28377/L/19, al legislador Franco Saillen.

Además, solicito que el mencionado proyecto sea girado a comisión.

Sr. Presidente (González).- Así se hará, legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Adriana Oviedo.

Sra. Oviedo.- Gracias, señor presidente.

Solicito que se incorpore al legislador doctor Oscar González como coautor del proyecto 28220/L/19.

Sr. Presidente (González).- Así se hará, legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora Chiappello.

Sra. Chiappello.- Gracias, señor presidente.

Solicito que se incorpore, como coautores del proyecto 28252/L/19, a la legisladora Liliana Montero y a los legisladores Franco Saillen y Martín Fresneda.

Sr. Presidente (Passerini).- Así se hará, legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Saillen.

Sr. Saillen.- Señor presidente: solicito la incorporación de las legisladoras Ilda Bustos y Liliana Montero y del bloque Córdoba Podemos, como coautores del proyecto 28378/L/19.

Sr. Presidente (González).- Así se hará, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Mercado.

Sr. Mercado.- Señor presidente: solicito incorporar a los legisladores Franco Saillen y Martín Fresneda como coautores del proyecto 28387/L/19.

Sr. Presidente (González).- Así se hará, señor legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Bustos.

Sra. Bustos.- Señor presidente: solicito incorporar a la legisladora Vilma Chiappello como coautora del proyecto 28367/L/19.

Sr. Presidente (González).- Así se hará, señora legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora Laura Labat.

Sra. Labat.- Señor presidente: solicito incorporar al bloque de Unión por Córdoba y al legislador Martín Fresneda como coautores del proyecto 28337/L/19.

Sr. Presidente (González).- Así se hará, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Mercado.

Sr. Mercado.- Señor presidente: solicito incorporar a la legisladora Nilda Roldán como coautora del proyecto 28389/L/19.

Sr. Presidente (González).- Así se hará, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Capdevilla.

Sr. Capdevilla.- Señor presidente: en nombre de este bloque le deseamos feliz cumpleaños al Gobernador de la Provincia de Córdoba. (Aplausos).

Sr. Presidente (González).- Gracias, señor legislador.

Se comunicará al Poder Ejecutivo. (Risas).

**I
COMUNICACIONES OFICIALES
NOTAS**

N° 28340/N/19

Nota de la Secretaría de Coordinación Operativa y Comisiones: Remitiendo para el archivo, de conformidad con lo prescripto en el artículo 111 de reglamento interno, proyectos de Ley, de Declaración, de Resolución y Notas de los años 2016 al 2018.

Archivo

**PROYECTOS DE LOS
SEÑORES LEGISLADORES
II**

N° 28313/L/19

Proyecto de Ley: Iniciado por el Legislador Castro Vargas, estableciendo una tarifa social en electricidad para todas las asociaciones y cuarteles de bomberos voluntarios de la provincia.

A la Comisión de Agua, Energía y Transporte; y de Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación.

III

N° 28314/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Castro Vargas, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre servicios, especialidades, pacientes, deficiencias estructurales y edificaciones, personal y farmacia del Nuevo Hospital San Antonio de Padua de la ciudad de Río Cuarto.

A la Comisión de Salud Humana.

IV

N° 28315/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Castro Vargas, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre la aplicación de la Ley N° 10222, programa de concientización en el uso responsable de tecnologías para la prevención del grooming.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática.

V

N° 28316/L/19

Proyecto de Ley: Iniciado por el Legislador Castro Vargas, adhiriendo a la Ley Nacional N° 27458, Día Nacional de la lucha contra el Grooming, instituyendo el 13 de noviembre como día provincial.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática; y de Legislación General.

VI

N° 28323/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Arduh, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre el funcionamiento de la Secretaría de Prevención y Asistencia de las Adicciones.

A la Comisión de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones.

VII

N° 28324/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Vagni, Somoza, Fresneda y Montero, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre diversos aspectos relacionados al funcionamiento de la Represe del Embalse del Río Tercero y la Central Nuclear de Embalse.

A la Comisión de Agua, Energía y Transporte.

VIII

N° 28329/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre aspectos relacionados con la utilización durante el presente ejercicio administrativo, del Programa 852-008 Fortalecimiento de la Actividad Empresarial.

A la Comisión de Industria y Minería.

IX

N° 28330/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre diversos aspectos relacionados a los empleados del Gobierno de la Provincia.

A la Comisión de Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación.

X

N° 28331/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre aspectos relacionados a partidas presupuestarias del ejercicio 2019 del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

A la Comisión de Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación.

XI

N° 28337/L/19

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Labat y González, felicitando al tenista Gustavo Fernández por la obtención de los títulos de Roland Garros 2019 en las modalidades singles y dobles de Tenis Adaptado.

A la Comisión de Deportes y Recreación.

XII

N° 28352/L/19

Proyecto de Ley: Iniciado por el Legislador Arduh, creando la Comisión Provincial para la Prevención y la Erradicación del Trabajo Infantil.

A la Comisión de Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social; de Derechos Humanos y Desarrollo Social; y de Legislación General.

XIII

N° 28355/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, solicitando al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informe (Art. 102 CP) sobre la gestión de la Dirección del Patronato del Liberado.

A la Comisión de Derechos Humanos y Desarrollo Social.

XIV

N° 28356/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) cantidad de turistas, nivel de ocupación de hoteles, operativos de seguridad y sanitarios, transporte y promoción de la Semana Santa 2019.

A la Comisión de Turismo y su Relación con el Desarrollo Regional.

XV

N° 28357/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre avances, cantidad de inscriptos y superficie alcanzada, evaluación de resultados del Plan Provincial Agroforestal.

A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables.

XVI

N° 28358/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre la ejecución presupuestaria del Programa 690 – Contención y Protección de Víctimas del Narcotráfico.

A la Comisión de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones.

XVII

N° 28359/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre gastos varias del Programa 556-001 – Ambiente-Recursos Afectados.

A la Comisión de Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación.

XVIII

N° 28360/L/19

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores González y Fresneda, declarando de Interés Legislativo el documental dedicado a la vida y obra de Carlos Casaffousth y Juan Bialek Massé, coproducido por los SRT y la Secretaría de Ciencia y Tecnología de UNC, a emitirse por Canal U en el mes de junio.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática.

XIX

N° 28364/L/19

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Kyshakevych, expresando beneplácito por la realización de la 3ª fecha del Campeonato Regional de Rally de Trepadas 2019, los días 15 y 16 de junio en la localidad de Avellaneda, Dpto. Ischilín.

A la Comisión de Deportes y Recreación.

XX

N° 28365/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Bee Sellares, solicitando al Poder Ejecutivo la confección de los mapas de los radios de la totalidad de los municipios y comunas, en cumplimiento del artículo 235 de la Ley N° 8102, Orgánica Municipal.

A la Comisión de Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales.

XXI

N° 28366/L/19

Proyecto de Ley: Iniciado por la Legisladora Serafín, adhiriendo a la Ley Nacional N° 23358, de inclusión en los planes de estudio de los niveles de enseñanza primaria y secundaria los contenidos para la prevención de la drogadicción.

A la Comisión de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones; y de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática.

XXII

N° 28367/L/19

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Bustos, expresando preocupación por los pacientes oncológicos afiliados al PAMI que no recibirán en esta semana atención por la deuda que mantiene el Gobierno Nacional.

A la Comisión de Economía Social, Cooperativas y Mutuales.

XXIII

N° 28368/L/19

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador González, adhiriendo al 16° Festival Artístico Desafiarte, a realizarse del 12 al 23 de agosto en la ciudad de Córdoba.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática.

XXIV

N° 28369/L/19

Proyecto de Ley: Iniciado por el Legislador Castro Vargas, adhiriendo a la Ley Nacional N° 27505, instituyendo una nueva ceremonia escolar de Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional el primer día hábil siguiente al 1° de Mayo, por parte de alumnos del 3° año de secundaria.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática; y de Legislación General.

XXV

N° 28370/L/19

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Cuello, adhiriendo al nuevo aniversario de la fundación de la Universidad Nacional de Córdoba, el día 19 de junio.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática.

XXVI

N° 28371/L/19

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Cuello, adhiriendo a la conmemoración del fallecimiento de Juan Bautista Alberdi, el día 19 de junio.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática.

XXVII

N° 28373/L/19

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Farina, adhiriendo al 140° aniversario del colegio Nuestra Señora del Carmen de la ciudad de Río Cuarto, a conmemorarse el día 2 de julio.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática.

**PROYECTOS DEL
PODER EJECUTIVO
XXVIII**

N° 28361/E/19

Proyecto de Ley: Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de terreno en Pedanía Arroyito, Dpto. San Justo, para la ejecución de la obra "Cambio de traza Camino S-131 – hacia Colonia Las Pichanas".

A la Comisión de Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones; y de Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación.

XXIX

N° 28362/E/19

Proyecto de Ley: Modificando el radio municipal de la localidad de Jovita, Dpto. General Roca.

A la Comisión de Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales; y de Legislación General.

XXX

N° 28363/E/19

Proyecto de Ley: Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de terreno ubicado en la comuna de Los Chañaritos, Dpto. Cruz del Eje, para la ampliación del Instituto Provincial de Educación Media N° 370.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática; y de Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación.

XXXI

N° 28372/E/19

Proyecto de Ley: Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación un lote de terreno ubicado en barrio Flores, Sección Ameghino "B", Dpto. Capital, para ser destinado a la construcción del edificio del centro educativo Mauro Fernández de la ciudad de Córdoba.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática; y de Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación.

XXXII

Peticiones y asuntos particulares

Nº 28312/N/19

Nota de la Legisladora Montero: Solicitando la rehabilitación, de conformidad con el artículo 111 del Reglamento Interno, de los Exptes.:

Nº 8600/L/12

Proyecto de Ley: Iniciado por los Legisladores Montero y Fonseca, estableciendo la publicación en la página web del gobierno de todos los recibos de haberes de las autoridades hasta el rango de director de los tres poderes del estado provincial.

A las Comisiones de Legislación General; y de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos.

Nº 9584/L/12

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Montero y Fonseca, instando al Poder Ejecutivo a que proceda a reglamentar la Ley Nº 9944 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

A la Comisión de Derechos Humanos y Desarrollo Social.

Nº 10501/L/12

Proyecto de Ley: Iniciado por los Legisladores Montero, Las Heras, Roffé, Birri, Graciela Sánchez, Agosti, Juárez y Fonseca, modificando e incorporando artículos a la Ley Nº 9396, de adhesión a la Ley Nº 26.061, de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, referidos a elección, nombramiento, egreso y cese de funciones del defensor.

A las Comisiones de Derechos Humanos y Desarrollo Social; de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos; y de Legislación General.

Nº 11281/L/13

Proyecto de Ley: Iniciado por el Bloque del Frente Cívico, instituyendo el Programa de Protección de las Personas que padecen Autismo, Trastornos Generalizados del Desarrollo y/o Trastornos del Espectro Autista.

A las Comisiones de Salud Humana; y de Legislación General.

Nº 12033/L/13

Proyecto de Ley: Iniciado por los Legisladores Montero, Graciela Sánchez, Juárez y Fonseca, prohibiendo en toda publicidad oficial de los poderes del Estado, entes centralizados y descentralizados y empresas con participación estatal, la inclusión de nombres, símbolos o imágenes que impliquen la promoción personal del gobernador, vicegobernador, legisladores, ministros u otro funcionario público.

A las Comisiones de Legislación General; y de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos.

Nº 13216/L/13

Proyecto de Ley: Iniciado por el Bloque del Frente Cívico, creando el Observatorio Provincial del Delito, la Violencia y la Accidentología Vial.

A las Comisiones de Derechos Humanos y Desarrollo Social; y de Legislación General.

Nº 13217/L/13

Proyecto de Ley: Iniciado por el Bloque del Frente Cívico, instituyendo la Asamblea Permanente para la Seguridad Ciudadana, con el objeto de proponer lineamientos para policías de seguridad ciudadana integrales, participativas e intersectoriales que sean sustentables en el tiempo.

A la Comisión de Derechos Humanos y Desarrollo Social; y de Legislación General.

Nº 16222/L/15

Proyecto de Ley: Iniciado por la Legisladora Montero, estableciendo normas de Planificación de Gestión e Informe Institucional de Resultados para funcionarios que realicen viajes en cumplimiento de tareas y cuya duración exceda las 48 horas.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos; y de Legislación General.

Nº 16922/L/15

Proyecto de Ley: Iniciado por las Legisladoras Montero, y (MC) Juárez y Graciela Sánchez, declarando la emergencia pública en materia social por violencia de género, por el término de dos años, otorgando asignación económica mensual a las víctimas, creando el Observatorio de Género, de comisiones, de mesa de seguimiento y Fiscalías.

A las Comisiones de Equidad y Lucha contra la Violencia de Género; de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos; y de Legislación General.

Nº 21011/L/17

Proyecto de Ley: Iniciado por el Bloque Córdoba Podemos y el Legislador García Elorrio, incorporando el artículo 3º bis al Anexo I de la Ley 8665 (Lotería de la Provincia), y modificando el artículo 61 de la Ley 8837 (incorporación de capital privado al sector público), referidos a la prohibición de juegos de resolución inmediata.

A la Comisión de Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación; de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones; y de Legislación General.

Nº 21063/L/17

Proyecto de Ley: Iniciado por los Bloques PRO-Propuesta Republicana, del Frente Cívico, de la Unión Cívica Radical y de la Legisladora Montero, declarando de Interés Provincial a la actividad teatral afectada al desarrollo cultural y creando el Instituto Provincial del Teatro; adhiriendo a la Ley Nacional Nº 24800 -Nacional de Teatro-, y derogando la Ley Nº 7685.

A la Comisión de Turismo y su Relación con el Desarrollo Regional; de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática; de Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación; y de Legislación General.

Nº 21219/L/17

Proyecto de Ley: Iniciado por la Legisladora Montero, regulando la licencia por maternidad, por paternidad, licencia universal y el denominado "subsidio mes de licencia por nacimiento o adopción de un hijo", modificando el art. 1º de la Ley Nº 9905, y los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 10342.

A la Comisión de Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social; y de Legislación General.

Nº 24866/L/18

Proyecto de Ley: Iniciado por la Legisladora Montero, modificando los artículos 15, 16 y 17 de la Ley Nº 9848, de salud mental.

A la Comisión de Salud Humana; de Derechos Humanos y Desarrollo Social; y de Legislación General.

Nº 24895/L/18

Proyecto de Ley: Iniciado por los Legisladores Montero, Nebreda, Fresneda, Somoza, Saillen, Chiappello, Vilches, Quinteros, Peressini y Salas, declarando como área sujeta a restricción del uso del suelo al yacimiento de uranio denominado Mina Rodolfo, ubicado en el Dpto. Punilla.

A la Comisión de Asuntos Ecológicos; y de Industria y Minería.

Nº 24896/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, solicitando al Ministerio de Gobierno informe (Art. 102 CP) sobre la cantidad de denuncias por abuso policial en los últimos dos años.

A la Comisión de Legislación General.

Nº 24937/L/18

Proyecto de Ley: Iniciado por la Legisladora Montero, regulando el acceso y procedimiento a la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo, por parte de personal sanitario en establecimientos dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia.

A la Comisión de Salud Humana; y de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos.

N° 28353/N/19

Nota del Legislador Pihen: Solicitando la rehabilitación, de conformidad con el artículo 111 del Reglamento Interno, del Expte.

N° 18492/L/16

Proyecto de Ley: Iniciado por el Legislador Pihen, estableciendo que las empresas de servicios de telefonía móvil o fija, de agua potable, de gas natural y de electricidad que presten servicios en la provincia, deben contar con una oficina de atención personalizada en las ciudades cabeceras de departamentos y en las de más de 2.000 usuarios.

A la Comisión de Comercio Interior, Exterior y Mercosur; y de Legislación General.

N° 28354/N/19

Nota del Legislador Pihen: Solicitando la rehabilitación, de conformidad con el artículo 111 del Reglamento Interno, del Expte.

N° 22146/L/17

Proyecto de Ley: Iniciado por el Legislador Pihen, incorporando el inciso d) al artículo 17 de la Ley N° 9361, Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial, referido a los plazos de notificación y designación de los concursantes a cargos.

A la Comisión de Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social; y de Legislación General.

-5-

A) EMPRESAS AEROCOMERCIALES QUE OPERAN EN LA PROVINCIA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

B) PROGRAMA 669, ERRADICACIÓN DEL CHAGAS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

Moción de vuelta a comisión, para su archivo

Sr. Presidente (González).- Para dar tratamiento al Orden del Día, tiene la palabra el señor legislador Presas.

Sr. Presas.- Señor presidente: solicito que los proyectos correspondientes a los puntos 17 y 96 del Orden del Día pasen al archivo.

Sr. Presidente (González).- En consideración la moción de enviar al archivo los proyectos correspondientes a los puntos 17 y 96 del Orden del Día.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (González).- Aprobado.

Se envían al archivo.

PUNTO 17

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

26051/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre el cumplimiento de convenios y leyes con empresas aerocomerciales que operan en la provincia, beneficios, mantenimiento y provisión de repuestos.

Comisión: Agua, Energía y Transporte.

PUNTO 96

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27915/L/19

Proyecto de Resolución Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) respecto del Programa 669, Erradicación del Chagas.

Comisiones: Salud Humana; y Derechos Humanos y Desarrollo Social.

-6-

A) EMPRENDIMIENTOS MINEROS EN EL TERRITORIO PROVINCIAL. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

B) MINA EL GRAN OMBÚ, EN LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

Moción de vuelta a comisión

Sr. Presidente (González).- Tiene la palabra el señor legislador Carlos Presas.

Sr. Presas.- Gracias, señor presidente.

Solicito que los proyectos correspondientes a los puntos 3 y 66 del Orden del Día vuelvan a comisión.

Sr. Presidente (González).- En consideración la moción de vuelta a comisión de los proyectos correspondientes a los puntos 3 y 66 del Orden del Día.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (González).- Aprobada.

Los puntos 3 y 66 del Orden del Día vuelven a comisión.

PUNTO 3

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

25586/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre permisos, controles y explotación de emprendimientos mineros en el territorio provincial.

Comisión: Industria y Minería.

PUNTO 66

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27341/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) evaluación de impacto ambiental, restauración del medio alterado, canon anual y autorizaciones a la mina El Gran Ombú, sita en la ciudad de Villa Allende.

Comisión: Industria y Minería.

-7-

A) PROYECTO LAGO SAN ROQUE: DISEÑO Y EJECUCIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA CONTROLAR PARÁMETROS DE POTABILIZACIÓN DEL AGUA DE CONSUMO Y ESTUDIOS DESTINADOS A LA REMEDIACIÓN INTEGRAL DEL LAGO Y SU CUENCA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

B) SERVICIO PROVINCIAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

C) INSTITUTO PROVINCIAL DE ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN. CANTIDAD DE SUICIDIOS OCURRIDOS. PEDIDO DE INFORMES.

D) ESCUELA ESPECIAL PROFESOR LUIS MARZONE, DE UNQUILLO, DPTO. COLÓN. CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA EN QUE SE ENCUENTRAN LOS EDIFICIOS DISPUESTOS PARA SU FUNCIONAMIENTO. PEDIDO DE INFORMES.

E) PROGRAMA DE CANINO TERAPIA DEL HOSPITAL COLONIA VIDAL ABAL, DE OLIVA, DPTO. TERCERO ARRIBA. FALTA DE FUNCIONAMIENTO. PEDIDO DE INFORMES.

F) PLANES DE AUTOAHORRO. CIUDADANOS AFECTADOS E INTERVENCIÓN DEL ESTADO EN SU FAVOR. PEDIDO DE INFORMES.

G) PUBLICIDAD Y PROPAGANDA DE GESTIÓN DE GOBIERNO DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE AÑO 2019. MONTO EROGADO. PEDIDO DE INFORMES.

H) RESIDENCIA DE NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE COSQUÍN. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

I) HOSPITAL RAWSON, DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

J) POLICÍA CAMINERA DE LA PROVINCIA. CASOS DE EMERGENCIA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

K) BARRIO NUESTRO HOGAR III, DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA. MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SALUD DE LOS VECINOS. PEDIDO DE INFORMES.

L) FUERZAS DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA. MIEMBROS. EQUIPO PROFESIONAL, SELECCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTENCIÓN PSICOLÓGICA. PEDIDO DE INFORMES.

M) IPEM 190 - CARANDE CARRO, DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ. INMUEBLES DISPUESTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

N) INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PROVINCIA. SITUACIONES DE VIOLENCIA MACHISTA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

O) HOSPITAL PASTEUR, DE VILLA MARÍA. CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, CAUSAS DE LA INUNDACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS. PEDIDO DE INFORMES.

P) POLO DE LA MUJER. FUNCIONAMIENTO. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

Q) RESOLUCIÓN N° 78/18 (ADJUDICACIÓN A LA FIRMA MAGIC CLEAN SRL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y LAVANDERÍA DE HOSPITALES). PEDIDO DE INFORMES.

R) POLICÍA DE LA PROVINCIA. DESEMPEÑO DE UN FALSO PSICÓLOGO. PEDIDO DE INFORMES.

S) MALTRATO DE PERROS Y GATOS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

T) RÍO SUQUÍA. CONTAMINACIÓN. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

U) COMPLEJO CARCELARIO DE BOUWER. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

V) DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA GENERAL DE SALUD MENTAL, EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE CONDUCTA POLICIAL. CITACIÓN AL SR. MINISTRO DE GOBIERNO PARA INFORMAR.

W) LEY DE IDENTIDAD DE GÉNERO. COBERTURA DE CIRUGÍA DE MAMAS Y VAGINOPLASTÍA PARA READECUACIÓN DE SEXO. NO CUMPLIMIENTO. PEDIDO DE INFORMES.

X) ESTADÍSTICAS SOBRE ABORTOS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

Y) TRATA DE PERSONAS. ESTRATEGIAS, ACCIONES Y RECURSOS. PEDIDO DE INFORMES.

Z) BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SE. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

Moción de vuelta a comisión, con preferencia

Sr. Presidente (González).- Tiene la palabra el señor legislador Carlos Presas.

Sr. Presas.- Señor presidente: solicito que los proyectos correspondientes a los puntos 85, 103, 113 al 135 y 142 del Orden del Día vuelvan a comisión, con preferencia para la 19º sesión ordinaria.

Sr. Presidente (González).- En consideración la moción de vuelta a comisión, con preferencia para la 19º sesión ordinaria, de los proyectos correspondientes a los puntos 85, 103, 113 al 135 y 142 del Orden del Día.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (González).- Aprobada.

Se incorporan al Orden del Día de la 19º sesión ordinaria.

PUNTO 85

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27701/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) respecto del proyecto Lago San Roque: diseño y ejecución de un plan de contingencia para controlar parámetros de potabilización del agua de consumo y estudios destinados a la remediación integral del lago y su cuenca.

Comisión: Agua, Energía y Transporte.

PUNTO 103

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27922/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre el funcionamiento, autoridades y presupuesto del Servicio Provincial de Áreas Naturales Protegidas.

Comisión: De Asuntos Ecológicos.

PUNTO 113

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27423/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, solicitando al Ministerio de Salud informe (Art. 102 CP) cantidad de suicidios ocurridos en los últimos 3 años en el Instituto Provincial de Alcoholismo y Drogadicción, especialmente el ocurrido el pasado 28 de enero, así como cantidad de personal activo y de internos en el mencionado instituto.

Comisión: Salud Humana.

PUNTO 114

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

26424/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, solicitando al Ministerio de Educación informe (Art. 102 CP) sobre las condiciones de infraestructura en que se encuentran los edificios dispuestos para el funcionamiento de la escuela especial Profesor Luis Marzone de la localidad de Unquillo.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática.

PUNTO 115

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27497/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, solicitando al Ministerio de Salud informe (Art. 102 CP) motivos por los que no funciona el programa canino terapia del hospital Colonia Vidal Abal de la ciudad de Oliva, pacientes que participaban, costos y destino de los perros.

Comisión: Salud Humana.

PUNTO 116

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27579/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Chiappello, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) cantidad de ciudadanos de la provincia afectados por el incremento en planes de autoahorro y las acciones desarrolladas para intervenir en su favor atento a los beneficios impositivos y subsidios que reciben las empresas automotrices.

Comisión: Comercio Interior, Exterior y Mercosur.

PUNTO 117

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27830/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Chiappello, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) monto erogado en publicidad y propaganda de gestión del gobierno durante el primer trimestre del año 2019.

Comisión: Legislación General.

PUNTO 118

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

25955/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, solicitando al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informe (Art. 102 CP) sobre el estado edilicio y el funcionamiento de la residencia de niños y adolescentes de la ciudad de Cosquín.

Comisión: Derechos Humanos y Desarrollo Social.

PUNTO 119

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

26006/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, solicitando al Ministerio de Salud informe (Art. 102 CP) sobre los reclamos de pacientes, funcionamiento y recursos humanos del Hospital Rawson de la ciudad de Córdoba.

Comisión: Salud Humana.

PUNTO 120

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

25748/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, solicitando al Ministerio de Gobierno informe (Art. 102 CP) el modo en que deben actuar los integrantes de la Policía Caminera en caso de emergencias y si los mismos están capacitados en primeros auxilios.

Comisión: Legislación General.

PUNTO 121

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

26259/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, solicitando al Ministerio de Salud informe (Art. 102 CP) respecto a medidas tomadas para garantizar la salud de los vecinos del barrio Nuestro Hogar III de la ciudad de Córdoba, ante la crisis que sufre el dispensario municipal.

Comisión: Salud Humana.

PUNTO 122

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

26291/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, solicitando al Ministerio de Gobierno informe (Art. 102 CP) sobre el equipo profesional, selección, tratamiento y contención psicológica de los miembros de las fuerzas de seguridad de la provincia.

Comisión: Legislación General.

PUNTO 123

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

26596/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, solicitando al Ministerio de Educación informe (Art. 102 CP) sobre el estado edilicio de los inmuebles dispuestos para el funcionamiento del IPEM 190 - Carande Carro de la ciudad de Villa Carlos Paz.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática.

PUNTO 124

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

26835/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, solicitando al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informe (Art. 102 CP) respecto a intervenciones vinculadas a situaciones de violencia machista en instituciones educativas de la Provincia.

Comisión: Equidad y Lucha contra la Violencia de Género.

PUNTO 125

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

26508/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, solicitando al Ministerio de Salud informe (Art. 102 CP) sobre las condiciones de infraestructura, causas de la inundación y resolución de los problemas del hospital Pasteur de la ciudad de Villa María.

Comisión: Salud Humana.

PUNTO 126

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27611/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, solicitando al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informe (Art. 102 CP) sobre el funcionamiento del Polo de la Mujer.

Comisión: Equidad y Lucha contra la Violencia de Género.

PUNTO 127

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27515/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) detalladamente sobre la Resolución N° 78/18, que adjudica la compulsa abreviada a favor de la firma "Magic Clean SRL" para el servicio de limpieza y lavandería de hospitales.

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación.

PUNTO 128

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27527/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, solicitando al Ministerio de Gobierno informe (Art. 102 CP) respecto del falso psicólogo que se desempeñaba en la Policía de la Provincia.

Comisión: Legislación General.

PUNTO 129

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

25611/L/18

Proyecto De Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) qué acciones y estrategias se utilizan para evitar el maltrato de perros y gatos, cumplimiento de la ley nacional que prohíbe las carreras de galgos, así como destino y tratamiento que se les da a los animales retirados a sus dueños.

Comisión: Legislación General.

PUNTO 130

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

25612/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre las estrategias de abordaje de la contaminación del río Suquía.

Comisiones: Agua, Energía y Transporte; y Asuntos Ecológicos.

PUNTO 131

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

26178/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, solicitando al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informe (Art. 102 CP) sobre las condiciones generales, talleres y educación formal, cantidad de trabajadores y profesionales del complejo carcelario de Bouwer.

Comisión: Legislación General.

PUNTO 132

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

26364/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, citando al Sr. Ministro de Gobierno (Art. 101 CP) a efectos de informar sobre la creación del Departamento de Auditoría General de Salud Mental en el ámbito de la Dirección General de Control de Conducta Policial.

Comisión: Legislación General.

PUNTO 133

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

25454/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, solicitando al Ministerio de Salud informe (Art. 102 CP) las razones por las que no se cumple con la Ley Nacional N° 26743, de identidad de género, para la cobertura de cirugía de mamas y vaginoplastia para readecuación de sexo por parte de la APROSS.

Comisión: Salud Humana.

PUNTO 134

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

25464/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, solicitando al Ministerio de Salud informe (Art. 102 CP) respecto a estadísticas sobre abortos inducidos.

Comisión: Salud Humana.

PUNTO 135

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

25828/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Montero, solicitando al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informe (Art. 102 CP) sobre estrategias, acciones y recursos utilizados frente a la trata de personas y a su erradicación.

Comisión: Derechos Humanos y Desarrollo Social.

PUNTO 142

Pedido de Informes – Artículo 195

28172/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Vilches, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) cantidad de empleados, tareas, convenio colectivo de trabajo, cantidad de empresas que brindan servicios y desarrollo del plan de saneamiento del Banco de la Provincia de Córdoba SE.

Comisiones: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación y Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social.

-8-

A) CONSEJO DE POLÍTICAS EDUCATIVAS Y COMISIÓN DE EVALUACIÓN E INFORMACIÓN EDUCATIVA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

B) EPEC. ESTACIÓN TRANSFORMADORA, EN LA CIUDAD DE RÍO CUARTO. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

C) LICITACIÓN "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE: SISTEMATIZACIÓN DE ESPACIOS VERDES, ESTACIONAMIENTO, REJAS Y PUERTAS DE INGRESO EN EL EX ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO N° 2 DE BARRIO SAN MARTÍN DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA". DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

D) PODER JUDICIAL. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

E) EMBARAZOS EN NIÑAS Y ADOLESCENTES. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

F) OBRA DE REFUNCIONALIZACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL TEATRO LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

G) DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA. PROGRAMAS 946, 947, 951 Y 952. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA. PEDIDO DE INFORMES.

H) EPEC. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

I) TEATRO DEL LIBERTADOR SAN MARTÍN, DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

J) OBRA: "REPARACIÓN INTEGRAL DE CINCO (5) FUENTES DE AGUA UBICADAS EN: NUDO VIAL VÉLEZ SANSFIELD, PARQUE DE LAS TEJAS, MONUMENTO AL GENERAL JUAN BAUTISTA BUSTOS, FARO DEL BICENTENARIO Y MUSEO SUPERIOR DE BELLAS ARTES EVITA (EX PALACIO FERREYRA) – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL". RESOLUCIÓN N° 123/2018, CONTRATACIÓN POR COMPULSA ABREVIADA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

K) LEY 9150, DE SANEAMIENTO DE TÍTULOS Y REGISTRO DE POSEEDORES. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

L) LEY 8751, DE MANEJO DEL FUEGO. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

M) COMUNA DE RÍO TERCERO. DONACIÓN DE TERRENOS A LA PROVINCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA PROA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

N) ESCUELA NORMAL SECUNDARIA DE ALTA GRACIA (ESAG). TALLER/DEBATE SOBRE MÉTODOS ABORTIVOS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

O) BASURAL A CIELO ABIERTO, EN LA CIUDAD DE CAPILLA DEL MONTE. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

P) SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA 05/2018 – COTIZACIÓN 000013 "SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMA INGLÉS", DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

Q) BROTE DE TRIQUINOSIS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

R) REMISIÓN DE FONDOS, EN CONCEPTO DE ATN, AL MUNICIPIO DE TULUMBA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

S) APROSS. ATENCIÓN A AFILIADOS CON DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

T) INCENDIOS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

U) OBRA: SEGURIDAD CIUDADANA – CORDÓN CUNETA CON MEJORAMIENTO DE CALLES – VILLA EL LIBERTADOR – BARRIO COOPERATIVA AR.PE.BO.CH – CÓRDOBA CAPITAL, ADJUDICADO A LA EMPRESA E.G.B.C.SRL. COMPULSA ABREVIADA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

V) EMPRESA JOSÉ MINETTI. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

W) DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA GENERAL DE SALUD MENTAL, EN EL ÁMBITO DE LA POLICÍA DE CÓRDOBA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

X) SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN REGIONAL Y RELACIONES INTERNACIONALES. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

Y) CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

Z) CEPROCOR Y PROGRAMAS 314, 315 Y 316, DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

A₁) OBSERVATORIO DE DELITOS. MEDIDAS PREVENTIVAS EN MATERIA DE SEGURIDAD. PEDIDO DE INFORMES.

B₁) OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS EN LA PROVINCIA DESDE DICIEMBRE DE 2015. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

C₁) HOSPITALES PROVINCIALES. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

D₁) PROGRAMA 649 - SALAS CUNAS Y SUS RESPECTIVAS PARTIDAS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

E₁) OBRA PROVISIÓN DE AGUA POTABLE PARA LA LOCALIDAD DE VILLA CIUDAD PARQUE LOS REARTES, DPTO. CALAMUCHITA. LICITACIÓN PÚBLICA 02/2018. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

F₁) BANCO DE LA GENTE. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

G₁) OBRAS PÚBLICAS EN ALMAFUERTE, EN VILLA CIUDAD PARQUE LOS REARTES Y EN RÍO CUARTO. LICITACIONES PÚBLICAS D-03/2018, 12/2018 Y D-13/2018. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

H₁) DEFENSORÍA DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE. CASOS DE TRATA, CIBERACOSO, GROOMING Y MANEJO DE LA WEB. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

I₁) PROBLEMÁTICA DE TRATA Y DROGADEPENDENCIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN LAS LOCALIDADES DE BELL VILLE, ARIAS, MARCOS JUÁREZ Y LEONES. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

J₁) PROGRAMA DE RESTAURACIÓN DEL DORADO. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

K₁) COMISARÍA 27 DE BARRIO MARECHAL, DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA. INCENDIO. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

L₁) PROVINCIA DE CÓRDOBA. COMPRA DEL 100 % DE LAS ACCIONES A LA EMPRESA CAMINOS DE LAS SIERRAS SA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

M₁) SUERO ANTIESCORPIÓN, EN INSTITUCIONES DE ATENCIÓN MÉDICA, PÚBLICAS O PRIVADAS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

N₁) OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO SUQUÍA EN CALLE CATAMARCA Y ADECUACIÓN DE COSTANERA SUR DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA. LICITACIÓN PÚBLICA 19/2018. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

O₁) EMPRESA ELECTROINGENIERÍA. SITUACIÓN FINANCIERA, EN REFERENCIA A LA LICITACIÓN DE LOS GASODUCTOS TRONCALES. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

P₁) SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN REGIONAL Y RELACIONES INTERNACIONALES, AGENCIA PROCÓRDOBA Y CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

Q₁) GENDARMERÍA. PRESENCIA EN LA PROVINCIA. ACUERDO FIRMADO CON EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN. CITACIÓN AL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO PARA INFORMAR. OPERATIVOS DE REQUISA LLEVADOS ADELANTE POR GENDARMERÍA NACIONAL. REPUDIO.

R₁) FISCALÍA DE ESTADO. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2018. PEDIDO DE INFORMES.

S₁) TRANSPORTE INTERURBANO DE PASAJEROS. RECORTE EN LAS FRECUENCIAS. PEDIDO DE INFORMES.

T₁) EMPLEADOS PÚBLICOS. PÉRDIDA DEL PODER ADQUISITIVO, MEDIDAS PREVISTAS PARA RECOMPONERLOS Y EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN PROVINCIAL. PEDIDO DE INFORMES.

U₁) LEY N° 9578, RÉGIMEN DE RECONOCIMIENTO ARTÍSTICO. APLICACIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

V₁) MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE DIVERSOS PROGRAMAS. PEDIDO DE INFORMES.

W₁) RICARDO BARCO MUÑOZ, AGENTE DEL COMPLEJO ESPERANZA. SITUACIÓN LABORAL. PEDIDO DE INFORMES.

X₁) ESCUELA MARTHA A. SALOTTI, DE BARRIO ARGÜELLO DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

Y₁) PUBLICIDAD OFICIAL DEL AÑO 2018. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

Z₁) LEY N° 10208, DE POLÍTICA AMBIENTAL. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

A₂) LEY N° 10511, DE ELECTRODEPENDIENTES. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

B₂) DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS, Y ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO. REUNIÓN REALIZADA. PEDIDO DE INFORMES.

C₂) HIPERMERCADOS CARREFOUR DE CÓRDOBA. CONTROL DE NORMAS DE DEFENSA AL CONSUMIDOR. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

D₂) ESCUELAS DE LA PROVINCIA. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS CON RAIGAMBRE ECOLÓGICA Y FUERTE IMPACTO SOCIAL. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

E₂) ALUMNOS DE ESCUELAS SECUNDARIAS. REINCORPORACIÓN Y DESERCIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

F₂) OBRA: REHABILITACIÓN AV. COSTANERA NEXO ENTRE PUENTE LETIZIA Y DISTRIBUIDOR AV. DE CIRCUNVALACIÓN (A019). LICITACIÓN PÚBLICA 26/2017. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

G₂) COMPULSAS ABREVIADAS ELECTRÓNICAS PARA ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y CALZADO PARA LA SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

H₂) DEPÓSITO DE AGROQUÍMICOS, EN LA LOCALIDAD DE CANALS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

I₂) PUENTE SOBRE EL RÍO SAN JOSÉ, EN LA LOCALIDAD DE SAN CLEMENTE. CONSTRUCCIÓN. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

J₂) LEY N° 10302, FABRICACIÓN DE INDUMENTARIA ACORDE A LAS MEDIDAS ATROPOMÉTRICAS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

K₂) EPEC. LICITACIÓN PÚBLICA N° 4687 PARA LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS. PEDIDO DE INFORMES.

L₂) PROGRAMA 750-000, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

M₂) ACERVO CULTURAL PROVINCIA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

N₂) MUSEOS EMILIO CARAFFA, EVITA PALACIO FERREYRA Y PALACIO DIONISI, DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

O₂) SOFTWARE DE ENSEÑANZA EN MATEMÁTICAS QUE IMPLEMENTARÍA LA CONSULTORA NORTEAMERICANA WORCESTER POLYTECHNIC INSTITUTE. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

P₂) FESTIVALES QUE SE DESARROLLARÁN EN LA TEMPORADA 18-19. ORGANIZACIÓN Y COSTOS. PEDIDO DE INFORMES.

Q₂) ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE ALCOHOLISMO Y CONDUCCIÓN RESPONSABLE EN JÓVENES Y ADOLESCENTES. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

R₂) PERSONAL POLICIAL. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

S₂) EMPRESAS DEL RUBRO METALÚRGICO, EN ESPECIAL AUTOPARTISTAS RADICADAS EN LA PROVINCIA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

T₂) HOSPITAL DR. RAMÓN BAUTISTA MESTRE, DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE RÍO PRIMERO. PLANTA DE PERSONAL. PEDIDO DE INFORMES.

U₂) CENTROS ASISTENCIALES PROVINCIALES. PLANTA DE PERSONAL. PEDIDO DE INFORMES.

V₂) CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS EN LA CIUDAD DE RÍO CUARTO, MEDIANTE EL PROGRAMA AURORA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

W₂) INGRESOS INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO 2019. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

X₂) MOROSIDAD BANCARIA DEL SECTOR PRIVADO, SITUACIÓN DEL BANCO DE CÓRDOBA Y LÍNEAS DE CRÉDITO VIGENTES. PEDIDO DE INFORMES.

Y₂) CONGRESO INTERNACIONAL DE LA LENGUA ESPAÑOLA. GASTOS DE PUBLICIDAD. PEDIDO DE INFORMES.

Z₂) OBRA DE REMODELACIÓN DEL TEATRO LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

A₃) AGENCIAS DE TURISMO ESTUDIANTIL EN LA PROVINCIA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

B₃) INDUSTRIA LÁCTEA PROVINCIAL. EXPORTACIONES. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

C₃) PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA DE LA LOCALIDAD DE LA CALERA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

D₃) AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO SEM. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

E₃) DIRECCIÓN DE POLICÍA AMBIENTAL. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

F₃) LEY N° 8550, QUE ESTIPULA QUE LOS RODADOS INCAUTADOS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEBEN SER DADOS EN DEPÓSITO A ORGANISMOS PARA FUNCIÓN O SERVICIO PÚBLICO. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

G₃) CONSEJO DE LA EMPRESA –ART. 22 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA EPEC. CONCLUSIONES TRIMESTRALES. PEDIDO DE INFORMES.

H₃) BOLETO EDUCATIVO GRATUITO. PEDIDO DE INFORMES.

I₃) EMPRESA CONSTRUCTORA VADIEG S.A. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

J₃) ESCUELAS PROA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

K₃) LEY N° 9835, DE CREACIÓN DEL FONDO PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

L₃) LAGO SAN ROQUE. UTILIZACIÓN PARA EL TRIATLÓN ORGANIZADO POR LA ASOCIACIÓN CORDOBESA DE TRIATLÓN, DUATLÓN Y PRUEBAS COMBINADAS. NO AUTORIZACIÓN. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

M₃) AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

N₃) AGENCIA CÓRDOBA JOVEN. POLÍTICAS LLEVADAS A CABO PARA ABORDAR PROBLEMÁTICAS JUVENILES. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

O₃) PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PREVENCIÓN DEL DELITO. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

P₃) POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. RELEVAMIENTO DEL ARSENAL. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

Q₃) ESTADÍSTICAS SOBRE LAS EXPORTACIONES, EJERCICIO 2018. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

R₃) MINISTERIO DE GOBIERNO. PARTIDA 2010400, PROGRAMAS 100 Y 755. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

S₃) BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

T₃) CUENTA ESPECIAL, LEY 8665, PARA ASISTENCIA SOCIAL. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

U₃) MINISTERIO DE EDUCACIÓN. DIVERSOS PROGRAMAS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

V₃) DEFENSORÍA DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE. DIFERENTES PROGRAMAS Y ACTIVIDADES REALIZADAS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

W₃) IGLESIA SAN ROQUE, DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

X₃) LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 03/08 (ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTOS PARA EL NUEVO HOSPITAL NORESTE ELPIDIO TORRES). PEDIDO DE INFORMES.

Y₃) OBRA: RUTA PROVINCIAL N° 34, TRAMO MINA CLAVERO-VILLA DOLORES (NUEVA TRAZA). DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

Z₃) OBRA RUTA PROVINCIAL N° 34 - TRAMO MINA CLAVERO - VILLA DOLORES. ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL. PEDIDO DE INFORMES.

A₄) CRISIS SOCIAL Y EMERGENCIA ALIMENTARIA EN LA CIUDAD DE CRUZ DEL EJE. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

B₄) LOTERÍA DE CÓRDOBA SE. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

C₄) SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL, ELÉCTRICO Y BOMBAS DE AGUA DE LOS EDIFICIOS ALVEAR 15 Y ESPACIO ILLIA CÓRDOBA -AV. GENERAL PAZ 539". PEDIDO DE INFORMES.

D₄) FONDO "CÓRDOBA PARA CRECER", CREADO POR LA LEY N° 8836. EXISTENCIA Y UTILIDAD. PEDIDO DE INFORMES.

E₄) UNIDAD DE REINVENCIÓN DEL ESTADO PROVINCIAL, CREADA POR LA LEY N° 8836. EXISTENCIA, FUNCIONAMIENTO Y PRESUPUESTO. PEDIDO DE INFORMES.

F₄) PROGRAMA 504, JURISDICCIÓN 1.50 -VIALIDAD, CUENTA ESPECIAL LEY N° 8555. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA. PEDIDO DE INFORMES.

G₄) EMPRESAS AUTOMOTRICES RADICADAS EN LA PROVINCIA DESDE 2015 A LA FECHA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

H₄) PROGRAMA DE AUXILIARES ESCOLARES Y PLAN DE FEDERALIZACIÓN DE LIMPIEZA DE ESCUELAS PÚBLICAS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

Moción de vuelta a comisión, con preferencia

Sr. Presidente (González).- Tiene la palabra el señor legislador Carlos Presas.

Sr. Presas.- Señor presidente: solicito que los proyectos correspondientes a los puntos 1, 2, 4 al 16, 18 al 65, 67 al 84, 86 al 95, 97 al 102, 104 al 112 y 136 al 141 del Orden del Día vuelvan a comisión, con preferencia para la 21º sesión ordinaria.

Sr. Presidente (González).- En consideración la moción de vuelta a comisión, con preferencia para la 21º sesión ordinaria, de los proyectos correspondientes a los puntos 1, 2, 4 al 16, 18 al 65, 67 al 84, 86 al 95, 97 al 102, 104 al 112 y 136 al 141 del Orden del Día.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (González).- Aprobada.

Se incorporan al Orden del Día de la 21º sesión ordinaria.

PUNTO 1

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

25520/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Lino y Caffaratti, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre la integración del Consejo de Políticas Educativas, y de la Comisión de Evaluación e Información Educativa, conforme Ley Nº 9870, funcionamiento, reuniones, informes y propuestas producidas durante los años 2017 y 2018.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática.

PUNTO 2

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

25575/L/18

Proyecto De Resolución: Iniciado por la Legisladora Vilches, solicitando al Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos informe (Art. 102 CP) respecto a aspectos relacionados al incendio producido en la estación transformadora de la EPEC ubicada en la ciudad de Río Cuarto.

Comisión: Agua, Energía y Transporte.

PUNTO 4

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

25587/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre la licitación "Construcción nuevo parque: sistematización de espacios verdes, estacionamiento, rejas y puertas de ingreso en el ex Establecimiento Penitenciario Nº 2 de barrio San Martín de la ciudad de Córdoba" adjudicado a la firma Constructores Asociados SA.

Comisión: Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones.

PUNTO 5

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

25589/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre la ejecución presupuestaria del Poder Judicial.

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación.

PUNTO 6

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

25613/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Caffaratti y Lino, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) cantidad de embarazos en niñas y adolescentes menores de 16 años, campañas de prevención e intervenciones de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia en los años 2017 y 2018.

Comisión: Derechos Humanos y Desarrollo Social.

PUNTO 7

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

25616/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Bloque del PRO-Propuesta Republicana, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre la obra de refuncionalización y restauración del teatro Libertador General San Martín de la ciudad de Córdoba.

Comisión: Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones.

PUNTO 8

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

25830/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) respecto de la ejecución presupuestaria de los Programas 946, 947, 951 y 952 de la Defensoría del Pueblo de la Provincia.

Comisión: Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos.

PUNTO 9

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

25312/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Bee Sellares, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre el Plan Quinquenal de Obras de la EPEC, incorporación de equipamientos asociados, calidad en el servicio y atención al usuario, programa educativo sobre el uso responsable de la energía eléctrica, aprobado por Ley N° 10304.

Comisión: Agua, Energía y Transporte.

PUNTO 10

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

25677/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre las obras de refuncionalización, restauración y conservación realizadas en el Teatro del Libertador San Martín de la ciudad de Córdoba.

Comisión: Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones.

PUNTO 11

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

25678/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) en relación a la Resolución N° 123/18 de contratación por Compulsa Abreviada de la ejecución de la obra de reparación integral de cinco fuentes de agua ubicadas en la ciudad de Córdoba con la firma Jorge Pascual Sergio Tigano, Aquamov.

Comisión: Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones.

PUNTO 12

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

25477/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Bee Sellares, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre la aplicación de la Ley N° 9150, de Saneamiento de Títulos y Registro de Poseedores.

Comisión: Legislación General.

PUNTO 13

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

25733/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Bee Sellares, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre la aplicación de la Ley N° 8751, de manejo del fuego, planes de prevención, controles, integración de los consorcios de prevención y lucha contra incendios forestales y rurales.

Comisión: Legislación General.

PUNTO 14

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

25758/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre aspectos referidos a la donación de terrenos efectuada por el municipio de la ciudad de Río Tercero al Gobierno Provincial para la construcción de una escuela PROA.

Comisiones: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática; y Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación.

PUNTO 15

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

25759/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) detalladamente respecto al taller/debate sobre métodos abortivos realizado en la Escuela Normal Secundaria de la ciudad de Alta Gracia.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática.

PUNTO 16

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

26037/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Fresneda, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre el basural a cielo abierto ubicado a 5 km. al Norte de la ciudad de Capilla del Monte.

Comisión: Asuntos Ecológicos.

PUNTO 18

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

26052/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre la subasta electrónica inversa 05/2018 - cotización 000013 "Servicio de enseñanza de idioma inglés", del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, fundamentos de la contratación y personal que se capacitará.

Comisión: Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones.

PUNTO 19

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

26053/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre el brote de triquinosis, controles, cantidad de establecimientos porcinos y medidas sanitarias.

Comisión: Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables.

PUNTO 20

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

26080/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Ciprian, Nicolás, Lino y Gazzoni, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre diversos aspectos relacionados a la remisión de fondos en concepto de ATN al municipio de Tulumba en el primer semestre del año.

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación).

PUNTO 21

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

26081/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores García Elorrio y Quinteros, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) respecto a cantidad de afiliados de la APROSS que se atienden por Dificultades Específicas de Aprendizaje, así como profesionales para su atención, detallando relación numérica profesionales-pacientes y la cantidad de sesiones aprobadas.

Comisión: Salud Humana.

PUNTO 22

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

26082/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Vagni, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre prevención de incendios, causas, cantidad de bomberos intervinientes, zonas afectadas y respecto del basural a cielo abierto de la ciudad de Capilla del Monte.

Comisión: Legislación General.

PUNTO 23

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

26194/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) respecto a diversos aspectos relacionados con la compulsa abreviada de la obra: Seguridad Ciudadana – Cordón Cuneta con Mejoramiento de Calles – Villa El Libertador – Barrio Cooperativa AR.PE.BO.CH – Córdoba Capital, adjudicado a la Empresa E.G.B.C. SRL.

Comisión: Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones.

PUNTO 24

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

26362/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Vilches, Peressini y Salas, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre las suspensiones, problemas financieros, pago de salarios, cobertura social de los trabajadores y acciones llevadas a cabo por el Ministerio de Trabajo con la empresa José Minetti.

Comisión: Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social.

PUNTO 25

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

26372/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Bee Sellares, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) en detalle sobre la creación del Departamento de Auditoría General de Salud Mental en el ámbito de la Policía de Córdoba.

Comisión: Legislación General.

PUNTO 26

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

26405/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre las actividades, propuestas y proyectos desarrollados por la Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales.

Comisión: Comercio Interior, Exterior y Mercosur.

PUNTO 27

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

26407/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre las actividades de investigación, coordinación y asesoramiento, así montos girados por la provincia desde el año 2016 al Consejo Federal de Inversiones.

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación.

PUNTO 28

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

26409/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) cantidad de empleados del CEPROCOR y ejecución presupuestaria de los Programas 314, 315 y 316, del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática.

PUNTO 29

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

25846/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Bee Sellares, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) detalladamente respecto a las medidas preventivas en materia de seguridad en robos domiciliarios, de automotores y callejeros en virtud del informe del Observatorio de Delitos del año 2017 y primer semestre de 2018.

Comisión: Legislación General.

PUNTO 30

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

26113/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Bee Sellares, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre la adjudicación y contratación de las obras públicas ejecutadas en la provincia desde diciembre de 2015.

Comisiones: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación; y Obras Públicas, Vivienda Y Comunicaciones.

PUNTO 31

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

26367/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Nicolás, Juez, Bee Sellares, El Sukaria y Carrara, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) respecto a las condiciones edilicias de los hospitales provinciales, especialmente el Hospital Pasteur de la ciudad de Villa María que sufrió serios anegamientos.

Comisión: Salud Humana.

PUNTO 32

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

26621/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Ministerio de Salud informe (Art. 102 CP) detalladamente sobre la ejecución del Programa 649 - Salas Cunas y sus respectivas partidas.

Comisión: Derechos Humanos y Desarrollo Social.

PUNTO 33

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

26623/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Ministerio de Salud informe (Art. 102 CP) sobre la Licitación Pública 02/2018 para la ejecución de la obra Provisión de Agua Potable para la localidad de Villa Ciudad Parque Los Reartes, Dpto. Calamuchita.

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación.

PUNTO 34

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

26648/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Nicolás, Díaz, Lino, Bee Sellares, Ciprian, Carrara, Juez, Capitani, El Sukaria y Massare, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) respecto al balance y actividad del Banco de la Gente en los últimos 12 meses.

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación.

PUNTO 35

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

26662/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) respecto a diversos aspectos relacionados con las Licitaciones Públicas D-03/2018, 12/2018 y D-13/2018, de obras públicas en la ciudad de Almafuerde, en la localidad de Villa Ciudad Parque Los Reartes y en la ciudad de Río Cuarto, respectivamente.

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación.

PUNTO 36

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

26666/L/18

Proyecto de Resolución : Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) si la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente recibe denuncias de trata, de ciberacoso, grooming y manejo de la web.

Comisión: Derechos Humanos y Desarrollo Social.

PUNTO 37

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

26667/L/18

Proyecto de Resolución : Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre la problemática de trata y drogadependencia de niñas, niños y adolescentes en las ciudades de Bell Ville, Arias, Marcos Juárez y Leones.

Comisión: Derechos Humanos y Desarrollo Social.

PUNTO 38

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

26668/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre la aplicación y resultados del Programa de Restauración del Dorado.

Comisión: Asuntos Ecológicos.

PUNTO 39

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

26676/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Bee Sellares, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) detalladamente sobre el incendio del día 15 de octubre en la comisaría 27 de barrio Marechal de la ciudad de Córdoba, cantidad de motocicletas secuestradas y quemadas, causas del siniestro, agentes de turno y medidas adoptadas.

Comisión: Legislación General.

PUNTO 40

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

26684/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Bee Sellares, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre la compra del 100 % de las acciones a la empresa Caminos de las Sierras SA.

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación.

PUNTO 41

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

26689/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre la disponibilidad de suero antiescorpión en los establecimientos de salud de la provincia.

Comisión: Salud Humana.

PUNTO 42

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

26690/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) respecto de la Licitación Pública 19/2018 para la contratación de la ejecución de la obra de Construcción del Puente sobre el río Suquía en calle Catamarca y adecuación de Costanera Sur de la ciudad de Córdoba.

Comisión: Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones.

PUNTO 43

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

26691/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores García Elorrio y Quinteros, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre la situación financiera de la empresa Electroingeniería en Córdoba en referencia a la licitación de los gasoductos troncales.

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación.

PUNTO 44

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

26692/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre las funciones, objetivos, actividades y responsabilidades de la Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales, de la Agencia ProCórdoba y del Consejo Federal de Inversiones.

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación.

PUNTO 45

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

26693/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Salas, Peressini y Vilches, citando al señor Ministro de Gobierno (Art. 101 CP) a los fines de dar cuenta del acuerdo firmado con el Ministerio de Seguridad de la Nación sobre la presencia de Gendarmería en la provincia, y

repudiando los operativos de requisa de pasajeros del transporte público llevados adelante por esta fuerza.

Comisión: Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos.

PUNTO 46

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

26498/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre la ejecución presupuestaria 2018 de la Fiscalía de Estado.

Comisión: Legislación General.

PUNTO 47

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

26512/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Bee Sellares, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre el recorte en la frecuencia de los colectivos por parte de las prestatarias del transporte interurbano de pasajeros.

Comisión: Agua, Energía y Transporte.

PUNTO 48

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

26517/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre la magnitud de la pérdida del poder adquisitivo de los empleados públicos desde diciembre de 2015, evolución de la recaudación provincial y medidas previstas para recomponer los salarios.

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación.

PUNTO 49

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

26539/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Bloque del PRO-Propuesta Republicana, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre la aplicación de la Ley N° 9578, Régimen de Reconocimiento Artístico.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática.

PUNTO 50

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

25663/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) respecto a la ejecución presupuestaria de diversos programas del Ministerio de Ciencia y Tecnología, ejercicio 2017.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática.

PUNTO 51

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

25680/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre la situación laboral del agente del Complejo Esperanza, Ricardo Barco Muñoz.

Comisión: Legislación General.

PUNTO 52

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

26929/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Bee Sellares, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre aspectos vinculados al estado edilicio de la escuela Martha A. Salotti de barrio Argüello de la ciudad de Córdoba.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática.

PUNTO 53

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

26970/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Nicolás, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre los gastos en publicidad oficial del año 2018 y en particular monto abonado en la difusión del clásico Boca Junior y River Plate el día 11 de noviembre.

Comisión: Legislación General.

PUNTO 54

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27159/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por las Legisladoras Gazzoni y Vagni, solicitando al Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos informe (Art. 102 CP) respecto de la aplicación de la Ley Nº 10208, de Política Ambiental.

Comisión: Asuntos Ecológicos.

PUNTO 55

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27171/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por las Legisladoras Gazzoni y Caffaratti, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) las razones por las que no se ha reglamentado la Ley Nº 10511, de Electrodependientes, y de la no implementación de su articulado.

Comisión: Salud Humana.

PUNTO 56

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27173/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) respecto a diversos aspectos relacionados con la reunión realizada entre la Dirección General de Estadísticas y Censos y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico.

Comisión: Legislación General.

PUNTO 57

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27174/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) detalladamente sobre el control de normas de defensa al consumidor en los Hipermercados Carrefour de Córdoba.

Comisión: Comercio Interior, Exterior y Mercosur.

PUNTO 58

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27175/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) si existen en escuelas de la provincia grupos de trabajo para la presentación de proyectos científicos y tecnológicos con raigambre ecológica y fuerte impacto social coordinados por el Ministerio de Educación.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática.

PUNTO 59

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27176/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) en detalle sobre la asistencia, reincorporación y deserción de alumnos de escuelas secundarias.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática.

PUNTO 60

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27178/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) en relación a la Licitación Pública 26/2017, para la contratación

de la ejecución de la obra: Rehabilitación Av. Costanera Nexo entre puente Letizia y distribuidor Av. de Circunvalación (A019).

Comisión: Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones.

PUNTO 61

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27179/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) respecto de las Compulsas Abreviadas Electrónicas para la adquisición de indumentaria y calzado para la Secretaría de Recursos Hídricos.

Comisión: Agua, Energía y Transporte.

PUNTO 62

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27180/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) respecto de un depósito de agroquímicos en la localidad de Canals.

Comisión: Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables.

PUNTO 63

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27195/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Vagni, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) respecto a la construcción del puente sobre el río San José en la localidad de San Clemente, empresa, contratación, inicio y plazo de obra, monto erogado, motivos de la demolición del último tramo, reconstrucción del mismo.

Comisión: Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones.

PUNTO 64

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27320/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Ciprian y Lino, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) los motivos de la no reglamentación de la Ley N° 10302, referida a la fabricación de indumentaria acorde a las medidas antropométricas; aplicación y control de la misma.

Comisión: Industria y Minería.

PUNTO 65

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27340/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) respecto de la Licitación Pública N° 4687 de la EPEC para la adquisición de luminarias, especialmente sobre el destino de las mismas.

Comisión: Agua, Energía y Transporte.

PUNTO 67

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27342/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre la disminución presupuestaria del Programa 750-000 de la Secretaría de Seguridad.

Comisión: Legislación General.

PUNTO 68

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27343/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre el acervo cultural provincial, obras, origen, autores y valor pecuniario.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática.

PUNTO 69

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27344/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre la folletería, costo de la entrada, obras de mantenimiento y refacción de los museos Emilio Caraffa, Evita Palacio Ferreyra y Palacio Dionisi de la ciudad de Córdoba.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática.

PUNTO 70

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27348/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre el software de enseñanza en matemáticas que implementaría la consultora norteamericana Worcester Polytechnic Institute, escuelas en que se lo utilizará, objetivos y costo.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática.

PUNTO 71

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27349/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) respecto a la organización y costos de los festivales que se desarrollarán en la temporada 18-19.

Comisión: Legislación General.

PUNTO 72

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27512/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) cantidad de accidentes de tránsito ocurridos desde el año 2018, en especial el acaecido en Villa Warcalde en febrero de 2019, si existen programas de prevención de alcoholismo y conducción responsable en jóvenes y adolescentes, detallando resultados obtenidos.

Comisiones: Derechos Humanos y Desarrollo Social; y Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática.

PUNTO 73

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

25869/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) respecto a diversos aspectos relacionados con la incorporación, formación y mantenimiento del nivel profesional del personal policial.

Comisión: Legislación General.

PUNTO 74

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27495/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Saillen, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre la situación de empleo, despidos, conflictos laborales, volumen de producción y cuántas empresas del rubro metalúrgico, en especial de las autopartistas radicadas en la provincia entraron en concurso preventivo o de quiebra en el año 2018.

Comisiones: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación; Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social; y Agua, Energía y Transporte.

PUNTO 75

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27664/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Gazzoni, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 P) sobre la planta de personal del Hospital Dr. Ramón Bautista Mestre de la localidad de Santa Rosa de Río Primero.

Comisión: Salud Humana.

PUNTO 76

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27665/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Gazzoni, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 P) sobre el presupuesto y la planta de personal de los centros asistenciales provinciales, Programas 457 y 458.

Comisión: Salud Humana.

PUNTO 77

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27671/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Bloque del PRO-Propuesta Republicana, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre la licitación, presupuesto, empresa y avances de obras para la construcción de tres escuelas en la ciudad de Río Cuarto, mediante el Programa Aurora.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática.

PUNTO 78

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27683/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) respecto a las estimaciones de ingresos incluidas en el presupuesto 2019, cómo se compensará la baja de los mismos, requiriendo detalle el componente de déficit financiero.

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación.

PUNTO 79

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27684/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) en detalle la morosidad bancaria del sector privado, estado de situación del Banco de Córdoba y líneas de crédito vigentes.

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación.

PUNTO 80

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27685/L/19

Proyecto De Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) detalladamente sobre el gasto de publicidad para el Congreso Internacional de la Lengua Española, las partidas y los ministerios de los que proviene.

Comisiones: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática; y Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación.

PUNTO 81

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27686/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre la rendición de cuentas de la obra de Remodelación del Teatro Libertador General San Martín.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática.

PUNTO 82

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27688/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) respecto al control de las agencias de turismo estudiantil en la provincia.

Comisiones: Turismo y su Relación con el Desarrollo Regional; y Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática.

PUNTO 83

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27689/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre diversos aspectos referidos a la situación actual de las exportaciones de la industria láctea provincial.

Comisión: Industria y Minería.

PUNTO 84

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27700/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre el estado de situación de la planta potabilizadora de agua de la ciudad de La Calera.

Comisión: Agua, Energía y Transporte.

PUNTO 86

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27711/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) en relación al cumplimiento de los extremos legales de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento SEM, estructura y conformación de sus autoridades.

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación.

PUNTO 87

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27712/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Vagni, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) respecto del funcionamiento y presupuesto de la Dirección de Policía Ambiental.

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación.

PUNTO 88

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27095/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Bee Sellares, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre la aplicación de la Ley N° 8550, que estipula que los rodados incautados por el Tribunal Superior de Justicia deben ser dados en depósito a organismos para función o servicio público.

Comisión: Legislación General.

PUNTO 89

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27425/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Bee Sellares, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) y remita conclusiones trimestrales realizadas por el Consejo de la Empresa, Art. 22 de la Ley N° 9087 –Estatuto Orgánico de la EPEC-, cumplimiento del contrato, programa e informes de disidencia confeccionados por cada miembro.

Comisión: Agua, Energía y Transporte.

PUNTO 90

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27867/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Nebreda, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre la utilización del Boletín Educativo Gratuito y quejas efectuadas por los usuarios.

Comisión: Agua, Energía y Transporte.

PUNTO 91

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27904/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Nicolás, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) cantidad de obras adjudicadas a la empresa constructora Vadiég S.A. desde

el año 2009, si propietarios de la empresa tienen vinculación con funcionarios y si el gobierno mantiene deudas con la misma.

Comisiones: Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones; Legislación General.

PUNTO 92

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27906/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Vagni, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) cantidad de escuelas ProA que funcionan en sede propia, cantidad de construidas y finalizadas y en qué localidades, matrículas y equipamiento de las mismas.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática.

PUNTO 93

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27907/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Vagni, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre el cumplimiento y la ejecución de la Ley N° 9835, de creación del Fondo para la Descentralización del Mantenimiento de Edificios Escolares Provinciales desde el año 2018.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática.

PUNTO 94

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27911/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Arduh, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre los motivos por los que no se autorizó la utilización del lago San Roque para el triatlón previsto para el 14 de abril y si el Ersep o la Secretaría de Recursos Hídricos aplicó sanciones respecto de la calidad y potabilización del agua del lago.

Comisión: Agua, Energía y Transporte.

PUNTO 95

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27914/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre los programas, presupuesto y personal de la Agencia Córdoba Deportes SEM.

Comisión: Deportes y Recreación.

PUNTO 97

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27916/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre las políticas llevadas a cabo para abordar problemáticas juveniles a través de la Agencia Córdoba Joven en el año 2018.

Comisión: Derechos Humanos y Desarrollo Social.

PUNTO 98

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27917/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) respecto al Plan Integral de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito.

Comisión: Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos.

PUNTO 99

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27918/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) el resultado del relevamiento del arsenal de la Policía de la Provincia de Córdoba realizado en el año 2018.

Comisión: Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos.

PUNTO 100

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27919/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) los motivos de la falta de disponibilidad de estadísticas correspondientes al ejercicio 2018 sobre las exportaciones.

Comisión: Comercio Interior, Exterior y Mercosur.

PUNTO 101

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27920/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre la ejecución y uso de la Partida 2010400, en los Programas 100 y 755, del Ministerio de Gobierno.

Comisión: Legislación General.

PUNTO 102

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27921/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre la organización interna y de personal del Banco de la Provincia de Córdoba SA.

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación.

PUNTO 104

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27923/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre el origen, destino y adjudicación de la Cuenta Especial, Ley N° 8665, para asistencia social.

Comisión: De Derechos Humanos Y Desarrollo Social.

PUNTO 105

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27924/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre la ejecución presupuestaria de diversos programas del Ministerio de Educación.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática.

PUNTO 106

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27925/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre la financiación de diferentes programas y actividades realizadas por la Defensoría del Niño, Niña y Adolescente en el mes de abril de 2019.

Comisión: Derechos Humanos y Desarrollo Social.

PUNTO 107

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27926/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por las Legisladoras Massare y El Sukaria, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre el avance de obras de reparación, empresa contratada, relevamiento y excavación arqueológica realizada en la iglesia San Roque de la ciudad de Córdoba.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática.

PUNTO 108

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

25815/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) en relación a la Licitación Pública Internacional N° 03/18, para la adquisición de equipamiento para el Nuevo Hospital Noreste Elpidio Torres.

Comisión: Salud Humana.

PUNTO 109

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

27165/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Nebreda, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) superficie y propietarios de los terrenos expropiados para la construcción de la Obra: Ruta Provincial N° 34, Tramo: Mina Clavero-Villa Dolores (nueva traza), estudio de impacto ambiental, planificación y estudios de trazas alternativas y técnicos realizados por universidades.

Comisión: Obras Públicas, Vivienda y Comunicaciones.

PUNTO 110

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

25946/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Nebreda, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre resultados del estudio de impacto ambiental del proyecto de la obra Ruta Provincial N° 34 – Tramo: Mina Clavero-Villa Dolores.

Comisión: Asuntos Ecológicos.

PUNTO 111

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

26622/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Ministerio de Salud informe (Art. 102 CP) respecto a la crisis social y emergencia alimentaria en la ciudad de Cruz del Eje.

Comisión: Derechos Humanos y Desarrollo Social.

PUNTO 112

Moción de Preferencia – Artículo 122 y Concordantes

26661/L/18

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre los contratos de Lotería de Córdoba SE con la Empresa Boldt SA, con la Empresa Gtech, los casinos concesionados a CET y el gasto del 64% de los recursos que la misma genera.

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación.

PUNTO 136

Pedido de Informes – Artículo 195

28114/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) respecto a la Subasta Electrónica Inversa para la contratación de la obra "Servicio de mantenimiento general, eléctrico y bombas de agua de los edificios Alvear 15 y Espacio Illia Córdoba -Av. General Paz 539.

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación.

PUNTO 137

Pedido de Informes – Artículo 195

28115/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) respecto de la existencia y utilidad del Fondo "Córdoba para crecer", creado por la Ley N° 8836.

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación.

PUNTO 138

Pedido de Informes – Artículo 195

28116/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) en detalle la existencia, funcionamiento y presupuesto de la Unidad de Reinversión del Estado Provincial, creada por la Ley N° 8836.

Comisiones: Legislación General; y Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación.

PUNTO 139

Pedido de Informes – Artículo 195

28117/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) en detalle respecto a la ejecución presupuestaria del Programa 504, de la Jurisdicción 1.50 -Vialidad, Cuenta Especial Ley N° 8555- en el período 2018 y su aumento en el 2019.

Comisión: Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación.

PUNTO 140

Pedido de Informes – Artículo 195

28118/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García Elorrio, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre la evolución del empleo en la empresas automotrices radicadas en la provincia desde 2015 a la fecha, inversiones, convenios con el Estado Provincial, así como estadísticas de suspensiones o despidos.

Comisiones: Industria y Minería; y Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social.

PUNTO 141

Pedido de Informes – Artículo 195

28124/L/19

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Vagni, Caffaratti, Carrara y Nicolás, solicitando al Poder Ejecutivo informe (Art. 102 CP) sobre diversos aspectos relacionados al Programa de Auxiliares Escolares y del Plan de Federalización de Limpieza de Escuelas Públicas.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática.

-9-

**FIGURA DEL ABOGADO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. CREACIÓN.
LEY N° 9944 DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE
LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. MODIFICACIÓN DE ARTÍCULOS E
INCORPORACIÓN DE CAPÍTULOS.**

Tratamiento sobre tablas

Sr. Presidente (González).- Se encuentra reservada en Secretaría una nota mocionando el tratamiento sobre tablas de los proyectos compatibilizados 26964/L/18 y 19082/L/16, que cuentan con despacho de comisión.

Por Secretaría se leerá la nota respectiva.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

Córdoba, 19 de junio de 2019.

**Al Sr. Presidente Provisorio
de la Legislatura de la Provincia de Córdoba**

Dr. Oscar Félix González

S. / D.

De mi consideración:

Me dirijo a usted a fin de solicitarle, en virtud del artículo 126 del Reglamento Interno, el tratamiento sobre tablas de los expedientes compatibilizados 26964/L/18 y 19082/L/16, proyectos de ley iniciados por los legisladores del bloque de Unión por Córdoba y por el legislador Fresneda, respectivamente, modificando e incorporando artículos a la Ley 9944 de Promoción y Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes, y creando la figura del Abogado de Niñas, Niños y Adolescentes para representar legalmente a los mismos ante cualquier procedimiento judicial o administrativo.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Carlos Presas
Legislador provincial

Sr. Presidente (González).- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas que acaba de ser leída.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (González).- Aprobada.

La Presidencia desea informar que se encuentran presentes en el recinto, con motivo del tratamiento de este proyecto de ley, los abogados Vanina Lamberti, Cecilia Battistini y Maricel Segovia representando al Colectivo Cordobés por los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes; la licenciada Cristina Techera de la Mesa de Trabajo por los Derechos Humanos, Karina Lucero, presidenta de Ceprofa; el doctor Jorge Carranza, Asesor de Menores; la doctora Mónica Piana, Vicepresidenta del Colegio de Abogados; la doctora Claudia Arias del Colegio de Abogados también; la doctora Virginia Spascesi; la licenciada Ana Paola Machiarena, del Consejo Común de Niñez y Adolescentes del CPC Empalme; Lucia Figueroa, dos representantes de la Federación del Colegio de Abogados y María Victoria Vásquez, de la Asociación Hospital Infantil.

Se encuentran presentes también organizaciones sociales, sindicales y de derechos humanos; y el doctor José Piñero, de la Secretaría que acaba de incorporarse a la sesión.

Bienvenidos a todos.

Tiene la palabra la señora legisladora Gigena.

Sra. Gigena.- Señor presidente: en primer lugar, quiero saludar a los funcionarios e invitados que se encuentran presentes para el tratamiento de los proyectos de ley de creación de la figura del Abogado de Niñas, Niños y Adolescentes, y la modificación de la Ley 9944 de Promoción y Protección de los Derechos de los Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Córdoba.

Es muy grato para mí, como presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Desarrollo Social, la cual tiene a su cargo todo lo referido a las Niñas, Niños y Adolescentes, llevar adelante hoy la fundamentación de estos proyectos de ley que significan, sin duda, un gran avance en lo que a la protección de derechos se refiere.

El tratamiento de estos dos proyectos compatibilizados, de autoría del bloque de Unión por Córdoba y el legislador Martín Fresneda, ha sido un ejemplo de debate y trabajo en conjunto donde legisladores de distintas fuerzas políticas, funcionarios del Poder Ejecutivo, representantes del Colegio de Abogados de Córdoba y profesionales especialistas en materia de niñez, aportaron cada uno lo suyo, coincidiendo en algunos temas y en otros disintiendo, pero siempre y en todo momento con respeto y con un solo objetivo: dar un paso hacia adelante en la defensa de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Córdoba.

Habiendo dicho esto, voy a pasar a referirme a los proyectos, los cuales hemos propuesto que sean tratados en forma conjunta y votados por separado, una vez concluido el debate.

La creación de la figura del Abogado del Niño en el ámbito de la Provincia de Córdoba implica que los intereses personales e individuales de las niñas, niños y adolescentes podrán ser representados y defendidos en cualquier procedimiento administrativo o judicial, se trate de un procedimiento civil, de familia, laboral o en el fuero de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género que lo afectare, o en lo Penal cuando a la niña, niño o adolescente hubiera sido víctima directa o indirecta de un delito se podrá contar con un Abogado del Niño siempre, obviamente, teniendo en cuenta la representación complementaria que ejerce el asesor de Niñez y Juventud.

Al crear esta figura hemos tratado de que la posibilidad de representación sea más amplia a la considerada en el proyecto, asesorando en las instancia de mediación y conciliación, como así también asistiendo y defendiendo los derechos de las niñas, niños y adolescentes en forma independiente de cualquier otro interés que los afecte, manteniéndolos informados de todo lo que suceda, realizando toda otra tarea que resulte necesaria para el resguardo del interés superior de los niños.

Es muy importante que la defensa técnica que lleve adelante el Abogado del Niño sea a partir de criterios y acciones interdisciplinarios de intervención, y esto es algo que, durante el tratamiento en comisión, ha quedado muy claro ya que se trata de una defensa técnica distinta a la de las personas mayores, el abordaje y la formación del profesional es específica, estando en juego derechos de niñas, niños y adolescentes, debiendo seguir como principio la defensa del interés superior del niño.

La autoridad pública deberá, en su primera actuación, informar a la niña, niño y adolescente, de su derecho a designar un Abogado del Niño que lo represente, requiriéndose el consentimiento informado de la niña, niño y adolescente a ser legalmente representado por su abogado.

Así, cumplida esa obligación esencial, se llevará adelante un sorteo entre los inscriptos en el Registro del domicilio respectivo, habilitando la posibilidad de que el niño pueda elegir un abogado de su confianza, siempre que se encuentre inscripto o se inscriba. Esto último es de gran importancia, qué mejor que una persona de confianza del niño –algo que no se logra de un día para el otro– y que cuenta, además, con la formación necesaria, sea quien asista y defienda a las niñas, niños y adolescentes, independientemente de cualquier interés que los afecte.

Será el propio Ministerio de Justicia, como autoridad de aplicación de la ley, quien trabajará en la elaboración de la currícula y temática de la capacitación, que universidades, Colegio de Abogados y organizaciones, realicen sobre el rol del Abogado del Niño y el nuevo paradigma de niñez.

Finalmente, me quiero referir a las costas y honorarios que genera la actuación del Abogado del Niño que, aunque para algunos resulte intrascendente, es central para hacer de esta ley algo real y posible. Que el Estado, por intermedio del Gobierno provincial, sea quien se haga cargo de estos gastos, revela el compromiso y la preocupación por acompañar y proteger a las niñas, niños y adolescentes que se vean vulnerados en sus derechos. Sabemos de la vocación y el compromiso de los abogados en la defensa de derechos vulnerados de niñas, niños y adolescentes, pero, lamentablemente, sería muy difícil asegurar estas defensas sin esta previsión y, más aún, creo firmemente que de poco serviría crear esta figura y no dotarla de los fondos necesarios.

Señor presidente: siguiendo con los proyectos en tratamiento, voy a referirme ahora a la modificación de la Ley 9944, de Promoción y Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Cuando comenzamos el tratamiento de estos proyectos, fue casi una constante de todos los invitados a las reuniones de comisión el hecho de plantear la necesidad de adaptar muchas expresiones o términos contenidos en el texto original de la Ley 9.944 que claramente están en contra de los nuevos paradigmas de la niñez –a los que la Provincia de Córdoba adhiere–, así como del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

Es por ello que con esta modificación se propone la sustitución de expresiones que no concuerdan con la nueva normativa de fondo; así, en la Ley 9.944 el término “padres” se ha reemplazado por “progenitores”, la expresión “patria potestad” por “responsabilidad parental”, y “ministerio pupilar” por “representante complementario”. Estas adaptaciones terminológicas son necesarias para que nuestra legislación esté acorde con nuestras leyes nacionales de fondo, y estas expresiones representan – como en el caso, por ejemplo, de la palabra “pupilar”– una referencia directa a paradigmas de la niñez que son parte del pasado.

Asimismo, se han modificado algunos aspectos procesales para cada una de las figuras de los tribunales que intervienen, como la Cámara de Niñez, Juventud y Violencia Familiar; el juez en lo Penal Juvenil, el fiscal en lo Penal Juvenil y el asesor de Niñez y Juventud.

En esta segunda parte –de modificación de la Ley 9.944– es donde más modificaciones de importancia se han planteado, con relación a lo propuesto en el proyecto original. Esto ha sido fruto del aporte de una de las invitadas a exponer en las reuniones de comisión, donde se realizó una redefinición del objeto primordial del procedimiento penal, dejando ya de considerar como objeto del proceso la promoción y protección de derechos, cuando debe ser la determinación de la responsabilidad penal de las niñas, niños y adolescentes, y la aplicación de las sanciones previstas –si correspondiere– considerando, siempre y en todo momento, el respeto de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley penal, la Convención sobre los Derechos del Niño, los demás instrumentos internacionales en la materia y las disposiciones constitucionales y legales vigentes en el país y en la Provincia.

Ahora bien, más allá de las cuestiones recién citadas y las planteadas sobre la terminología, esta reforma tiene como punto central, claramente, aspectos que tienen que ver con la celeridad procesal –puntualmente en lo relativo al tiempo que duran

actualmente los procesos, sobre todo cuando existe privación de la libertad– y con afianzar el principio contenido en la Convención sobre los Derechos del Niño, en el sentido de que la privación de la libertad debe ser la última medida a tomar. Como consecuencia de ello, surge la necesidad de proponer medidas no privativas de la libertad, para contar con estrategias alternativas reales para resolver los conflictos, conducentes a que la privación de la libertad sea la última opción.

Es un gran avance imponer la aplicación de las reglas de disponibilidad de la acción y de la suspensión del juicio a prueba en todo proceso que involucre a niñas, niños y adolescentes. De esta manera, estamos integrando beneficios procesales que, hasta hoy, alcanzaban solamente a imputados mayores de edad, de acuerdo con lo previsto en el Código Procesal Penal de la Provincia.

Otra modificación de importancia es la incorporación del Capítulo I bis, “vía alternativa de resolución de conflictos”, que incorpora el instituto de la mediación, que ya se venía aplicando a través de un equipo de la SeNAF, pero siempre dependiendo del juez, sin una norma que lo respaldara.

El propio Tribunal Superior de Justicia reglamentó parcialmente la mediación, lo que sirvió de antecedente y punto de partida para plasmar dicho instituto en el presente proyecto.

Entonces, cuando concurren las condiciones de suspensión de juicio a prueba o criterios de oportunidad y disponibilidad de la acción, el juez podrá derivar el proceso a mediación. Eso sí, en el caso de existir menores no punibles, la derivación deberá ser obligatoria, no siendo ya facultad del juez sino una obligación por entender que el no punible no cometió un delito, entonces, nunca va a ser condenado. Por ello, siempre es mejor llevarlo a una instancia de mediación, donde se pueda trabajar sobre su responsabilización.

En consecuencia del inicio formal de la mediación es también el cese de las medidas cautelares que se hubieran dispuesto sobre los adolescentes por estar ya intentando llegar a un compromiso o alternativa restaurativa.

Señor presidente: el eje central de esta reforma ha sido la acotación de plazos, algo que forma parte de un reclamo de hace muchos años por parte de quienes trabajan de distintas formas en la defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes sometidos a proceso. Esta acotación de plazos la vemos en la disposición de medidas urgentes, por ejemplo, donde primero se dispone que las mismas serán en resguardo de los derechos, pero siempre con la limitación que en ningún caso podrán exceder los 30 días corridos.

En el mismo sentido, vemos el artículo 90 bis, que se refiere a la duración máxima del proceso -algo no contemplado en el texto original de la Ley 9944-, estableciendo que cuando estuviere vigente alguna medida provisoria de coerción o de resguardo que implicara privación de la libertad, el proceso penal juvenil tendrá una duración máxima de 18 meses contados desde el inicio de las actuaciones. Este plazo es fatal e improrrogable, con los efectos previstos en la Ley 8123, Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba.

Transcurrido dicho plazo, el Tribunal de la causa debe disponer su archivo o su sobreseimiento, según corresponda. Además, el magistrado interviniente en la investigación o en el juicio –según la etapa en la que estuviere la causa- es el responsable del control de este plazo y su incumplimiento puede ser considerado morosidad judicial, lo que lo hará pasible de las sanciones legales correspondientes.

Para el caso de existir causas de conexidad con mayores y el proceso esté a cargo del fiscal de Instrucción, el juez Penal Juvenil debe disponer el cese de la privación de la medida de coerción de la niña, niño o adolescente al cumplirse los 18 meses mencionados en el primer párrafo.

Finalmente, dicho artículo estipula que cuando la niña, niño o adolescente hubiera cumplido los 18 años de edad, el magistrado deberá resolver -fundadamente en un plazo fatal e improrrogable de 90 días- sobre su situación de libertad y alojamiento, previo informe de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia o del organismo que la sustituyere en su competencia.

Esto es un gran logro, diría de los más sobresalientes de estos proyectos compatibilizados y, seguramente, para algunos no es suficiente pero, claramente, estamos poniendo límites y previsibilidad sobre la duración del proceso y la situación de libertad, y alojamiento en el caso de quienes hayan cumplido los 18 años de edad. Con estas medidas ya no estaremos ante indefiniciones judiciales que tienen a niñas,

niños y adolescentes en el medio. Establecer límites máximos de duración generará pautas claras para la determinación de responsabilidad y la situación de libertad y alojamiento.

Siguiendo con la propuesta de modificación, se han incorporado las medidas no privativas de la libertad. Aquí existe un antecedente ya que la Ley 9944 hace referencia a la libertad asistida, pero apenas se la menciona, no está reglamentada, no tiene plazo de duración ni a quién alcanza.

Más allá de existir un equipo que depende de la Dirección General Juvenil, que son operadores de la libertad asistida, la misma, hasta ahora, no se encontraba definida cabalmente dentro de la normativa. Así, el artículo 91 bis establece que en todo proceso que involucre a una niña, niño o adolescente, el Juez priorizará la aplicación de alguna de dos medidas, que son la supervisión en territorio y los servicios en beneficio de la comunidad.

Respecto de la supervisión del territorio, el juez puede disponer que la niña, niño o adolescente infractor quede sometido a un programa de supervisión en territorio bajo el contralor de autoridad de aplicación; en dicho supuesto, el juez puede imponer a la niña, niño o adolescente el cumplimiento de algunas de las reglas que claramente se establecen en el artículo 91 ter, en todos sus incisos, proponiendo la participación en programas o talleres formativos, laborales o culturales, o la concurrencia a talleres o actividades de responsabilización familiar, por ejemplo, siempre con una duración mínima de tres meses y máxima de seis, con posibilidad de una prórroga de igual tiempo.

Para el caso de servicios en beneficio de la comunidad se prevé la realización de actividades no remuneradas a favor de instituciones públicas o privadas de bien público sin fines de lucro con las duraciones mínimas y máximas que estipule el artículo, pudiendo ser beneficiarios de este programa los adolescentes que hubieran cumplido los 16 años.

Así también, se establece que si durante el tiempo fijado por el Tribunal el adolescente cumple con las obligaciones establecidas y no comete una nueva infracción, el juez debe declarar extinguida la acción penal, incorporando en este artículo una modificación en el proyecto original exigiendo al juez que declare extinguida la acción penal habiendo cumplido las condiciones requeridas.

Finalmente, quiero destacar algunas incorporaciones y modificaciones de gran importancia como son el deber de respetar los tratados internacionales y la Constitución en materia de niñez y la aplicación de los criterios de oportunidad y suspensión del juicio a prueba; la limitación propuesta en caso de medidas de resguardo y coerción a un menor no punible, la que sólo puede extenderse el tiempo necesario para la aplicación de medidas alternativas y en ningún caso puede exceder de seis meses, prorrogables por seis meses más por resolución fundada y, por último, el haber establecido en el artículo 100 que la privación cautelar de la libertad sólo se dispondrá excepcionalmente, como último recurso y por resolución fundada cuando no hubiere otros medios eficaces para asegurar el proceso.

Señor presidente: he intentado resaltar los aspectos fundamentales de estos proyectos en tratamiento. Seguramente se han pasado por alto algunas cuestiones para no tornar tediosa esta fundamentación sin que por ello no tengan todos una gran importancia.

Antes de dar cierre a mi fundamentación, quiero agradecer y felicitar a todos quienes fueron parte del trabajo y debate de estos proyectos en comisión, principalmente al secretario de la SeNAF, doctor José Piñero; a la Defensora de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, doctora Amelia López; a los representantes del Colegio de Abogados de Córdoba, doctora Claudia Arias y doctora Silvina Aquino; a las doctoras Vanina Lamberti, Cecilia Battistini y Marisel Segovia; especialistas en la materia de niñez y defensa de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Todos ellos, junto a los legisladores integrantes de las Comisiones de Derechos Humanos, de Desarrollo Social, de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos y de Legislación General llevaron adelante un gran trabajo en conjunto, logrando los consensos necesarios para poder estar hoy aquí tratando estos proyectos.

Muchos son los hechos de los que a diario tomamos conocimiento, que nos conmueven y sensibilizan, en los cuales los protagonistas son los niños, niñas y adolescentes víctimas de la marginalidad y el abandono y carencias de todo tipo, sobre todo las afectivas, la falta de orientación, la falta de una guía. Desde que llegan al

mundo signados por un destino que no eligieron, sin posibilidad de revertirlo, se convierten en rehenes de situaciones sociales que no reparan en edades, condiciones, debilidades, necesidades. Las niñas, niños y adolescentes son seres sensibles, con ilusiones truncadas, con múltiples carencias que, en muchos casos, los inducen a situaciones límite, que nos les permiten encontrar una salida, una explicación.

Esto nos debe hacer reflexionar sobre la responsabilidad de legislar para que se les reconozcan sus derechos, para que sean oídos y su opinión sea tenida en cuenta, para que sean protegidos, alimentados, cuidados su salud física y moral, evitando su explotación y participación en hechos que les produzcan menoscabo y discriminación.

Seamos responsables de su cuidado, de su bienestar físico y espiritual, de su necesidad de amor y protección. La esperanza de la humanidad se resguarda en la niñez, sembramos, entonces, para un futuro en el que el derecho a su integridad física, psíquica, sexual y moral sea una efectiva realidad, y la figura del Abogado de Niñas, Niños y Adolescentes tendrá a su cargo el resguardo y el cuidado que nos están reclamando y exigiendo.

Por todos los motivos expresados y por estar firmemente convencida de que vamos a dar un gran paso hacia adelante en defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de nuestra Córdoba, adelanto el voto positivo del bloque de Unión por Córdoba y solicito el acompañamiento de las demás fuerzas políticas de esta Cámara, si así lo consideran conveniente.

Muchas gracias. (Aplausos).

Sr. Presidente (González).- Muchas gracias, legisladora Gigena.

Tiene la palabra el señor legislador Martín Fresneda.

Sr. Fresneda.- Señor presidente: quiero agradecer, en primer término, a las organizaciones de sociedad civil que vienen luchando hace muchos años por esta reivindicación, al Secretario de la SeNAF, el amigo José Piñero, y a un montón de organizaciones, pero, en particular, a quienes allá por el año 2016, cuando recién asumía en esta banca, me traían esta iniciativa, y siempre es bueno tener honestidad intelectual y decir que las buenas cosas generalmente vienen de la gente que lucha desde los sectores que acompañan, los sectores que más necesitan, por eso cuando me trajeron esta iniciativa, la amiga, doctora Cecilia Battistini y la doctora Vanina Lamberti, verdaderamente fueron iniciativas que con el tiempo, la lucha, la insistencia y la persistencia fueron teniendo resultados.

Hoy, tengo esa extraña sensación como en esos días que uno se siente un poquito mejor que otros días, porque sucede que, a veces, uno se la pasa sentado acá y siente que no le cambia la vida a nadie, pero hoy son de esos días que siento que de alguna u otra manera pude ser humildemente una simple polea de transmisión de una lucha de muchos años.

Hoy vengo a hablarles de la niñez –ya se dijo mucho-, y todos los que están por allá saben muchísimo más de lo que nosotros podemos hablarles. Muchos de nosotros tuvimos una niñez complicada, por no decir trágica; otros, quizás, atravesaron la niñez con amor y con cariño y, probablemente, no sé si llegan a tomar la dimensión de la necesidad que hoy estamos discutiendo acá. No quiero hablar de mi niñez, no hace falta, pero sí creo que todos tienen la sensibilidad suficiente como para saber que hay muchos niños, niñas y adolescentes que necesitan que el mundo adulto tenga el coraje de cambiar las miradas sobre ellos, y el coraje de cambiar las miradas tiene que ver con un compromiso del Estado –nosotros somos el Estado-, desde el año 1989 que se sancionó la Convención Internacional de los Derechos del Niño todos tenemos una deuda; en el año 2005, se sanciona la Ley 26061, de Protección Integral; se incorpora con rango constitucional, en el año 1994; incorporamos por resolución de la Procuración General las 100 Reglas de Brasilia, la accesibilidad a la Justicia por sectores vulnerables; un marco jurídico normativo internacional y nacional, y la Ley 9944, en el artículo 33.

No quiero aburrirlos con todo el marco normativo que ya existe para tratar de decir que era necesario que hoy discutamos un proyecto de creación del Abogado del Niño. Si bien no estamos creando nada nuevo decimos que hoy nace un nuevo derecho para los niños, niñas y adolescentes; hoy lo celebramos porque es un nacimiento, y valga esta palabra para decirlo con orgullo porque era necesario que todos nosotros, finalmente, después de mucha discusión en comisión, después de mucha discusión en distintos foros, con la participación del Colegio de Abogados, del Colegio de Trabajadores, de profesionales, de la SeNAF, de la Defensoría del Niño, de la Mesa de

Trabajo por los Derechos Humanos, de muchísimos profesionales, como Marisel Segovia, etcétera, que han venido a participar, legisladores que han puesto su experiencia, como Liliana Montero, que se lo agradezco, al igual que el bloque, y otros tantos legisladores como María Caffaratti, que también siempre le pone su mirada sobre el tema de la niñez, y el bloque de la mayoría que ha traído su propuesta, a instancias de la Secretaría que conduce el doctor Piñero, una propuesta que finalmente logró encontrar los consensos suficientes para que hoy lleguemos a este día que, posiblemente con el tiempo, veremos que es el día en el que tomamos la decisión y el coraje de cambiar de paradigma. Y ese cambio de paradigma es dejar finalmente ese viejo Código Civil. Si bien en el año 2015 modificamos esa vieja estructura de las incapacidades de hecho que tenían los menores y hoy son capacidades progresivas, autonomías progresivas de la voluntad, hoy nuestros niños, niñas y adolescentes pasan a ser sujetos de derecho y dejan de tener ese falso cobijo del sistema tutelar.

No obstante, deberán concurrir esas miradas adultas sobre los niños, pero también nosotros tendremos la responsabilidad de escuchar en función de la Convención y de hacer realidad el interés superior de los niños creando esta figura que es el Abogado de Niñas, Niños y Adolescentes, llevando hasta el final la defensa de cualquier litigio que tenga, pero respetando esa visión del mundo –que es la visión de ellos.

¿Cuántas veces creímos que nosotros, los adultos, teníamos la mejor mirada sobre ellos? Hoy se debe invertir y la mirada de ellos debe llegar con profesionales capacitados -porque deberán ser muy bien capacitados- y esa capacitación deberá ser obligatoria en un registro del Colegio de Abogados. Y cuando decimos esto, expresamos que los que tenemos esta responsabilidad jurídica y profesional, tenemos que hacer un gran esfuerzo, como lo tuvimos que hacer cuando el Estado nacional decidió incorporar los derechos humanos como política de Estado.

Cuando los Estados nacional y provincial decidieron asumir también la igualdad y la perspectiva de género para analizar la realidad, hoy tenemos que hacer ese esfuerzo e incorporar esta mirada de la infancia y observar a nuestros niños y niñas como sujetos de derecho.

¿Cuántas veces escuchamos decir que esos chicos de 14 años tenían comprensión para decidir sus actos y comprender la criminalidad del acto?, pero ¿tienen comprensión para comprender la criminalidad del acto pero no para elegir sus propios abogados en otros litigios o circunstancias?

Hoy les digo que esta es la mejor ley posible para los cordobeses, es una ley que le va a dar la posibilidad a niños, niñas y adolescentes de que elijan su propio abogado en litigios, atravesados con un drama que muchas veces, seguramente, estará enmarcado en conflictos intrafamiliares, que quizás son los más dolorosos e incomprensibles para los niños, niñas y adolescentes.

Vivimos en una sociedad injusta y complicada que nos cuesta entender a los adultos, nos cuesta horrores comprender las desigualdades sociales y falta de oportunidades; mucho más las desigualdades ante la ley.

Por eso, este proyecto es también un proyecto de inclusión, de accesibilidad de derechos que, de una u otra manera, nos tiene que poner en el camino de desandar el olvido y el desprecio hacia sectores de la sociedad que si no tuvieran el derecho no tienen posibilidad; vivimos en una sociedad de clases, donde sabemos muy bien que el derecho no es igual para todos, pero más complejo aún se hace comprender cuando el propio sistema judicial y los propios funcionarios de la Justicia no solamente llevan adelante algunas escuchas y no quieren resolver. ¿Por qué es que no les creen? ¡Les van a tener que creer a los niños, niñas y adolescentes a partir de esta ley! Les vamos a tener que creer, porque esto es un cambio jurídico pero también cultural, en una visión amplia y comprensiva e igualitaria y fraternal.

Por eso, estoy convencido –como les decía-, señor presidente, estimados legisladores invitados, que hoy siento que empezamos a desandar un poco la deuda histórica que tenemos con esa mirada; vamos a permitir como sociedad que tengan mejores derechos y posibilidades. No sé si igualaremos del todo o generaremos iguales condiciones, pero el hecho de que nuestros niños, niñas y adolescentes puedan tener y nombrar un abogado, y al mismo tiempo que el Estado tenga la responsabilidad de resolver de manera gratuita ese derecho; en su efectivización hacer realidad los principios, los valores que tenemos como sociedad.

Por eso el tema de los honorarios no es menor; por eso el tema de la intervención interdisciplinaria para ver si existe la madurez, esa autonomía progresiva, esa capacidad progresiva para poder elegir no es menor en la discusión; por eso la capacitación de los profesionales tampoco ha sido ni es menor; pero que no sea menor para nosotros volver a poner en agenda de nuestras preocupaciones los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La falta de cariño y de amor en la infancia muchas veces resulta irreparable, y esa circunstancia quizás como Estado resulte difícil de resolver; el Ministro de Justicia, Martín Farfán, y el Secretario de Niñez, José Piñero, saben muy bien de ello, y están las organizaciones de la sociedad civil que defienden esto y muchas veces intentan suplir la falta de amor, de cariño, de posibilidades, de alimentos, de salud, pero hoy, de una u otra manera, intentaremos ser un poco mejores.

Les pido también que acompañemos este proyecto, un proyecto que estimo – como se firmó ayer- saldrá por unanimidad y tendrá la consagración del pueblo cordobés.

Por ello quiero agradecerles, agradecerles que hayan venido, agradecerles a los integrantes de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos que todos los martes me veían preguntar lo mismo a cada funcionario judicial –que, en su gran mayoría, atendían en sus puestos- si era o no necesario crear la figura del Abogado del Niño. Muchos, seguro, que ya a esta altura sabían que yo iba a preguntar lo mismo y me decían: “Sí, claro que sí es necesaria”. Valió la pena, porque siempre decían Fresneda pregunta lo mismo”, y es bueno porque todos esos funcionarios sabían que iba a preguntar eso. Entonces creo que vale la pena, señor presidente.

Antes de cerrar el debate, deseo adelantar el voto positivo a los dos proyectos y solamente haré una mención muy por arriba del nuevo Régimen Penal Juvenil que incorpora modificaciones que son sustanciales y que de uno u otra manera mejora. Cualquier reforma iba a mejorar lo que estaba, cualquier circunstancia de poder tener mayor previsibilidad en cuanto al procedimiento de tratamiento a menores con problemas con la ley penal, y más aún aquellos que están en situación de encierro, iba a mejorar, y eso sin dudas es un gran avance. Por eso también quiero anunciar el acompañamiento de ambos proyectos, uno de mi autoría que está compatibilizado con el del bloque de la mayoría.

Para finalizar, sólo me resta decirles gracias.

En poco tiempo dejaremos esta Legislatura muchos de los que estamos acá, pero quizás algún granito de arena dejamos para que esta sociedad sea un poquito mejor.

Muchas gracias. (Aplausos).

Sr. Presidente (González).- Gracias, legislador Fresneda.

La Presidencia informa que se acaba de incorporar al recinto el doctor Martín Farfán, Ministro de Justicia de la Provincia de Córdoba.

Bienvenido, ministro, a nuestra Legislatura.

Tiene la palabra la señora legisladora Montero.

Sra. Montero.- Gracias, señor presidente.

En primer lugar, rescato el trabajo de las comisiones y lo importante que es, para Córdoba, que frente a determinadas temáticas seamos capaces, quienes estamos aquí sentados, de deponer las cuestiones que nos identifican, partidaria o ideológicamente, y de ser constructores de consensos.

Debo decir –nobleza obliga- que la mayoría de las leyes que esta Legislatura ha sancionado, que tienen que ver con las cuestiones que atañen a la competencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia, ha tenido, en estos 4 años, ese recorrido. Aquellas que tenían que ver con la violencia hacia las mujeres, con la violencia de género, con modificaciones a los códigos, casi todas –creo que todas-, han tenido un trabajo muy importante en la construcción de consensos.

Eso es muy importante, no solamente porque es gratificante trabajar de este modo sino, básicamente, porque eso le da volumen y fortaleza a las leyes que se sancionan. Cuando, a posteriori, los jueces, los operadores van a lo que se llama el espíritu de la ley y encuentran en el Diario de Sesiones que una ley fue sancionada con el apoyo casi unánime, no tiene el mismo valor que aquellas leyes que han corrido con mayorías que apenas alcanzan. Por lo tanto, en lo personal, me parece que es un dato altamente significativo.

Quiero reconocer el trabajo del Ministerio de Justicia; del Secretario de la SeNAF, José Piñero, que se tomó todo el tiempo necesario para que acordáramos hasta el punto y coma de las leyes.

También, quiero agradecer en las personas de las doctoras Lamberti y Battistini, porque ellas vienen batallando fuertemente desde los pasillos, desde el ejercicio profesional, desde el compromiso con las niñas, niños y adolescentes, este proyecto del Abogado del Niño.

Además, debo reconocer, sin lugar a duda, a Martín Fresneda quien, en el año 2016, fue pionero en esta Ley del Abogado del Niño.

También –nobleza obliga-, agradezco al bloque de la mayoría porque sin vocación política para poner en debate estas cuestiones no se ponen en debate, porque hay una mayoría suficiente, por parte del bloque de Unión por Córdoba, para marcar la agenda legislativa. Por lo tanto, que estemos tratando estos proyectos acá implica una decisión política del oficialismo y hay que reconocerlo.

Ambas leyes –voy a ser muy sintética- se inscriben en el largo recorrido que se viene haciendo para pasar de un paradigma hacia otro; las dos son un eslabón más para pasar desde un sistema tutelar, en donde los niños, niñas y adolescentes eran considerados objetos sobre los que los jueces y el sistema administrativo podían disponer, hacia un sistema de promoción y protección de derechos que pone a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho.

Ambas leyes tienen anclaje en las normativas internacionales, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en todas las normativas referidas a lo largo de este debate por los dos legisladores preopinantes, que se concretan en la Ley 26.061 de nuestro país, del año 2005, y en la Ley 9944, de Córdoba, del 2011.

Y, claro, uno puede pensar, si la Ley 9944 -sobre todo- fue sancionada en el año 2011, ya bajo el paradigma al que estamos haciendo referencia, ¿cuáles son las cuestiones que tenemos que modificar?

Lo cierto es que en ambos casos, en la Ley 9944 y en la Ley del Abogado del Niño, ese es un camino. El tránsito de un paradigma hacia otro no se da por el simple hecho de que enunciemos desde lo filosófico o desde lo sociológico ese cambio de paradigma; es un andar, es un caminar que lleva mucho ejercicio y mucho reclamo por parte de quienes trabajan en la temática.

Quienes, por nuestra profesión, estamos vinculados y vinculadas a la problemática de niñez, sabemos que en distintos ámbitos las víctimas de las disputas y de los problemas de los adultos son las niñas, niños y adolescentes. Cuando era chica se refería a ellos como “el jamón del sándwich”, por ejemplo cuando hay divorcios destructivos, en los que niñas, niños y adolescentes son el trofeo que se disputan los problemas de los adultos. A partir de ahora, que en estas cuestiones que los tienen como víctimas, dispongan de alguien que defienda sus derechos en paralelo y separadamente de las acciones del asesor es absolutamente imprescindible y los pone –como recién decía Martín- en un lugar que obliga al sistema judicial en su conjunto a escuchar las palabras de los niñas, niños y adolescentes, pero no como un acto de compromiso en donde el niño entra, muchas veces, a hablar con la jueza o el juez y les preguntan cómo se llaman, cuántos años tienen o a qué colegio van, y creen que eso es escuchar la palabra del niño. Escuchar al niño a partir de la presencia del abogado va a ser precisamente escucharlo en sus derechos, en sus reclamos y, básicamente, en sus deseos.

Por eso, las cuestiones que se han incorporado son importantes, como es el trabajo en la interdisciplinariedad para poder ejercer efectivamente ese rol de Abogado del Niño y, sin lugar a duda, me parece que marca la diferencia en esta figura el hecho de que el Estado asume el compromiso de hacerse cargo de los honorarios profesionales, que no es una cuestión menor.

También hemos incorporado un tiempo perentorio de reglamentación, lo cual no impide que la ley tenga ejercicio y efectos inmediatos, más allá de algunas cuestiones reglamentarias respecto al registro y otras que no impiden que se ponga en marcha a partir de la sanción y su promulgación.

Respecto a la Ley 9944, señor presidente, la problemática penal juvenil es, sin lugar a duda, de una complejidad extrema, y es así porque no solamente debemos mirar las causas de dicha problemática sino, fundamentalmente, las consecuencias de las políticas que el Estado lleva adelante en esa materia, porque sobre esas políticas vamos a ver cuáles son las consecuencias en esa población.

Durante los años 2011, 2012, 2013 y 2014 recorrí en innumerables oportunidades el Complejo Esperanza; muchos me preguntaron por qué tenía ese empecinamiento con el Complejo y, en verdad, lo tenía y tengo por la más profunda convicción de que aquellas cuestiones que no logremos resolver en la adolescencia serán muy difíciles de revertir en la adultez. Desde el punto de vista de la constitución del psiquismo, la adolescencia significa la última oportunidad de inscribir en ese psiquismo una historia de vida distinta; desde allí se puede salir hacia adelante o no.

Como he hecho en otras oportunidades, reconozco el trabajo que se ha venido haciendo en el Complejo Esperanza a los efectos de que las condiciones de alojamiento de los menores, de las niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley penal, sean las más óptimas, o lo más cercano a aquello que le genere los menores efectos en la vida. La situación de encierro genera efectos psicológicos profundos y perdurables a lo largo de la vida.

Por eso, este avance tan importante, la Ley 9944, al incorporar medidas alternativas y dejar la privación de la libertad como último recurso tiene como fin esta mirada tan importante de evitar, desde los órganos administrativos y judiciales, la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en lugares de encierro. Nunca el encierro resuelve aquello que la libertad no pudo o no supo conceder.

En definitiva, la reforma a la Ley 9944 viene a resolver muchos grises. Uno de ellos tiene que ver con esta cuestión de las medidas alternativas; otra tiene que ver – como bien dijo la miembro informante– con la cuestión de los plazos. En verdad, parecería una cosa menor; cuando uno habla de plazos –si no es abogado– y dicen por qué tenemos que estar fijando plazos si hemos reformado un montón de artículos, hemos incorporado el 90 bis, 90 ter, 90 cuater –qué se yo todos los que hemos incorporado– donde le hemos puesto plazos al proceso penal juvenil.

Esto tiene que ver, precisamente, con este traspaso de paradigma desde el modelo tutelar al modelo de derecho. El juez no es el dueño de la vida de los jóvenes; el juez tiene que tener plazos para poder garantizar los derechos que los jóvenes en conflicto con la ley penal tienen y que, hasta ahora, la falta de estos plazos llevaba a situaciones tremendas de tener procesos de niñas, niños y adolescentes que estaban en el Complejo 3 ó 4. Tenemos que establecer plazos porque, muchas veces, cuando el delito es cometido en conjunto con los adultos, el adulto espera en libertad el juicio mientras el joven está encerrado. Tenemos que establecer plazos porque, fíjese corrieron “ríos de tinta” en la Justicia de Córdoba en relación a qué hacíamos cuando una niña, niño o adolescente que había cometido un delito teniendo 17 años cumplía la mayoría de edad dentro del Complejo Esperanza.

Existen dos criterios: aquellos que sostienen que cumplida la mayoría de edad tienen que pasar al Complejo de Bouwer; aquellos que sostienen que, como el delito fue cometido mientras era menor, tienen que seguir en el Complejo Esperanza; y aquellos que tenían una posición intermedia porque, a veces, el niño, niña o adolescente salía de permiso y estando en esa situación cometía un nuevo delito, entonces, la conectividad de las causas llevaba a un “despelote”; hay como cinco mamotretos en los tribunales donde se pelean los jueces Penales Juveniles con el Defensor y la Defensora de los Niños, Niñas y Adolescentes respecto de este tema.

Nosotros lo hemos resuelto con un agregado que se ha hecho en el artículo 90, donde claramente hemos especificado que “cuando la Niña, Niño o Adolescente hubiere cumplido los 18 años de edad el magistrado deberá resolver fundadamente en un plazo fatal e improrrogable de 90 días sobre su situación de libertad y alojamiento, previo informe de la SENAF”. Me parece que esto le viene a dar a los jueces –más allá del criterio individual que ellos tengan– una directiva muy clara. En ese sentido, es absolutamente importante el avance que esta reforma logra.

A mi criterio, quedan dos cuestiones: una que no es de competencia de esta Legislatura, no del todo, pero en parte sí, que tiene que ver con los organismos judiciales que aún faltan crearse para que tenga plena vigencia todo el dispositivo penal-juvenil; la falta de la Cámara de Juventud y Familia genera muchos problemas, no solamente en materia penal-juvenil sino, también, en otros procesos que involucran a los niños, niñas y adolescentes. En verdad, este dispositivo que estaba fijado en la Ley 9944, cuando hablaba de todos los organismos judiciales –que suspendió su aplicación en la misma 9944 en una cláusula transitoria y que, después, fue prorrogada– en el año 2013, por Ley 10.152 se decidió dejar a criterio del Tribunal

Superior de Justicia la puesta en marcha de todo este andamiaje de la organización de la Justicia Penal Juvenil.

A mí me parece, también, que es un buen momento para darle un mensaje al Tribunal Superior de Justicia: está muy bien que el presupuesto se invierta en los nuevos edificios que hacen falta; está muy bien la creación de nuevos juzgados, pero, no está bien que desde la Ley 9944 –o sea desde el año 2011– todavía no se haya terminado de definir la organización a la que hace referencia la Ley 9944. Por lo tanto, apelamos a que, más temprano que tarde, esta cuestión sea resuelta.

Y la otra cuestión, que también fue motivo de alguna discusión, tiene que ver con una deuda que tiene la Argentina –no que tiene Córdoba–, que es la discusión sobre el tema de los niños, niñas y adolescentes inimputables. La Ley 22.278, que data de la época de la dictadura militar –y que en numerosas oportunidades los organismos internacionales han conminado a la Argentina a que ponga en órbita su legislación y el régimen penal juvenil y argentina no lo hace–, sin lugar a duda, entra en tensión con las normativas a las que hacemos referencia, la 26.061 y la 9944, porque parten de paradigmas absolutamente distintos y, por lo tanto, esa tensión está presente.

Ahora bien, la reforma de la Ley 22.278, que sirve de excusa sistemática y sostenidamente cuando ciertos sectores sociales pretenden avanzar sobre la baja de la edad de imputabilidad, debe tenerse claro que hay temas que nos exceden y este es uno. Además, le agradezco al Secretario de la SeNAF que me haya acercado la jurisprudencia en la materia, respecto a esta tensión entre la 26.061 y la 22.278. Lo cierto es que necesitamos que Argentina avance hacia un régimen Penal Juvenil, pero no debe confundirse esta necesidad imperiosa con avanzar, como único objetivo, en pensar que resolvemos el problema de los jóvenes en conflicto con la ley penal, bajando la edad de la imputabilidad. (Aplausos en las gradas).

La provincia de Córdoba –y me parece que eso debe ser, por lo menos lo es para mí, un orgullo– ha fijado posición pública, y ha fijado posición, también, ante el Congreso de la Nación, en la voz del Secretario de la SeNAF, de que esta provincia y sus organizaciones no avalan la baja de la edad de la imputabilidad (aplausos en las gradas), y esto me parece que no es menor. Pero no es menor, básicamente, por una cuestión de datos objetivos, el problema de la seguridad en la Argentina no puede ser descargado sobre los jóvenes, la responsabilidad de la infracción a la ley no es de los jóvenes sino de la sociedad –en función del contexto político, social y económico–, que no sabe dar respuestas a las expectativas de los jóvenes que, día a día, están marginados del sistema.

En un país que tiene variables macroeconómicas que dejan en situación de pobreza al 50 por ciento de la población y casi al 60 por ciento de las niñas, niños y adolescentes, mal puede pensarse que la salida del problema sea la baja en la edad de imputabilidad, para llenar muchas más cárceles con niñas, niños y adolescentes, mientras los adultos responsables de las políticas económicas y sociales seguimos gozando de buena salud, en libertad.

La deuda del Tribunal Superior de Justicia, por un lado, y el hecho que hace a la cuestión de fondo de la inimputabilidad, por otro, son aspectos que también tuvimos en cuenta para lograr la mejor reforma posible a la Ley 9.944, que seguramente será nuevamente reformada cuando se avance definitivamente en la reforma nacional.

Entendemos que se trata, señor presidente, de un paso trascendente que tiene que ver con este cambio de paradigma, en que la Provincia de Córdoba va abandonando el sistema tutelar para entender que nuestras niñas, niños y adolescentes son sujetos de derecho, y que el sistema administrativo y los jueces no podrán disponer de ellos a voluntad, sino que deberán regirse por una normativa que resguarda sus derechos en cualquier circunstancia.

Nada más y muchas gracias. (Aplausos).

Sr. Presidente (González).- Tiene la palabra la señora legisladora Tinti.

Sra. Tinti.- Señor presidente: les doy la bienvenida a los invitados y les expreso mi gran respeto a quienes trabajan para las niñas, niños y adolescentes.

“Bajen las armas, que aquí sólo hay pibes comiendo”, repiquetea en nuestros oídos la canción interpretada por León Gieco, en homenaje a Claudio Lepratti. En este caso, la frase es literal, pero quiero hacer mención también al sentido figurado de las armas, como prejuicios que muchas veces los adultos tienen hacia los chicos: esos

prejuicios se han comenzado a derribar, poco a poco, desde que entró en vigencia la Convención sobre los Derechos del Niño y su modificación de paradigmas.

A poco más de treinta años de la Convención, estamos hoy en este recinto tratando estos proyectos, que considero claves para coadyuvar al lento cambio del arquetipo que implicó la Convención: el paso de un sistema tutelar o asistencialista a uno de protección integral.

Por eso, para nosotros –y, en general, para quienes elegimos la abogacía como profesión– impulsar en este recinto avances en materia de derecho cuyos destinatarios son niñas, niños y adolescentes de nuestra Provincia, significa realmente una satisfacción especial.

Entendemos que la creación de la figura del Abogado de Niños, Niñas y Adolescentes, para habilitar su actuación en cualquier procedimiento administrativo o judicial, en materia civil, de familia, laboral, o en el fuero de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género que lo afectare, o en el ámbito penal, cuando la niña, niño o adolescente hubiera sido víctima directa o indirecta de un delito, posibilita, además de la defensa técnica de los derechos y garantías, el acompañamiento, asesoramiento y contención de las niñas, niños y adolescentes, fundamentales para atravesar dichos procesos de manera justa y articulada con profesionales de disciplinas que aseguren la efectiva garantía de que los derechos de esos niños serán protegidos.

Contar con una figura que represente legalmente los intereses personales e individuales de las niñas, niños y adolescentes en cualquier procedimiento en el que se ven afectados, es garantizar que su voz va a ser escuchada y defendida; es correr a los miles de niños y niñas que quedan sometidos como objetos de dinámicas parentales que afectan de manera determinante su salud, sus relaciones intra y extra familiares, su estado de ánimo, su vida cotidiana y, por fin, posicionarlos en el lugar en el que tienen que estar como sujetos de derecho.

En nuestro país son pocas las provincias que cuentan con leyes que respaldan la figura del Abogado del Niño. Hoy, desde Córdoba, sumamos nuestro aporte para expandir su participación, lo cual es un modo de reafirmar un cambio cultural e ideológico que también acompañamos a través de las modificaciones que hacemos en esta misma oportunidad a la Ley 9944.

Como expresara la doctora Segovia en la reunión de la comisión donde tuvimos el placer de escucharla, estamos como país en una deuda enorme con la Convención de los Derechos del Niño y es hora de comenzar a reparar esa falta. En ese marco, me parece importante hacer eco de las palabras de la doctora Natalia Torres Santomé, dichas en el Segundo Congreso Argentino del Abogado del Niño: La figura del Abogado del Niño es una figura transversal que supera viejas estructuras del Derecho de Familia y de Infancia. La transversalidad nos exige una mayor preparación y un mayor conocimiento para abordar cuestiones propias del ámbito constitucional, previsional, administrativo, civil, comercial, penal e internacional”.

Más allá de la amplitud del ámbito de actuación que se propone para el Abogado del Niño, resulta absolutamente representativo hacer hincapié en lo fundamental de su participación en los procesos de familia –de los que tengo experiencia por caminar los pasillos de esos tribunales. Los niños, niñas y adolescentes tienen que adaptarse a una nueva dinámica del sistema familiar que se va construyendo, generalmente, de modo conflictivo y son expuestos en situaciones que los ubican como objetos, tironeados hacia un lado u otro, perjudicando su desarrollo, obstaculizando la relación con sus progenitores y con las redes familiares de contención en general.

Es ahí cuando resulta primordial el ingreso de una figura externa al sistema, que priorice los derechos, los deseos, su opinión, la voz de ese niño que está sufriendo y necesita ser escuchado. Alguien debe velar por aquello que el niño considera que será la mejor manera de seguir adelante en un contexto y funcionamiento diferentes.

En el campo de la psiquiatría se utiliza el término “síndrome de alienación parental” para hacer referencia al proceso mediante el cual un progenitor busca generar el rechazo de sus hijos hacia el otro progenitor, impidiendo, obstaculizando o destruyendo el vínculo. Hago mención a este término porque, como dije, quienes hemos transitado en algunos momentos de nuestra profesión los pasillos del Fuero de Familia, cuando una familia atraviesa procesos de esta índole de tan alto sufrimiento es imprescindible que se priorice el bienestar de los niños, niñas y adolescentes para evitar que queden atrapados en esos conflictos que no les pertenecen y que perjudican

su integridad. En ese sentido, es fundamental que quien intervenga cuente con las herramientas pertinentes para poder ejercer su rol de manera adecuada.

En cuanto al texto del proyecto ya se ha abundado bastante; lo han hecho las legisladoras Gigena y Montero, pero hago mío el concepto vertido por la doctora Marisel Segovia en la reunión de comisión del 21 de mayo del corriente año –de la que existe versión taquigráfica-, en relación en que la clave también está en hacer una buena reglamentación, “no dormirnos en la reglamentación”, creo que manifestó. Apelo entonces a que se tengan en cuenta sus conceptos y los de los especialistas para lograr una reglamentación del nivel que esta ley merece.

Debo referirme también a una observación presentada por el Colegio de Abogados de Córdoba, a través de su presidente y del secretario de Estrategia y Coordinación Legislativa, por la cual solicitaron se incluya en la norma relacionada con los honorarios que será de aplicación la Ley 9459, es decir, el Código Arancelario de Abogados. Si bien se manifestó en las reuniones de comisión que era una obviedad, al estar sujeto el artículo 9º del proyecto a la reglamentación por parte de la autoridad de aplicación, no sería sobreabundante esta aclaración, por lo menos para que conste en la versión taquigráfica de esta sesión.

Hago un paréntesis en cuanto al tema del presupuesto que ha sido también mencionado por las legisladoras Gigena y Montero, y que no es menor. He insistido con esto en todos los proyectos que hemos tratado en esta Legislatura y que han tenido que ver con las modificaciones a las leyes de procedimiento de la Provincia porque, por ejemplo, con el tema de Mediación -hice hincapié en su momento-, el Colegio de Abogados, el 3 de junio de 2019, presentó una nota a la Dirección de Administración del Poder Judicial reclamando honorarios que se deben a los mediadores. Por lo tanto, el presupuesto no es un tema menor y trae acarreado también que se puedan terminar de conformar los tribunales que faltan o la creación de nuevos en el caso que sea necesario.

Por otra parte, además de esta observación presentada por el Colegio de Abogados, quiero aclarar –y esta es la última parte- que desde el interbloque Cambiemos acompañamos los dos proyectos en tratamiento ya que los conflictos de la niñez nos tienen que conmovir no solamente desde las normas y las convenciones sino que tenemos que hacer que estas letras se transformen en acciones, contenciones y como escribiera Salsano en “Pibes”: “Todo forma parte de un mismo endurecimiento, de una misma rutina deshumanizada. Un día cualquiera se levantan hombres. Y nunca más volvemos a verlos”.

Gracias, señor presidente. (Aplausos).

Sr. Presidente (González).- Tiene la palabra el señor legislador Peressini.

Sr. Peressini.- Señor presidente: acompañamos la necesidad de crear la figura del Abogado del Niño en pos de poder garantizar todos y cada uno de sus derechos, de que en sede administrativa o judicial los menores en nuestra Provincia tengan derecho a una legítima defensa sabiendo muy bien que eso no sucede.

Consideramos que es un paso muy importante y un desafío del que seremos garantes porque las niñas, niños y adolescentes de nuestro país y de nuestra Provincia son los más golpeados por la profunda crisis, por la aplicación de los ajustes, de los recortes; el 50 por ciento de las niñas y niños menores de 14 años, en nuestro país, viven en la pobreza, en hogares en donde sus derechos no son garantizados.

Por eso es muy importante la figura del abogado, porque va a ayudar a que los derechos procesales de los niños sean garantizados, pero insistimos y exigimos al Gobierno de la Provincia que no sólo garantice los derechos procesales, sino que garantice los derechos de los niños, niñas y adolescentes a una vida digna, a que sus padres tengan salarios acordes a la canasta básica familiar; a que tengan pleno acceso a una vivienda y a un ambiente sano, porque queremos que los niños y niñas jueguen y no estén muchos de ellos obligados a trabajar, a mendigar. Esos son los elementos centrales de la estructura de nuestra sociedad que seguirán siendo violatorios de derechos hacia los menores.

En nuestra Provincia, estos índices son mayores: el 55 por ciento de los niños se encuentran en situaciones de pobreza y a esto lo vemos todos, en las plazas, durmiendo en las calles y también los vemos amontonados en las celdas del Complejo Esperanza.

Vamos a acompañar la creación de la figura del Abogado del Niño y seguiremos bregando y luchando para que todas las familias de nuestro país tengan una vida digna.

El paradigma tutelar y la migración del paradigma tutelar hacia el objetivo de un paradigma de derechos ha comenzado a transitarse desde hace mucho tiempo; la Declaración de los Derechos de los Niños y Niñas de la ONU ya fijaba los derechos de los niños, a la cual Argentina adhirió en 1990. Sin embargo, los procesos y las modificaciones legales necesarias tardaron, se demoró la actualización legal legislativa para garantizar estos derechos que en los tratados internacionales ya se encuentran declarados. Es así como la Ley nacional 26061 y la actual Ley provincial 9944 son un paso en garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, pero los paradigmas conviven y seguirán conviviendo.

Conviven desde el 2011, en que se aprobó la Ley 9944, conviven actualmente y lo seguirán haciendo porque la legislación que hoy se va a aprobar, con la modificación de la Ley 9944 en su segunda parte que rige sobre el régimen penal juvenil, va a sostener la posibilidad de que un juez defina la libertad de un menor. Ese es un elemento central del paradigma tutelar.

Los paradigmas van a seguir conviviendo por el carácter de clase de la sociedad, por el carácter de clase del Estado, del régimen y del gobierno, y también por el carácter de clase de la Justicia. Efectivamente, el proyecto que hoy se va a aprobar, sus modificaciones generan importantes y progresivas limitaciones a los jueces que hasta el día de hoy ni siquiera tenían fecha para resolver sobre la privación de la libertad de los cientos de menores que se encuentran privados de ella o sobre la acuciante situación de los 470 menores que se encuentran en las casas que la SeNAF tiene, por lo tanto, alejados de sus familias. Avanza en limitar los criterios de los jueces, pero sigue siendo la cúpula de la Justicia la que lo determine. En ese sentido, nosotros desde el Frente de Izquierda, respetando muchísimo el trabajo que distintas profesionales, institutos, organizaciones, investigadores y legisladores han realizado para proponer la modificación de la Ley 9944, vamos a solicitar la abstención en la votación de este proyecto con los mismos criterios por los cuales nos abstenemos en la designación de jueces y fiscales, porque consideramos que la Justicia en nuestro país necesita de modificaciones estructurales y radicales. Consideramos, por ejemplo, que todo juez y fiscal debe ser designado por el voto popular; consideramos que jueces y fiscales deben cobrar como una maestra y terminar con los jugosos privilegios de ellos; también creemos que sería muy importante imponer la revocabilidad de los mandatos en los funcionarios judiciales.

Estas son algunas de las iniciativas que nos permitirían que jueces y fiscales sancionen en base a las necesidades populares. Consideramos que hoy la Justicia tiene un carácter de clase y nos negamos a que esa justicia, con un carácter de clase patronal, tenga la determinación sobre la libertad de los niños no punibles menores de 18 años.

Para sintetizar, vamos a acompañar y votar afirmativamente la creación del abogado y nos vamos a abstener en el proyecto de ley que modifica la Ley 9944.

Muchísimas gracias.

Sr. Presidente (González).- Gracias, legislador, en su momento pondré en consideración la abstención planteada por su bloque.

Tiene la palabra la señora legisladora Vilches.

Sra. Vilches.- Señor presidente: ya está avanzado el debate y no quiero redundar; como explicó mi compañero del Frente de Izquierda, vamos a acompañar la ley de creación del Abogado del Niño y a solicitar la abstención también en aquel proyecto que plantea la modificación al articulado de la Ley 9944.

Desde ya que consideramos un avance este intento progresivo de salirse de un paradigma de tutela frente a los menores de 18 años, un paradigma que los infantiliza –en el mal sentido del término–, un paradigma que les quita capacidad como sujetos de derecho, que los considera incapaces y que, obviamente, desde ese punto de vista, tener acceso para la defensa de sus propios intereses y de la escucha de su propia voz e inquietudes, lo consideramos fundamental.

También nos parece importante que los honorarios, en función de garantizar esto, que es un derecho, estén a cargo del Estado, y algo muy importante que está incluido en el proyecto presentado, la necesidad de que no cualquiera puede ser un abogado que defienda los intereses de niñas y adolescentes, sino la indispensable

capacitación en la materia, una trayectoria que habilite y dé cuenta de ese genuino interés en la defensa de niños y adolescentes.

En cuanto a la modificación de la Ley 9944, consideramos un importante avance que, sobre todo, se integren estos artículos que limitan la arbitrariedad de jueces y fiscales, que ponen un tope a esa arbitrariedad, que no solo sobrepasa sobre un carácter o un paradigma de tutela, sino que directamente se propone decidir y actuar en nombre, ni siquiera del bien del niño o de la familia de ese niño, sino de un Estado y de una sociedad que es completamente desigual e injusta con niños y adolescentes.

Por eso, estaba muy bien la limitación de los plazos, la incorporación del instituto de Mediación que, como se señaló también aquí, era algo que no estaba incorporado a este plano, pero como bien señalaba mi compañero, que me precedió en el uso de la palabra, creemos que en esta sociedad de clases, una sociedad completamente desigual donde hay un 50 por ciento de jóvenes bajo la línea de pobreza, sobre todo cuando tienen menos de 14 años; un 42 por ciento, en términos generales; 6 de cada 10 niños que no tienen acceso a derechos básicos y elementales como la vivienda, como la salud, como el acceso a la educación, a una biblioteca, a libros, al deporte, al acceso cultural, ni hablar de que lo que a veces les falta a estas niñas, niños y adolescentes son servicios tan elementales como un inodoro con agua corriente.

Entonces, bajo una sociedad que posterga a estas personas vulnerables, que las dejan en el último rincón y, como se señalaba también, las penaliza y las criminaliza, y donde hay jueces, inclusive policías que actúan como jueces y que perpetran masacres, como la de San Miguel de Monte; que perpetran asesinatos, como el de la joven de Santiago del Estero que tenía 17 años; inclusive, jueces que actúan despreciando la vida de esos jóvenes de los barrios populares, de los sectores más postergados y que, por ejemplo, en nuestra Provincia, dejaron de buscar a Facundo Rivera Alegre.

Esa sociedad de clases, a la que le corresponde esa justicia de clases, que se atribuye potestades para decidir sobre los más postergados cuando no tienen nada que ver con la vida que lleva la mayoría de la población porque tienen sueldos y jubilaciones de privilegio, porque no tienen mandatos revocables –como señalaba mi compañero, que exigimos-, porque no son elegidos por el voto popular, porque no cobran lo mismo que cualquier trabajador, difícilmente puedan, desde nuestro ángulo y punto de vista, juzgar sobre la gran mayoría de la población que tiene otra vida y que sabe cuáles son esas injusticias, y que sabe qué es la Justicia para esas mayorías, algo que está muy lejano a lo que opinan estas castas privilegiadas.

Por esa razón, y como anticipé, reconociendo nuevamente la labor que ha realizado y desplegado, acorde a todas nuestras votaciones referidas a las cuestiones judiciales, sostenemos y solicitamos la abstención.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (González).- Gracias, legisladora. En su momento pondremos en consideración la abstención.

Tiene la palabra el señor legislador García Elorrio.

Sr. García Elorrio.- Señor presidente: llegan a este recinto dos leyes, una para modificar el Régimen Penal de la Minoridad en nuestra Provincia, y la segunda, vinculada a la creación del Abogado del Niño. O sea, llega a este recinto el problema de la infancia en la Provincia de Córdoba, y llega en un mal momento, señor presidente.

Las cifras que nos acaba de dar el INDEC son alarmantes: más de la mitad de los niños en nuestro país viven en hogares bajo la línea de la pobreza. ¿Cuáles son las condiciones que esos niños están viviendo?, ¿cuáles serán sus sueños y esperanzas?

Nuestra Provincia no es ajena a la situación nacional. Hoy les digo que Córdoba está entre las tres primeras provincias con mayor índice de pobreza infantil junto con Santiago del Estero y Corrientes, y entre las tres primeras provincias con mayor índice de indigencia infantil, junto con Entre Ríos y Chaco.

Una Provincia rica, pujante y productiva; no les voy a contar el problema, la epidemia de consumo que tenemos en nuestra Provincia; miles de chicos rompiéndose –literalmente- frente a una Convención de los Derechos del Niño que establece clarísimamente el derecho de los niños a desarrollarse en ambientes libres de drogas. Tenemos barrios donde, a lo mejor, en una manzana hay cuatro o cinco puntos de venta de drogas, la droga al alcance de los chicos. No quiero pensar la cantidad de

chicos que estarán en nuestros institutos, chicos en conflicto con la ley penal que haya tenido su origen en una necesidad de financiar de alguna forma el consumo de sustancias.

En ese contexto, señor presidente, nos llegan dos leyes para nuestro análisis. La primera, la reforma a la Ley provincial de Régimen Penal de la Minoridad, donde no puedo dejar de destacar el esfuerzo y el trabajo de todas aquellas personas de fuera de esta Casa, en ambientes públicos y privados, desde funciones públicas o desde las organizaciones libres de la comunidad, han hecho llegar sus valiosos aportes para que salga la mejor ley posible.

De los problemas que tenemos, señor presidente, destaco lo que se dijo anteriormente, que si bien no le corresponde a esta Legislatura resolver la totalidad de las problemáticas que golpean a la infancia, sí le toca con responsabilidad dotar de las mejores leyes para que los operadores de este sistema de protección a la infancia cuenten con los mejores elementos para garantizar la mayor cantidad de derechos.

Pero, creo que si no vamos al fondo del problema estamos construyendo en un terreno muy complicado, lo que no nos exime a los legisladores dotar de las mejores leyes. No sería motivo el estado general de la infancia en Argentina para que nosotros abdicáramos de nuestra responsabilidad de hacer las mejores leyes.

Vaya mi apoyo y mi voto positivo a la reforma propuesta por el proyecto sobre el Régimen Penal de la Minoridad.

Distinta es mi situación con la figura del Abogado del Niño. Con esto quiero decir que el ejercicio profesional -si de algo sirve- de 40 años en el Fuero de Familia, me hacen ver esta ley tal como viene, con algunas cosas positivas y otras que no son tal, desde mi humilde criterio, y como ésta es una caja donde todos los que estamos sentados aquí estamos porque representamos a sectores de la comunidad, creo que no estoy solo en lo que estoy afirmando.

Se ha hablado aquí mucho de los cambios culturales, de los cambios de paradigmas, pero la familia sigue estando ahí, señor presidente, y considero que la ley, como está proyectada en el artículo 1º, sin perjuicio, que no pongo en duda, que lo que se quiere con ello es garantizar más derechos a los niños, no se puede garantizar más derechos a los niños con una intromisión disruptiva en el enfoque central que debemos tener en cuenta.

El enfoque central es la familia, señor presidente, no sólo los derechos de los niños, los derechos de la familia. La familia es el elemento basal de una sociedad, señor presidente.

¿Qué quiero decir con esto? Quiero decir que considero, tal como está proyectado y en base a la experiencia que he colectado en 40 años, que en la amplitud del artículo 1º estamos haciendo de las excepciones la regla. Por eso, mi voto a este proyecto es en general, porque considero que debemos hacer de esto la excepción y no la regla, para evitar la mayor disrupción posible en el universo de la familia.

¿Qué quiero decir con esto? Quiero decir que no voy a votar el artículo 1º porque tiene una amplitud tal que consagra casi un principio, de una amplitud enorme, y yo, en 40 años, he visto que los asesores de menores, los asesores letrados -que en este proyecto se llaman representación complementaria-, realmente se ocupaban de los chicos, señor presidente. Si bien no participaban de audiencias de prueba -en algunas sí-, siempre venía el informe del organismo técnico del Estado que asistía a los jueces con una mirada interdisciplinaria que ponía en perspectiva al asesor y, generalmente, dictaminaban sobre eso -y generalmente dictaminaban bien.

Así como no estoy de acuerdo con el artículo 1º, voy a votar el artículo 2º porque considero que excepcionalmente, en situaciones que interdisciplinariamente se describan, podrán los señores jueces llamar, previo dictamen interdisciplinario, en situaciones donde evidentemente hace falta -no como regla sino como excepción- la mirada jurídica de otro letrado, que mire exclusivamente cuando la función del asesor esté sobreexigida por la complejidad del caso.

Acuerdo con que haya en nuestros queridos colegios de abogados listados de abogados que estén debidamente formados para atender estas particulares problemáticas y puedan aportar, desde su conocimiento y sabiduría, un consejo que ayude a la niña, al niño y al adolescente en una mejor parada frente al proceso. Por eso, voy a votar claramente el artículo 2º de la ley, porque creo que es necesario que lo tengamos.

También voy a votar el artículo 3º, señor presidente. Pero, tiene un agregado final, después de los incisos, que es abiertamente inconstitucional; ha pasado, pero... Dice: "Los profesionales inscriptos que no realicen los cursos de capacitación a que hace referencia el inciso d) de este artículo quedarán automáticamente excluidos del Registro Provincial de Abogados del Niño". Eso no es así, no podría ser así. Una vez que una persona tiene matrícula general para ejercer la abogacía y ha pasado por el doble tamiz de este registro especial, ese abogado o esa abogada, esos letrados no tienen porqué tener que asimilar una formación permanente -se les acreditó una vez, la tuvieron- porque si no quedan a merced de los Ejecutivos de turno. Eso no va, no sé cómo lo van a solucionar en la reglamentación, pero considero, humildemente, que eso no debería ir. Con el resto estoy de acuerdo.

Estoy de acuerdo, señor presidente, con el artículo 5º. Me parece correcto que estos abogados ad hoc sean llamados a atender casos particulares, muy particulares, donde triunfe la excepción, donde se haga un verdadero mérito de la excepción, y no la regla disruptiva -que la considero, con todo respeto a los que crean que los cambios de paradigmas son tales que puede avanzarse sobre eso.

Estoy de acuerdo con el artículo 5º y lo voy a votar.

Por supuesto, estoy de acuerdo con el artículo 7º ya que, si fuese llamado un abogado de ese listado a prestar sus servicios de defensa técnica a un chico, hace falta que el niño, en la medida de sus posibilidades, ejerza el derecho de brindar su consentimiento informado.

También, señor presidente, voy a votar afirmativamente el artículo 9º, que es el tema de los honorarios. Si se llama a un abogado y, de hecho, ya hay casos donde se llaman a abogados en situaciones particulares y nos han explicado cómo es que los jueces lo están haciendo, estoy absolutamente de acuerdo con que no se cargue sobre el patrimonio familiar esos honorarios, que si ya llegó a la instancia de Tribunales lo ha hecho seguramente con muchos problemas, abogados a cuestras, etcétera, por lo que evidentemente el Estado cumplirá con el artículo 25 de la Constitución provincial donde está la figura de la protección subsidiaria, y una de las formas de ejercerla es con el pago de los honorarios de los abogados que el Estado aporta.

También estoy de acuerdo con el artículo 10, respecto a que sea el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos o el organismo que lo sustituyera en sus competencias, la autoridad de aplicación ya que creo que lo va a hacer de forma correcta.

Por último, estoy de acuerdo con que este registro de abogados llamados exclusiva y excepcionalmente para casos donde el sistema no pueda proveerles a los niños una garantía absoluta de sus derechos, sea puesto en marcha para que esté disponible de la forma más rápida posible como se ha pedido.

Felicito a los gestores de este proyecto; podemos tener nuestras diferencias de paradigma, si se quiere, o incluso de otro tipo, pero no pongo en duda la absoluta buena fe de las personas que han trabajado en la redacción de este proyecto. Creo que lo han hecho convencidos de la importancia que este tema tiene; simplemente, donde ellos ven una regla yo estoy viendo la excepción, pero creo que se puede habilitar por el mismo camino.

Pido que tengan registrado mi voto en general a favor del proyecto en la forma en que lo he establecido.

Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (González).- Legislador García Elorrio, dejaremos consignado su voto en particular tal cual usted lo ha manifestado en su alocución.

Tiene la palabra el señor legislador Julián López.

Sr. López (J.)- Gracias, señor presidente.

Será una intervención muy corta porque todos los legisladores que hicieron uso de la palabra han sido absolutamente claros y, fundamentalmente, la legisladora Gigena en su carácter de miembro informante de este bloque, ya que ha sido exhaustiva y pormenorizada en su informe brindando las características de los dos proyectos de ley tan importantes para la Provincia.

Además, señor presidente, quiero hacer extensivo mi beneplácito también para las autoridades que usted ha nombrado, fundamentalmente al Ministro de Justicia Martín Farfán, a José Piñero de SeNAF, a Juan Burgos en representación de la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes, a los representantes de las distintas instituciones que nos acompañan.

La verdad es, señor presidente, que el respeto por los niños, niñas y adolescentes forma parte de un acuerdo humano fundamental. Cuando a cada uno de nosotros nos llegan datos, noticias, estadísticas en las que se ve involucrada la presencia de un niño en sede judicial, generalmente nos encontramos con ejemplos directos de los esfuerzos del Estado, de sus instituciones, de la sociedad, para que ese respeto sea verdadero, para que funcionen en la práctica los mecanismos que efectivamente sirvan para el respeto de los derechos fundamentales de los niños.

Pero, para quienes tenemos una concepción cristiana y entendemos que la gente no es estadística, y menos cuando hablamos de niños, en verdad, nos preocupa y nos ocupa –como es el caso de hoy.

Fue muy impactante escuchar el testimonio de la abogada Vanina Lamberti cuando, en una de las reuniones conjunta de las Comisiones de Derechos Humanos, de Asuntos Constitucionales y de Legislación General, contó su experiencia en un caso, bastante conocido, y que todos los legisladores hemos podido escuchar, con respecto a una joven menor que pidió constituirse como querellante para impulsar el proceso judicial, que fue producto de la jurisprudencia y el primer antecedente y más inmediato que tenemos en nuestra Provincia de esta figura.

Lo que pretendemos el día de hoy es lograr un avance, que no tenemos ninguna duda será cualitativo en materia judicial, tendiente a consolidar mecanismos más eficaces, dar lugar a nuevos postulados dentro de nuestra cultura política y jurídica, y también a dar un enfoque que resulte ser coherente con el respeto por la dignidad de nuestros niños, niñas y adolescentes.

También pretendemos que promover este proceso a nivel provincial ayude a una construcción que trascienda nuestras prácticas locales, que tome los criterios rectores de la normativa internacional a los que hemos adherido, las pautas de legislación nacional, y también las de este Poder Legislativo y que se nutra de las experiencias de provincias vecinas.

Creo que en ese camino hemos ido a lo largo de estos meses de discusión en torno a los dos proyectos que en el día de hoy estamos tratando.

El proyecto que tiende a la implementación del Abogado del Niño plantea un avance claro, concreto y decisivo en vistas a garantizar el ya referido derecho fundamental a ser oído. Este cambio de paradigma del que tanto se habló hoy, en cuando a dejar de ver a los niños como objetos de la tutela dentro del proceso judicial para pasar a ser sujetos de derecho con la posibilidad de impulsar los procesos judiciales, de hacerse oír, y también fijar el camino correspondiente.

Este alcance que pretendemos dar a esta figura del Abogado del Niño es porque es una garantía y, porque toda garantía, como surge de la Constitución y también de la Ley nacional 26061 y de la Ley provincial 9944, están dispuestas para el efectivo cumplimiento de los derechos.

Hoy, solamente provincias como Buenos Aires y Río Negro tienen esta figura; Córdoba la va a instituir con muchas particularidades que, creo, la hacen mejor que otras legislaciones, y es fruto del esfuerzo y las distintas miradas que se han aportado a lo largo de estos meses de trabajo y, fundamentalmente, como medio para garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser oídos en sede administrativa y en sede judicial, esta figura se completa con la asunción, por parte del Estado provincial, de la cobertura de los honorarios que los letrados van a cobrar, y la creación del registro provincial respectivo. Y es en esta cuestión donde, quizá, gravita uno de los principales aportes de esta ley al carácter de garantía planteada en la reforma, porque, caso contrario, sin esta gratuidad, sin la posibilidad de que el Estado lo cubra con igualdad para todos los casos, el derecho del niño a ser asistido judicialmente podría quedar en el plano de las buenas intenciones.

Entendemos, señor presidente, que este es el camino. A lo largo de estos últimos meses hemos planteado muchas reformas procesales y normativas que hacen a la celeridad de los procesos, a las garantías, y que hacen, como en este caso, a un cambio de paradigma que tiene que formar parte de esta sociedad en la que vivimos.

Este diseño e implementación de los lineamientos de los que estamos hablando tiene que ser también con una mirada interdisciplinaria, tiene que ser integral. Por eso, hoy tratamos dos leyes en conjunto, en las que no voy a ahondar porque entendemos que se ha dicho absolutamente todo.

Simplemente, señor presidente, quiero decirle que estas modificaciones constituyen una oportunidad para nuestra Provincia, para ajustar nuestros dispositivos

institucionales a los estándares supremos internacionales que resguardan los derechos del debido proceso de niños, niñas y adolescentes, y entendiendo que Córdoba suma un nuevo escalón en este camino que va hacia la vanguardia en la regulación de nuevos institutos y que, no tengo dudas, van a permitir transformar los procedimientos, partiendo siempre de una visión progresista y evolutiva que beneficie a nuestros niños, que es el interés fundamental que perseguimos con la reforma del día de hoy.

Deseo agradecer a todos los que han participado, a los distintos bloques legislativos y agradecer, también, que la discusión haya estado a la altura de las circunstancias y nos permita hoy sancionar una ley por unanimidad –que no todos los días pasa– y, fundamentalmente, –como lo hizo la legisladora Gigena– anticipar el voto positivo, pedir el cierre del debate y el pase a votación del proyecto de ley. (Aplausos).

Sr. Presidente (González).- Gracias, legislador Julián López.

En primer lugar, se ponen a consideración las abstenciones solicitadas por el FIT y el PTS para la modificación de la Ley 9944.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueban.

Sr. Presidente (González).- Aprobadas.

En consideración en general el proyecto referido a la creación de la figura del Abogado de Niñas, Niños y Adolescentes de los proyectos compatibilizados, tal como fueran despachados por las comisiones respectivas.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (González).- Aprobado.

A los efectos de la votación en particular lo haremos por número de artículo.

– Se vota y aprueban los artículos 1º al 11.

Sr. Presidente (González).- Siendo el artículo 12 de forma, queda aprobado en general y en particular.

Se comunicará al Poder Ejecutivo. (Aplausos).

A continuación pondré en consideración en general el segundo proyecto de ley, referido a modificaciones a la Ley 9944, tal como fuera despachado por las comisiones respectivas.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (González).- Voy a proponerle al Pleno, en función de que son 21 artículos y que la ley sale por unanimidad, salvo las abstenciones del FIT y PTS que hemos aprobado, votar, en particular, del artículo 1º al 20 en una sola votación.

– Asentimiento.

Sr. Presidente (González).- Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueban los artículos 1º al 20.

Sr. Presidente (González).- Siendo el artículo 21 de forma, queda aprobado el proyecto en general y en particular.

Se comunicará al Poder Ejecutivo. (Aplausos).

**PROYECTO DE LEY
26964/L/18
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase como Capítulo IV del Título II de la Ley Nº 9944 - Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, que contiene los artículos 33 bis, 33 ter, 33 quáter, 33 quinquies y 33 sexies, el siguiente:

**“CAPÍTULO IV
ABOGADO DEL NIÑO”**

“ARTÍCULO 33 BIS.- Ámbito de actuación. El Abogado del Niño actuará en todo el ámbito de la Provincia de Córdoba, representando legalmente los intereses personales e individuales de las niñas, niños y adolescentes ante cualquier procedimiento civil, de familia o penal cuando la niña, niño o adolescente hubiere sido víctima directa o indirectamente de un delito, y en todo

procedimiento administrativo que lo afectare, en los que intervendrá en carácter de parte, sin perjuicio de la representación promiscua que ejerce el Asesor de Niñez.”

“ARTÍCULO 33 TER.- Registro Provincial de Abogados del Niño. Créase el Registro Provincial de Abogados del Niño en el ámbito de los Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba de cada circunscripción judicial, donde podrán inscribirse todos aquellos profesionales con matrícula para actuar en territorio provincial que demostraren su especialización en derechos del niño, certificado por unidades académicas reconocidas y debidamente acreditadas. Asimismo se tendrá como idóneo aquel profesional que acreditare haberse desempeñado como abogado del niño o bien haya trabajado en el área de niñez de la Administración Pública y lo acreditare de forma suficiente o a los profesionales que integren distintas organizaciones de la sociedad civil que trabajen específicamente la problemática de la infancia y la adolescencia. La Autoridad de Aplicación coordinará con los Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba las acciones que estimare indispensables para la implementación y control del Registro Provincial de Abogados del Niño.”

“ARTÍCULO 33 QUÁTER.- Funciones. Corresponde al Abogado del Niño, en los ámbitos, instancias y fueros en los que actúa:

- a) Ejercer la defensa técnica de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes que le son reconocidos por el ordenamiento jurídico vigente, además de intervenir y asesorar en las instancias de mediación o conciliación;
- b) Ser libremente elegido por las niñas, niños o adolescentes a quienes representen, de entre los abogados propuestos que surjan de los Registros creados al efecto en cada jurisdicción;
- c) Asistir y defender los derechos de las niñas, niños y adolescentes en forma independiente de cualquier otro interés que los afecte;
- d) Informar a la niña, niño o adolescente de todo cuanto suceda en el proceso e instruirlo de los distintos mecanismos y elementos disponibles para una mejor decisión, y
- e) Representar los intereses de las niñas, niños y adolescentes en carácter de parte en todo procedimiento civil, de familia o penal cuando la niña, niño o adolescente hubiere sido víctima directa o indirecta de un delito, y en todo procedimiento administrativo que lo afecte.”

“ARTÍCULO 33 QUINQUIES.- Obligación de informar - Capacitación. En los procedimientos indicados en el artículo 33 bis, será obligatorio informar a la niña, niño o adolescente, de su derecho a ser legalmente representado por un Abogado del Niño. Para la designación del Abogado del Niño, se deberá tener en cuenta el domicilio de la niña, niño o adolescente.

La Autoridad de Aplicación es la encargada de capacitar a los letrados y asimismo acompañará las iniciativas de los Colegios de Abogados, universidades y organizaciones que trabajaren en la materia, a través de la celebración de jornadas y seminarios sobre el rol del Abogado del Niño y el nuevo paradigma de la niñez.”

“ARTÍCULO 33 SEXIES.- Honorarios. Las costas y honorarios que genere la actuación profesional del abogado de la niña, niño y adolescente serán a cargo del Estado Provincial. La Autoridad de Aplicación establecerá las pautas y el procedimiento correspondiente a los efectos del pago de los honorarios derivados de las actuaciones de los abogados patrocinantes de las niñas, niños y adolescentes. A tales fines podrá celebrar convenios con los Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba.”

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el artículo 63 de la Ley Nº 9944 -Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 63.- Cámara de Niñez, Juventud y Violencia Familiar. La Cámara de Niñez, Juventud y Violencia Familiar es competente para conocer y resolver en:

- a) Juicios de instancia única sobre delitos atribuidos a niñas, niños o adolescentes que sean punibles conforme a lo dispuesto por la legislación vigente, a cuyo fin puede disponer sobre las medidas de coerción indispensables en la etapa de su intervención;
- b) La imposición de penas o medidas socio-educativas o correctivas a las niñas, niños y adolescentes cuando la declaración de responsabilidad haya correspondido a otro Tribunal;
- c) Los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones de los jueces en materia de niñez, juventud y violencia familiar en todo el territorio de la Provincia;
- d) Las quejas por retardo de justicia y denegación de recursos de los Juzgados de Niñez, Juventud y Violencia Familiar y de los Juzgados Penales Juveniles;
- e) Las cuestiones de competencia que se susciten entre los tribunales jerárquicamente inferiores, y
- f) En la recusación e inhibición de sus miembros y de los Jueces de Niñez, Juventud y Violencia Familiar y Jueces Penales Juveniles.

En cualquiera de los asuntos de su competencia la Cámara puede conocer y resolver en Sala Unipersonal, excepto en la recusación e inhibición de sus miembros.

Los miembros de la Cámara sólo pueden ser recusados con causa.”

ARTÍCULO 3º.- Modifícase el artículo 65 de la Ley Nº 9944 -Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 65.- Juez Penal Juvenil. El Juez Penal Juvenil es competente para:

- a) Disponer las medidas de coerción que le sean requeridas de acuerdo a los artículos 85 y 100 de esta Ley y las de protección durante la actuación de la Policía Judicial, la investigación preparatoria fiscal y el enjuiciamiento respecto a imputados por delitos cometidos siendo menores de dieciocho (18) años de edad;
- b) Resolver las oposiciones e instancias de sobreseimiento que se susciten durante la investigación penal preparatoria que practican los Fiscales en lo Penal Juvenil;
- c) Declarar la extinción de la acción ante la aplicación de las reglas de disponibilidad de la acción. Resolver en la suspensión del juicio a prueba con arreglo a las disposiciones de la presente Ley y de la Ley Nº 8123 -Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba-, e intervenir en sus consecuencias, aún en su eventual revocación cuando corresponda;
- d) Resolver respecto a la aplicación de medidas no privativas de libertad, de conformidad a lo dispuesto en la presente Ley;
- e) Juzgar en juicio abreviado al imputado de delito cometido durante su minoridad, cuando verifique que el caso reúne los requisitos previstos en los artículos 356 y 415 de la Ley Nº 8123 -Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba- y demás normas que resultaren de aplicación al proceso, con arreglo a esta Ley y al precitado Código;
- f) Investigar y resolver en los delitos atribuidos a niñas, niños y adolescentes que no sean punibles por su edad de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente;
- g) Actuar como Juez de Control en la investigación penal preparatoria practicada por el Fiscal Penal Juvenil y como Juez de Ejecución Penal en las penas impuestas por la Cámara de Niñez, Juventud y Violencia Familiar, y
- h) Resolver las recusaciones e inhibiciones de los Fiscales en lo Penal Juvenil, Asesores y Secretarios en las causas que se susciten ante ellos.”

ARTÍCULO 4º.- Modifícase el artículo 66 de la Ley Nº 9944 -Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 66.- Fiscal Penal Juvenil. Corresponde al Fiscal Penal Juvenil:

- a) Practicar la investigación preparatoria en los delitos de acción pública que se atribuyan a imputados menores de dieciocho (18) años de edad, declinar el ejercicio de la acción penal conforme a lo previsto en la presente Ley;
- b) Solicitar la extinción de la acción penal por aplicación de las reglas de disponibilidad previstas en la Ley Nº 8123 -Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba-;
- c) Proponer la suspensión del juicio, solicitar las medidas de coerción urgentes que sean indispensables para asegurar el proceso y requerir la privación cautelar de libertad del imputado, de acuerdo al artículo 100 de esta Ley;
- d) Ejercer la acción penal pública en juicios ante los Jueces y la Cámara de Niñez, Juventud y Violencia Familiar e intervenir en la ejecución de las penas impuestas por la Cámara de Niñez, Juventud y Violencia Familiar;
- e) Velar en general por el cumplimiento de las leyes, decretos, ordenanzas y edictos de protección de niñas, niños y adolescentes menores de edad, accionando en consecuencia, y
- f) Intervenir en las cuestiones de jurisdicción y competencia concernientes a los Juzgados Penales Juveniles.”

ARTÍCULO 5º.- Modifícase el artículo 67 de la Ley Nº 9944 -Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 67.- Asesor de Niñez y Juventud. Corresponde al Asesor de Niñez y Juventud:

- a) Ejercer la representación complementaria de las niñas, niños y adolescentes en los casos a que se refiere la presente Ley y de conformidad a lo previsto por el artículo 103 del Código Civil y Comercial de la Nación para procurar objetivamente la máxima satisfacción integral y simultánea de sus derechos;
- b) Asesorar, patrocinar o representar a niñas, niños o adolescentes ante los Jueces de Niñez, Juventud y Violencia Familiar cuando el mismo lo requiera, y ejercer la defensa de la niña, niño o adolescente imputado cuando no proponga defensor particular o cuando el designado no acepte el cargo, y
- c) Cumplir todas las funciones que en especial le asignen las leyes.”

ARTÍCULO 6º.- Modifícase el artículo 82 de la Ley Nº 9944 -Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 82.- Objeto primordial. El procedimiento penal juvenil tiene como objeto primordial la protección integral de los derechos y las garantías que reconocen a las niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley penal la Convención sobre los Derechos del Niño, los demás

instrumentos internacionales en la materia y las disposiciones constitucionales y legales vigentes en el país y en la Provincia.

Las medidas de protección serán determinadas, desde el primer momento, por el Juez Penal Juvenil.

En la actuación se observarán las disposiciones contenidas en los artículos 79 y 80 de esta Ley.”

ARTÍCULO 7º.- Incorpórase como artículo 86 bis de la Ley Nº 9944 -Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, el siguiente:

“ARTÍCULO 86 BIS.- Aplicación de normas. En todo proceso que involucre a una niña, niño o adolescente son de aplicación las reglas de disponibilidad de la acción y de la suspensión del juicio a prueba, previstas en la Ley Nº 8123 -Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba-.”

ARTÍCULO 8º.- Incorpórase como Capítulo I bis del Título VII de la Ley Nº 9944 - Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, que contiene los artículos 86 ter y 86 quáter, el siguiente:

**“CAPÍTULO I BIS
VÍA ALTERNATIVA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS”**

“ARTÍCULO 86 TER.- Mediación. El Juez podrá derivar el proceso a mediación en aquellas causas que posibiliten la aplicación de la suspensión del juicio a prueba o la aplicación de criterios de oportunidad o de disponibilidad de la acción, en los términos previstos en la Ley Nº 8123 - Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba-. Deberá derivarlo en forma obligatoria cuando se trate de niñas, niños o adolescentes no punibles. El Centro de Mediación iniciará el proceso pertinente cuando todos los interesados hubieran prestado su conformidad, debiéndose labrar un acta de compromiso. El mediador podrá contar con el acompañamiento de los cuerpos técnicos del Poder Judicial, con el fin de facilitar el enfoque interdisciplinario, si considerase adecuada esta cooperación. Si no hubiere conformidad de todas las partes, pero el mediador entendiere que será igualmente beneficiosa su actuación en mérito al interés social en juego, podrá llevarlo adelante, quedando facultado para invitar a participar en el mismo a alguna institución que pudiese representar, en alguna medida, los intereses de la víctima. En caso de haberse llegado a un compromiso o una alternativa compositiva o restaurativa, el mediador supervisará su cumplimiento, por el plazo de seis (6) meses. Si durante el proceso de mediación el adolescente quebrantare el compromiso contraído, el Centro de Mediación lo comunicará de manera inmediata y fehaciente al Tribunal interviniente.

Si vencido el plazo de seguimiento el Centro de Mediación estimare exitosa su intervención y dispusiere darla por finalizada, deberá comunicarlo al Tribunal.”

“ARTÍCULO 86 QUÁTER.- Cese de medidas cautelares. Efectos. Iniciado formalmente el proceso de mediación cesarán las medidas cautelares que se hubieren dispuesto respecto al adolescente a quien se atribuyere participación en el hecho de referencia.

Si el mediador hubiere dado por finalizado el seguimiento de la mediación por considerarla exitosa el Juez dictará la sentencia de sobreseimiento si se tratara de un adolescente punible o dispondrá el archivo definitivo si se tratara de un adolescente no punible.”

ARTÍCULO 9º.- Incorpórase como Capítulo I ter del Título VII de la Ley Nº 9944 - Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, que contiene los artículos 87, 88, 89, 90, 90 bis y 91, bajo la denominación “Medidas Provisorias”.

ARTÍCULO 10.- Modificase el artículo 87 de la Ley Nº 9944 -Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 87.- Medidas de protección. Durante el proceso el Juez podrá disponer provisoriamente, en interés de la niña, niño o adolescente y siempre que fuere indispensable proveer al resguardo de sus derechos:

- a) La guarda a cargo de integrantes de su familia o de terceros, sujeta a condiciones que preserven o restauren derechos que estarían amenazados o vulnerados;
- b) La aplicación de los institutos previstos en el Capítulo I quáter del Título VII de la presente Ley;
- c) Su atención integral a través de programas, proyectos o centros de protección integral cuando la niña, niño o adolescente careciere de familia o de terceros en condiciones de cumplir eficientemente la guarda y apoyar la medida no privativa de libertad;
- d) La atención de la especial problemática de salud o de adicciones que pudiese presentar;
- e) La permanencia en el domicilio, bajo la supervisión de la Autoridad de Aplicación, y
- f) Su atención integral y excepcional en un establecimiento cuyo régimen incluya medidas que impidan la externación por su sola voluntad una vez evaluada fehacientemente la ineficacia de las alternativas previstas precedentemente. En este supuesto la niña, niño o adolescente deberá permanecer bajo este régimen el menor tiempo posible, el que no podrá exceder los seis (6) meses, salvo que el Juez requiera autorización en forma fundada, remita

todos los antecedentes que obraren en la causa a la Cámara de Niñez, Juventud y Violencia Familiar y ésta otorgue la correspondiente prórroga cuando -evaluados todos los antecedentes- la estime imprescindible para el cumplimiento de la finalidad tuitiva.

El órgano de ejecución informará periódicamente al Juez sobre la situación de la niña, niño o adolescente, su evolución y posibles alternativas de movilidad dentro del sistema de protección existente.

Las medidas de protección se adoptarán después de oír a los responsables del cuidado o la guarda de la niña, niño o adolescente, al Ministerio Público que complementa la representación y a sus defensores, si los hubiere. La resolución del Juez será fundada, quedará registrada por escrito o por otros procedimientos técnicos y será apelable con efecto devolutivo.”

ARTÍCULO 11.- Modificase el artículo 90 de la Ley Nº 9944 -Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 90.- Medidas urgentes. Desde el principio el Juez podrá disponer las medidas que estimare necesarias para proveer al resguardo de los derechos de la niña, niño o adolescente, las que no tendrán mayor duración que la indispensable para tomar conocimiento directo y personal, disponer los estudios y peritaciones sobre su personalidad y entorno familiar y social y proceder según lo previsto en el artículo 87 de esta Ley, lo que en ningún caso podrá exceder los treinta (30) días corridos.”

ARTÍCULO 12.- Incorpórase como artículo 90 bis de la Ley Nº 9944 -Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, el siguiente:

“ARTÍCULO 90 BIS.- Duración máxima del proceso. Cuando estuviere vigente alguna medida provisoria de coerción o de resguardo que implicara privación de libertad, el proceso penal juvenil tendrá una duración máxima de dieciocho (18) meses contados desde el inicio de las actuaciones. No se computará en este plazo el tiempo necesario para resolver recursos extraordinarios.

Este plazo será fatal e improrrogable con los efectos previstos en la Ley Nº 8123 -Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba-. Transcurrido el mismo, el Tribunal de la causa deberá disponer su archivo o sobreseimiento, según corresponda.

El magistrado interviniente en la investigación o el juicio, según la etapa en que estuviere la causa, será el responsable del control de este plazo, y su incumplimiento podrá ser considerado morosidad judicial y lo hará pasible de las sanciones legales correspondientes.

Cuando se tratare de una causa de conexidad con mayores, y el proceso a cargo del Fiscal de Instrucción se encontrara vigente, el Juez Penal Juvenil deberá disponer el cese de la privación de la medida de coerción de la niña, niño o adolescente, al cumplirse los dieciocho (18) meses mencionados en el párrafo primero.”

ARTÍCULO 13.- Incorpórase como Capítulo I quáter del Título VII de la Ley Nº 9944 - Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, que contiene los artículos 91 bis, 91 ter, 91 quáter, 91 quinquies y 91 sexies, el siguiente:

**“CAPÍTULO I QUÁTER
MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD”**

“ARTÍCULO 91 BIS.- Ámbito de actuación. En todo proceso que involucre a una niña, niño o adolescente, el Juez priorizará la aplicación de alguna de las siguientes medidas no privativas de la libertad:

- a) Supervisión en territorio, o
- b) Servicios en beneficio de la comunidad.”

“ARTÍCULO 91 TER.- Supervisión en territorio. El Juez podrá disponer que la niña, niño o adolescente infractor quede sometido a un programa de supervisión en territorio bajo el contralor de la Autoridad de Aplicación. En dichos supuestos, el Juez podrá imponer a la niña, niño o adolescente, el cumplimiento de alguna de las siguientes reglas:

- a) Comparecer personalmente ante el Juzgado para informar de sus actividades y justificarlas;
- b) Obligación de reparar el daño mediante la prestación de servicios a la comunidad o participar en actividades de justicia restaurativa;
- c) Participar en programas o talleres formativos, laborales o culturales;
- d) Iniciar y continuar tratamientos específicos en salud;
- e) Prohibición de acudir a determinados lugares;
- f) Prohibición de acercarse a la víctima o a algunos de sus familiares u otras personas que determine;
- g) Prohibición de ausentarse sin autorización del Juez del lugar donde resida;
- h) Concurrencia a talleres o actividades de responsabilización familiar, o
- i) Concurrencia a programas de abordaje psicoeducativo.”

“ARTÍCULO 91 QUÁTER.- Duración del programa. La duración del programa, en cada caso, será establecido entre un mínimo de tres (3) meses y un máximo de seis (6) meses, pudiendo ser

prorrogado a criterio del Tribunal interviniente y cuando resultare necesario para el mejor resguardo de sus derechos, por hasta seis (6) meses más.”

“ARTÍCULO 91 QUINQUIES.- Servicios en beneficio de la comunidad. La prestación de servicios en beneficio de la comunidad consiste en la realización de actividades no remuneradas a favor de instituciones públicas o privadas de bien público sin fines de lucro. Podrán ser beneficiarios de este programa los adolescentes que hubieren cumplido los dieciséis (16) años y no fueren mayores de dieciocho (18). La prestación de servicios en beneficio de la comunidad no podrá exceder en ningún caso de tres (3) horas diarias ni quince (15) semanales, y deberá ser compatible con la actividad educacional o laboral que el adolescente realice. La prestación tendrá una extensión mínima de treinta (30) horas y máxima de ciento veinte (120) horas. La imposición de esta medida requerirá del acuerdo del adolescente.”

“ARTÍCULO 91 SEXIES.- Acción penal. Si durante el tiempo fijado por el Tribunal el adolescente cumple con las obligaciones establecidas y no comete una nueva infracción, el Juez podrá declarar extinguida la acción penal.”

ARTÍCULO 14.- Modificase el artículo 92 de la Ley Nº 9944 -Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 92.- Reglas aplicables. Cuando a la niña, niño o adolescente se le atribuyeren delitos que no autorizaren su sometimiento a proceso penal, el Juez Penal Juvenil procederá a la investigación del hecho con sujeción a las normas constitucionales y legales en la materia y, subsidiariamente, a las que fueren de aplicación según la Ley Nº 8123 -Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba-. El Juez garantizará el derecho de defensa que reconocen las disposiciones convencionales, constitucionales y legales en la materia.”

ARTÍCULO 15.- Modificase el artículo 93 de la Ley Nº 9944 -Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 93.- Remisión. Cuando lo considere conveniente, y sin perjuicio de la investigación, el Juez puede de oficio o a solicitud de parte eximir a la niña, niño o adolescente de las medidas tutelares que procedieren, aún en forma provisional, remitiéndolo a servicios alternativos de protección que eviten su disposición judicial en los términos del Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes previsto en la presente Ley. Dicha remisión será obligatoria cuando se tratase de hechos respecto de los cuales fuera posible la aplicación de criterios de oportunidad o la suspensión del juicio a prueba, en los términos previstos en la Ley Nº 8123 -Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba- Producida la remisión, será competencia de la Autoridad de Aplicación determinar la aplicación de las medidas tendientes a restituir los derechos vulnerados.”

ARTÍCULO 16.- Incorpórase como artículo 94 bis de la Ley Nº 9944 -Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, el siguiente:

“ARTÍCULO 94 BIS.- Limitación. En caso de haberse aplicado una medida de protección o de coerción a una niña, niño o adolescente no punible, que implique el impedimento de su externación por propia voluntad, la misma solo podrá extenderse el tiempo necesario para la aplicación de medidas alternativas vinculadas a la edad de aquél, y la que en ningún caso podrá exceder los seis (6) meses. Vencido dicho plazo el Juez Penal Juvenil actuante podrá solicitar una prórroga excepcional por única vez y por seis (6) meses, la que deberá ser autorizada por la Cámara de Niñez, Juventud y Violencia Familiar.”

ARTÍCULO 17.- Modificase el artículo 97 de la Ley Nº 9944 -Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 97.- Reglas aplicables. Cuando correspondiere incoar proceso en contra de un menor de dieciocho (18) años de edad, el Fiscal Penal Juvenil practicará la investigación penal preparatoria con pleno respeto a las garantías que contemplan las normas convencionales, constitucionales y legales en la materia, y a las formas establecidas en la presente Ley y, subsidiariamente, en la Ley Nº 8123 -Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba-.

El Fiscal está facultado para declinar el ejercicio de la acción con sujeción a las reglas de disponibilidad que contempla la Ley Nº 8123 -Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba-.

También puede proponer la suspensión del juicio a prueba que autoriza la legislación penal, por un término no inferior a seis (6) meses ni superior a los dos (2) años.”

ARTÍCULO 18.- Modificase el artículo 98 de la Ley Nº 9944 -Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 98.- Coparticipación o conexión con mayores. En el supuesto previsto por el artículo 85 de esta Ley el Juez Penal Juvenil remitirá al Fiscal de Instrucción y al Tribunal de Juicio los informes y antecedentes que le fueren requeridos.

Mientras durare la investigación el Juez Penal Juvenil podrá aplicar las medidas de protección urgentes o la privación cautelar de libertad cuando correspondiere y le fuere requerida por el Instructor o el Tribunal de Juicio.

Si el Tribunal de Juicio hubiere declarado la responsabilidad de la niña, niño o adolescente el Juez debe remitir las actuaciones que obraren en su poder y los estudios y peritaciones realizados a la Cámara de Niñez, Juventud y Violencia Familiar para que se pronuncie sobre la imposición de la pena o de las medidas que fueren procedentes con arreglo a la legislación vigente.”

ARTÍCULO 19.- Modificase el artículo 100 de la Ley Nº 9944 -Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 100.- Medida cautelar. La privación cautelar de libertad de una niña, niño o adolescente sometido a proceso penal sólo podrá disponerse excepcionalmente, como último recurso, cuando no hubiere otros eficaces para asegurar el proceso, en los términos y formas que establecen los artículos 281, 281 bis, 281 ter y 336 de la Ley Nº 8123 -Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba-. Esta medida deberá limitarse en los términos dispuestos en el artículo 90 bis”.

ARTÍCULO 20.- Modificase el artículo 103 de la Ley Nº 9944 -Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 103.- Reglas aplicables. En el juzgamiento la Cámara de Niñez, Juventud y Violencia Familiar procederá con arreglo a lo dispuesto para el juicio común por la Ley Nº 8123 -Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba-, salvo las normas específicas establecidas en el presente Capítulo.

El Tribunal, en ningún caso, se integrará con jurados.

Para el ejercicio de su competencia podrá dividirse en Salas Unipersonales con sujeción a los artículos 34 bis y 361 de la Ley Nº 8123 -Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba-.

Si se solicitare la suspensión del juicio a prueba o que el juicio se abreviare, la Cámara remitirá la causa al Juez Penal Juvenil a sus efectos. Si no se hiciera lugar a lo solicitado o se revocare la suspensión del proceso, la Cámara juzgará según lo previsto en las normas siguientes.”

ARTÍCULO 21.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Leg. Carlos Gutiérrez

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley propone una serie de modificaciones al texto de la Ley Nº 9944.

Estas tienen por fin hacer posible que el Fuero de Niñez, Juventud y Violencia Familiar funcione en plenitud con la incorporación de la Cámara, Tribunal colegiado que integra su organización y corona su competencia, y que haría por fin realidad lo que por tanto tiempo se ha venido postergando desde su incorporación al Poder Judicial por Ley Nº 8498.

Para ello se redistribuyen funciones y se reformulan disposiciones que ordenan el procedimiento en la materia, siempre con pleno respeto al paradigma al que responde el cuerpo legal. Se mantiene la competencia que la Ley Nº 9944 asigna a la Cámara de Niñez, Juventud y Violencia Familiar, con facultad de disponer medidas de coerción en la etapa de su intervención para juicio, a la vez que se le amplía para conocer y resolver en los recursos de apelaciones o denegaciones interpuestos contra las resoluciones de los jueces del Fuero en el territorio de la Provincia, como asimismo para entender en las quejas por retardo de justicia de los jueces de niñez, juventud y violencia familiar. Una manera de aliviar la Alzada en el Interior de la Provincia, aún en las sedes judiciales en que no hay órganos especializados.

Procurando la mayor eficacia, se introducen modificaciones a fin de prevenir que el número de asuntos llevados a su conocimiento y decisión termine frustrando esa presencia real del tribunal colegiado en todo el ámbito provincial.

De allí que la suspensión del juicio a prueba, los juicios abreviados (arts. 356 y 415 del Código Procesal Penal) y la ejecución de las penas se confíe a los Juzgados Penales Juveniles del mismo asiento en que se ha sustanciado el proceso. Además, para dar agilidad a su intervención y, a la vez, evitar que el contacto con la prueba en la sustanciación de un recurso en la etapa investigativa, vede a la totalidad de sus miembros la actuación en la etapa de juicio, se habilita a la Cámara para intervenir en Salas Unipersonales en todos los asuntos de su competencia, excepto la inhibición y recusación de alguno de sus integrantes, que sólo podrá ser con causa.

Se ajusta la competencia del Juzgado Penal Juvenil: ya no entenderá en el delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar (Ley Nacional Nº 13944), resabio del viejo patronato de menores, que queda así desplazado a la justicia ordinaria. Será juez de control en la investigación preparatoria, dispondrá las medidas de protección para las niñas, niños y adolescentes durante el proceso, tomará las decisiones respecto a quienes sean no punibles, e intervendrá en la ejecución de las penas impuestas por la Cámara Penal Juvenil.

El Fiscal Penal Juvenil, que tendrá a su cargo la investigación preparatoria cuando hubiere menores imputados, será quien determine las medidas de coerción, obrando el Juzgado Penal Juvenil respectivo como órgano de control.

Las medidas de protección, en cambio, serán determinadas desde un principio por el Juzgado respectivo. Se precisa que la actuación del Asesor de Niñez y Juventud que ejerce la

representación promiscua del niño, niña o adolescente inimputable debe procurar las medidas que objetivamente den mayor satisfacción integral y simultánea a sus derechos.

Se determina además, que la privación cautelar de libertad sea el último recurso para asegurarlo, y que las medidas urgentes o provisionales no tengan otro fin que el resguardo de los derechos de la niña, niño o adolescente en el curso de la intervención judicial.

Asimismo se incorpora como principio rector que el procedimiento penal juvenil debe tener como objeto esencial la protección integral de los derechos y las garantías que reconocen a niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley penal, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales, la Constitución Nacional y las disposiciones legales vigentes en el país y en la Provincia.

Otra de las modificaciones importantes que propone el presente proyecto radica en la incorporación de la figura del abogado del niño que normativamente aparece en el orden internacional, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, incorporada a nuestra Constitución Nacional en 1994 cuyo artículo 12 dice textualmente: "Los Estados Partes en la presente Convención garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, de conformidad con las normas de procedimiento de la ley nacional".

Siguiendo esos lineamientos, a nivel nacional el artículo 27 de la Ley Nº 26.061, a la que la Provincia de Córdoba adhirió por Ley Nº 9396, expresa textualmente: "Los Organismos del Estado deberán garantizar a las niñas, niños y adolescentes en cualquier procedimiento judicial o administrativo que los afecte, además de todos aquellos derechos contemplados en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, en los Tratados Internacionales ratificados por la Nación Argentina y en las leyes que en su consecuencia se dicten, los siguientes derechos y garantías: a) A ser oído ante la autoridad competente cada vez que así lo solicite la niña, niño o adolescente. b) A que su opinión sea tomada primordialmente en cuenta al momento de arribar a una decisión que lo afecte. c) A ser asistido por un letrado preferentemente especializado en niñez y adolescencia desde el inicio del procedimiento judicial o administrativo que lo incluya. En caso de carecer de recursos económicos el Estado deberá asignarle de oficio un letrado que lo patrocine. d) A participar activamente en todo el procedimiento. e) A recurrir ante el superior frente a cualquier decisión que lo afecte".

El Decreto Nº 415/06 del Poder Ejecutivo Nacional que aprueba la reglamentación de la Ley Nº 26.061 en su artículo 27 establece que "el derecho a la asistencia letrada previsto por el inciso c) del artículo 27 incluye el de designar un abogado que represente los intereses personales e individuales de la niña, niño o adolescente en el proceso administrativo o judicial, todo ello sin perjuicio de la representación promiscua que ejerce el Ministerio Público".

Agrega además, "Se convoca a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a que a la brevedad, a fin de garantizar los derechos de los sujetos de la Ley Nº 26.061, adopten las medidas necesarias para garantizar la existencia de servicios jurídicos que garanticen el acceso al derecho previsto en el citado inciso. A tal efecto podrán recurrir a abogados que sean agentes públicos y/o a convenios con organizaciones no gubernamentales, colegios de abogados o universidades".

Corresponde entonces a este Poder Legislativo cumplir con lo preceptuado por la Ley Nacional Nº 26.061, reglamentando la figura del Abogado del Niño, en los términos que se proponen en el presente proyecto,

De esta forma, este proyecto procura dar satisfacción a todos estos postulados expuestos, con el objetivo de mejorar el servicio de justicia.

Leg. Carlos Gutiérrez

**PROYECTO DE LEY
19082/L/16
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

"CREACIÓN DE LA FIGURA DEL ABOGADO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES"

ARTÍCULO 1º.- Créase en el ámbito de la Provincia de Córdoba la figura del Abogado del Niño, quien deberá representar los intereses personales e individuales de los niños, niñas y adolescentes legalmente ante cualquier procedimiento judicial o administrativo que los afecte, en el que intervendrá en carácter de parte, sin perjuicio de la representación promiscua que ejerce el Asesor de Niños, niñas y adolescentes, en cumplimiento de lo establecido por el Art. 12 de la Convención sobre los derechos del Niño, Artículo 8º de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, el artículo 27 de la Ley 26061, y el artículo 31 de la Ley 9944.

ARTÍCULO 2º.- Créase un Registro Provincial de Abogados del Niño en el ámbito del Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba, donde podrán inscribirse todos aquellos profesionales con matrícula para actuar en territorio provincial que demuestren acabadamente su

especialización en derechos del niño, certificado por Unidades Académicas reconocidas y debidamente acreditadas, ya sean estos profesionales del ámbito público como privado, y/o integren distintas organizaciones de la sociedad civil que trabajen la problemática de la infancia y adolescencia, con trayectoria en el trabajo de niñez y adolescencia desde un enfoque de derechos.

ARTÍCULO 3º.- En los procedimientos indicados en la presente Ley, será obligatorio informar al niño, niña y adolescente de su derecho a ser legalmente representado por un Abogado del Niño.

La asistencia jurídica y defensa técnica será provista a partir de criterios interdisciplinarios de intervención en función de la capacidad progresiva y fundados en el interés superior de niños, niñas y adolescentes y en el derecho a ser oídos y que su palabra sea tenida en cuenta.

ARTÍCULO 4º.- Pautas Rectoras: De conformidad con el paradigma de protección integral de derechos, en el ejercicio de sus funciones los abogados del niño deben:

a) Ejercer la defensa técnica del niño niña o adolescente en todo procedimiento administrativo, o judicial donde se decidan medidas que los afecten en representación de sus derechos e interese personales.

b) Ser libremente elegidos por los niños niñas o adolescentes a quienes representen entre los abogados propuestos que surjan de los Registros creados al efecto en cada jurisdicción.

c) Brindar la asistencia propia de un abogado del niño, a quien se le asigna la defensa de los intereses particulares en un conflicto concreto y presta su conocimiento técnico para se dicte una decisión jurisdiccional favorable a la voluntad del niño.

d) Alejarse de toda forma de paternalismo, siguiendo las instrucciones del niño, en cuanto a la definición de su interés particular.

e) Asistir y defender los derechos de los niños niñas y adolescentes en forma independiente de cualquier otro interés que los afecte.

f) Actuar con especial observancia a deber de confidencialidad, y lealtad. El niño tiene derecho a entrevistarse privadamente con su abogado y cualquier injerencia de los padres-

g) Informar al niño de todo cuanto suceda en el proceso e instruirlo de los distintos mecanismos y elementos disponibles para una mejor decisión.

h) Ofrecer prueba y controlar la presentada por las otras partes del proceso como y llevar a cabo todas las demás actuaciones procesales tendientes a sostener la postura.

i) Representar los intereses de los niños niñas y adolescentes en carácter de parte en todo procedimiento civil, de familia, o penal cuando el niño haya sido víctima directa o indirecta de un delito, y en todo procedimiento administrativo que lo afecte.

j) Controlar que quede acreditado en el procedimiento de manera escrita la modalidad en la que el niño ha ejercido su derecho a ser oído según capacidad progresiva con la participación de profesionales de Psicología, Psicopedagogía u otra disciplina similar, que facilite la adecuada escucha del mismo/a.

ARTÍCULO 5º.- La nómina de los Abogados del Niño inscriptos en el Registro, deberá ser difundida a fin de garantizar su accesibilidad, a través de todos los recursos informativos con que cuenta el Tribunal Superior de Justicia, como con los Servicios dependientes del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, dependiente del Poder Ejecutivo provincial.

ARTÍCULO 6º.- El Estado Provincial se hará cargo del pago de los honorarios derivados de la actuación de los abogados patrocinantes de los niños -Abogados del Niño-.

ARTÍCULO 7º.- Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial y al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, a realizar las adecuaciones presupuestarias y la asignación de los recursos necesarios para la implementación de la presente Ley.

ARTÍCULO 8º.- Será autoridad de aplicación del a presente ley la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, o la que en un futuro la remplace.

ARTÍCULO 9º.- La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo en un plazo máximo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 10.- De forma y comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Leg. Juan Fresneda

FUNDAMENTOS

“CREACIÓN DE LA FIGURA DEL ABOGADO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”

El presente Proyecto de Ley pretende acompañar y profundizar el proceso de efectivización de acceso a derechos mediante la implementación de la figura del Abogado del niño, niña y adolescentes de conformidad con lo pautado en la Convención Internacional de los derechos de niños, niñas y adolescentes –en adelante CIDN-, ratificada por ley N° 23.849, la Observación General N° 12 del Comité de los derechos del niños, la Resolución PGN N° 58/2009 que incorporan las “100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad”, la ley 26061 de “Protección y promoción Integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes” y su decreto reglamentario, la ley 9944 de “Protección y promoción integral de derechos de niñas niños y adolescentes de la provincia de Córdoba ” y demás legislación del orden internacional y nacional que regulan sobre la materia.

La mirada en torno a la infancia ha vivido profundas transformaciones desde las últimas décadas del siglo XX hasta la actualidad, cambio que fue traduciéndose en nuevas normativas que primariamente se expresaron en el orden internacional y luego fueron ingresando a los ordenamientos internos. Así de un sistema tutelar en donde los niños, niñas y jóvenes eran tratados como "menores", incapaces, objeto de tutela por parte del mundo adulto, fuimos pasando a un enfoque que los concibe sujetos plenos de derechos, en proceso de crecimiento, con capacidades progresivas y en donde el mundo adulto es quien debe acompañar y velar el cumplimiento de sus derechos. Todas transformaciones que implican un cambio cultural, social, político, institucional y que se van gestando de a pequeños pasos a medida que la sociedad y los Estados construyen nuevos consensos. Hoy en materia de Infancia contamos con un plafón de derechos reconocidos de orden constitucional, dado que en virtud del Art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, la CIDN forma parte de ley madre.

La CIDN significó el punto de partida en materia legal en relación a las transformaciones que se sucederían luego en relación a la infancia, los países ratificantes debieron transformar su legislación interna abandonando la idea del niño/niña incapaz y objeto de tutela, para abordar la regulación concibiéndolos sujetos de derechos, plenos, con capacidad progresiva. Estas transformaciones debieron ir acompañadas por cambios en la institucionalidad que rodea a la infancia y en este sentido el presente proyecto de ley viene a dar un paso más en el reconocimiento y ampliación de derechos por parte del Estado en relación a este sector social. El art 12 de la CIDN regula el derecho de niñas y niños a ser oídos y consagra el derecho a expresarse y que su palabra sea tenida en cuenta en todos los asuntos que lo afecten, y se hace especial mención a su participación en los procesos judiciales y administrativos que los involucren. Éste derecho, posteriormente recibió luego un tratamiento especial en la Observación General Nº 12 del Comité de los derechos del niño, en donde se explicita la necesidad de que los Estados firmantes tomen las medidas pertinentes a fin de garantizar el acceso efectivo al derecho de los niños y niñas a ser escuchados y que su palabra sea tenida en cuenta, reconociéndolo con uno de los cuatro pilares de la CIDN.

En igual sentido avanza el art. 27 de la ley 26061 (sancionada en el año 2005), que recepta las garantías mínimas en los procedimientos tanto administrativos como judiciales y en su inc. C) hace especial mención al derecho de niñas, niños y adolescentes a ser asistidos por un letrado preferentemente especializado en niñez, avanzando incluso en la obligación del Estado de garantizarlo en caso que no se cuente con recurso para costearlo. En la reglamentación de este artículo a través del Decreto Nº 415/06 se establece que el derecho a la asistencia letrada previsto por el inciso c) del artículo 27 incluye el de "designar un abogado que represente los intereses personales e individuales de la niña, niño o adolescente en el proceso administrativo o judicial, todo ello sin perjuicio de la representación promiscua que ejerce el Ministerio Pupilar. Se convoca a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a que a la brevedad adopten las medidas necesarias para garantizar la existencia de servicios jurídicos que garanticen el acceso al derecho previsto en el citado inciso, previendo la intervención en ese carácter de abogados que sean agentes públicos y/o a convenios con organizaciones no gubernamentales, colegios de abogados o universidades." Quedando explícito en el último párrafo que la garantía de acceso a este derecho depende de las acciones positivas de las distintas jurisdicciones, tendientes a avanzar en la implementación. En consecuencia, ante un conflicto administrativo o judicial que afecte o incluya al niño, este tiene derecho de elegir un abogado y si no lo hiciera, el Estado está obligado a designarlo por tratarse de una garantía mínima de procedimiento, en términos expresos del artículo 27 de la ley 26.061. Al respecto, la garantía del debido proceso legal supone el derecho irrenunciable a un abogado defensor libremente designado o a un defensor proporcionado por el Estado, sino se nombra defensor (SOLARI, Néstor. Elección del abogado del niño; LL18-05-2009, pág.409).

Más allá del mandato expreso del art. 27 de la ley 26.061, el requisito de contar con asistencia letrada, surge de la mayoría de los tratados de Derechos humanos, la Constitución Nacional, en tanto garantía procesal, y de la Convención de los Derechos del Niño y normas complementarias en particular, por su especial condición de niño.

El derecho del niño a ser oído y la elección de una voz con potencialidad jurídica, como implica la designación de un abogado del niño, es un imperativo que la autoridad judicial debería atender. La eficacia del derecho a ser oído dependerá en gran medida de la presencia del abogado de confianza que preste sus conocimientos técnicos para avalar la postura de la persona menor de edad. De este modo, la defensa técnica contribuirá a que las manifestaciones del niño no adquieran cualquier sentido para el intérprete, sino solo aquel tendiente a la irrestricta defensa de sus intereses particulares.

En otro orden de ideas el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (que entró en vigencia el pasado 1 de agosto del 2015), incluyó en el principal cuerpo normativo de la legislación civil muchos de los preceptos consagrados en la CIDN y la ley 26061, transformando en primera medida el sistema de capacidad civil, en donde se abandona la idea del menor incapaz y se avanza en un sistema de capacidad progresiva ampliando la participación de niñas y niños en las decisiones que los involucran. Uno de los criterios planteados para analizar la capacidad del niño a los fines de designar al abogado que lo represente en todo proceso, y que compartimos, es el que se relaciona con su capacidad progresiva, hoy legislada en el nuevo CCyCN, principalmente en los artículos 22, 23 y 26. Al respecto el artículo 22 y 23 refieren que todas las personas

humanas gozan de aptitud para ser titulares de derechos y deberes jurídicos, y luego se agrega que tienen derecho a ejercer por sí misma sus derechos salvo las limitaciones expresamente previstas". En tanto el art. 26 establece de manera precisa que "La persona menor de edad ejerce sus derechos a través de sus representantes legales. No obstante, la que cuenta con edad y grado de madurez suficiente puede ejercer por sí los actos que le son permitidos por el ordenamiento jurídico. En situaciones de conflicto de intereses con sus representantes legales, puede intervenir con asistencia letrada. La persona menor de edad tiene derecho a ser oída en todo proceso judicial que le concierne así como a participar en las decisiones sobre su persona". De esta manera, "la norma evoluciono desde las rígidas disposiciones del código derogado en materia de incapacidad de hecho, hasta la presente admisión de una capacidad progresiva, que se ajusta precisamente a la edad y al grado de madurez suficiente" (Lorenzetti, Ricardo. Código Civil y comercial comentado. Tomo I, Ed. Bs As, 2015. pág. 115). Por otro lado, Marisa Herrera, aporta que "En efecto, luego de la sanción de la ley 26.061 los precedentes judiciales y opiniones académicas se alinearon principalmente en tres posturas: la que entendía que en función de la aplicación del art. 921 CC, que establecía el discernimiento para los actos lícitos en la edad de 14 años, hasta dicha edad el niño no contaba con la capacidad suficiente como para designar un abogado, correspondiendo en su lugar la actuación de un tutor especial —esta fue la doctrina de la Corte Federal hasta la fecha—; la posición que sostenía que la ley 26.061 no introdujo distinciones en punto a la facultad de actuar con patrocinio propio, por lo que todo niño puede hacerlo —en esta línea la Defensoría General de la Nación oportunamente instruyó a sus Defensores de Menores a efectos de que en todos los procesos en los que intervengan personas menores de edad soliciten la designación de abogado para su asistencia—; finalmente, en un criterio más permeable o subjetivo, la corriente que sostenía que la facultad de designación de abogado del niño se supeditaba a la madurez y desarrollo del menor, considerando la materia debatida y conveniencia de su designación en el caso concreto." (HERRERA, Marisa, y otros directores. Código Civil y Comercial de la Nación comentado, Título preliminar y Libro primero. INFOJUS. Buenos Aires. 2015. pág. 69).

Finalmente contamos a nivel local con la legislación específica en materia de niñas, niños y jóvenes, consagrados en la Ley 9944 que regula en su art. 27 el derecho de NNyA a opinar y ser oídos y luego en el art. 31 refiere a las garantías mínimas de procedimiento y en su inciso c) específicamente refiere al derecho a "ser asistido por un letrado especializado en niñez y adolescencia..."Y agrega que "En caso de carecer de recursos económicos, El estado debe designarle de oficio un letrado que lo patrocine" y promoviendo tales garantías de acceso al derecho contamos luego con el art. 110 en donde refiere que el Estado celebrara convenidos con los colegios de abogados a fin de que los niños, niñas y adolescentes cuenten con defensa particular gratuita. Si bien la Ley 9944 regula en su artículo 67 la figura del Asesor de Niñez, juventud y adolescencia, que tiene entre sus funciones la de obrar como abogado del niño, en su inciso b) restringe la competencia de su participación como abogados del niño en los procesos tramitados antes los Juzgados de Niñez, Juventud y Violencia Familiar y en lo penal Juvenil.

Por otro lado, la ley 10305 que regula el procedimiento de familia, en su artículo 15 establece los principios que dicho procedimiento debe respetar y en su, inc 10) refiere en relación a la Participación en el proceso de personas con capacidad restringida y de niñas, niños y adolescentes: las personas mayores con capacidad restringida y las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser oídos en todos los procesos que los afectan directamente. Su opinión debe ser tenida en cuenta y valorada según su grado de discernimiento y la cuestión debatida en el proceso.

Lo hasta aquí reseñado, no hace más que corroborar la necesidad de que el Estado Provincial y este cuerpo legislativo genere las mejores condiciones para el efectivo cumplimiento de un derecho de raigambre constitucional, y avance en el Acceso a la justicia de los NNyA – sector con derechos altamente vulnerable -. El avance de la normativa a fin de garantizar el derecho a contar con un Abogado/a especializada en materia de infancia, viene a saldar una deuda histórica respecto a la participación efectiva de este grupo social cuando sus intereses se encuentren comprometidos ya sea en el ámbito judicial (en cualquier fuero), como en el ámbito administrativo. Una concepción completa y garantista del derecho de defensa no puede olvidar su aspecto técnico. La continua complicación de los procedimientos exige los conocimientos jurídicos de un abogado especializado a efectos de desarrollar una estrategia eficaz. Así, la garantía de la defensa consiste en asegurar la posibilidad de efectuar oportunamente y a lo largo del proceso, alegaciones y pruebas y contradecir las contrarias, con la seguridad de que serán valoradas en la sentencia... En otras palabras, el a veces tan banalizado como adulterado derecho a ser oído se debe convertir en el patrocinio técnico de un abogado que traduzca los interés del niño en actos procesales (Rodríguez, Laura, "Infancia y Derechos: Del Patronato al Abogado del Niño. Experiencia de la Clínica Jurídica de la Fundación Sur, Laura Rodríguez, Eudeba, pagina 12.).

Leg. Juan Fresneda.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestras Comisiones de DERECHOS HUMANOS Y DESARROLLO SOCIAL, de ASUN-TOS CONSTITUCIONALES, JUSTICIA Y ACUERDOS y de LEGISLACIÓN GENERAL, al dictaminar acerca

del Proyecto de Ley Nº 26964/L/18, iniciado por los Legisladores del Bloque de Unión por Córdoba, modificando e incorporando artículos a la Ley Nº 9944 -de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes-, COMPATIBILIZADO con el Proyecto de Ley Nº 19082/L/16, iniciado por el Legislador Martín Fresneda, creando la figura del abogado de niños, niñas y adolescentes para representar legalmente a los mismos ante cualquier procedimiento judicial o administrativo, OS ACONSEJAN, por las razones que en vuestro seno dará el señor miembro informante y por cuestiones de técnica legislativa, LE PRESTÉIS APROBACIÓN desdoblándolo en dos leyes, quedando redactadas de la siguiente manera:

PRIMERA:

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY (1):

ABOGADO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 1º.- Creación. Ámbito de actuación. Créase, en el ámbito de la Provincia de Córdoba, la figura del "Abogado del Niño", quien actuará representando legalmente los intereses personales e individuales de las niñas, niños y adolescentes en cualquier procedimiento administrativo o judicial en materia civil, de familia, laboral o en el fuero de niñez, adolescencia, violencia familiar y de género, que lo afectare, o penal cuando la niña, niño o adolescente hubiere sido víctima directa o indirecta de un delito, sin perjuicio de la representación complementaria que ejerce el Ase-sor de Niñez y Juventud.

Artículo 2º.- Registro Provincial de Abogados del Niño. Créase el Registro Provincial de Abogados del Niño en el ámbito de los Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba de cada Circunscripción o Centro Judicial, cuyo funcionamiento y organización será de-terminado por vía reglamentaria.

La Autoridad de Aplicación coordinará con los Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba las acciones que estime indispensables para la implementación y control del Registro Provincial de Abogados del Niño.

Artículo 3º.- Requisitos. Pueden inscribirse en el Registro Provincial de Abogados del Niño los profesionales del derecho con matrícula vi-gente para ejercer en los tribunales ordinarios de la Provincia de Córdoba que:

- a) Acrediten especialización en derechos de las niñas, niños y adolescentes, mediante certificado expedido por unidades académicas de reconocido prestigio;
- b) Se hayan desempeñado en algún área de la Administración Pública que tenga por objeto la promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- c) Hayan participado o participen en organizaciones de la sociedad civil que aborden específicamente la problemática de la infancia y la adolescencia, o
- d) Realicen los cursos de capacitación referidos a los derechos de las niñas, niños o adolescentes que dicte la Autoridad de Aplicación de la presente Ley con carácter de obligatorios.

Los profesionales inscriptos que no realicen los cursos de capacitación a que hace referencia el inciso d) de este artículo quedarán automáticamente excluidos del Registro Provincial de Abogados del Niño.

Artículo 4º.- Funciones. Corresponde al Abogado del Niño, en los ámbitos, instancias y fueros en los que actúa:

- a) Ejercer la defensa técnica de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes que le son reconocidos por el ordenamiento jurídico vigente, en los procedimientos mencionados en el artículo 1º de esta Ley;
- b) Intervenir y asesorar en las instancias de mediación o conciliación;
- c) Asistir y defender los derechos de las niñas, niños y adolescentes en forma independiente de cualquier otro interés que los afecte;
- d) Mantener informado a la niña, niño o adolescente de todo cuanto suceda en el proceso e instruirlo de los distintos mecanismos y elementos disponibles para una mejor defensa de sus derechos, y
- e) Realizar toda otra tarea profesional que resulte necesaria para el resguardo del interés superior de las niñas, niños o adolescentes.

Artículo 5º.- Defensa técnica - Procedencia. La asistencia jurídica y defensa técnica de las niñas, niños y adolescentes le será provista a partir de criterios y acciones interdisciplinarias de intervención, cuando su capacidad progresiva así lo aconseje.

Artículo 6º.- Abogado del Niño - Designación. La autoridad pública del organismo interviniente en los procedimientos a que hace referencia el artículo 1º de la presente Ley, en su primera actuación, in-formará a la niña, niño o adolescente de su derecho a designar un Abogado del Niño que lo represente.

La designación se realizará por sorteo entre los inscriptos en el Registro Provincial de Abogados del Niño correspondiente al domicilio de la niña, niño o adolescente de que se trate.

La niña, niño o adolescente puede elegir un abogado de su con-fianza siempre que el mismo se encuentre inscripto en el Registro Provincial de Abogados del Niño o se inscriba acreditando el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos por la presente Ley.

Artículo 7º.- Consentimiento informado. En los procedimientos menciona-dos en el artículo 1º de esta Ley se debe requerir el consentimiento informado de la niña, niño o

adolescente del derecho a ser legalmente representado por un Abogado del Niño. Por vía reglamentaria se establecerá el procedimiento para acreditar el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 8º.- Capacitación. La Autoridad de Aplicación trabajará en la elaboración de la currícula y la temática a abordar en los talleres, jornadas o seminarios que los Colegios de Abogados, universidades y organizaciones realicen sobre el rol del Abogado del Niño y el nuevo paradigma de la niñez.

Asimismo, determinará qué cursos de capacitación revisten el carácter de obligatorio y habilitante para los profesionales que integran o quieren integrar el Registro Provincial de Abogados del Niño.

Artículo 9º.- Honorarios. Las costas y honorarios que genere la actuación profesional del Abogado del Niño son a cargo del Estado Provincial.

La Autoridad de Aplicación, por vía reglamentaria, establecerá las pautas y el procedimiento a los efectos del pago de los mismos, a cuyos fines podrá celebrar convenios con los Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba.

Artículo 10.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos o el organismo que lo sustituyere en sus competencias es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 11.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo Provincial debe reglamentar la presente Ley en el plazo de ciento ochenta días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Artículo 12.- De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DIOS GUARDE A V/H.

**SEGUNDA:
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY (2):**

**MODIFICACIONES A LA LEY Nº 9944
PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES**

Artículo 1º.- Sustitúyense las siguientes expresiones contenidas en el artículo de la Ley Nº 9944 -Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias:

- a) Donde dice "padres", debe decir "progenitores";
- b) Donde dice "patria potestad", debe decir "responsabilidad parental", y
- c) Donde dice "ministerio pupilar", debe decir "representante complementario".

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 63 de la Ley Nº 9944 -Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 63.- Cámara de Niñez, Juventud y Violencia Familiar. La Cámara de Niñez, Juventud y Violencia Familiar es competente para conocer y resolver en:

- a) Juicios de instancia única sobre delitos atribuidos a niñas, niños o adolescentes que sean punibles conforme a lo dispuesto por la legislación vigente, a cuyo fin puede disponer sobre las medidas de coerción indispensables en la etapa de su intervención;
- b) La imposición de penas o medidas socio-educativas o correctivas a las niñas, niños y adolescentes cuando la declaración de responsabilidad haya correspondido a otro Tribunal;
- c) Los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones de los jueces en materia de niñez, juventud y violencia familiar en todo el territorio de la Provincia;
- d) Las quejas por retardo de justicia y denegación de recursos de los Juzgados de Niñez, Juventud y Violencia Familiar y de los Juzgados Penales Juveniles;
- e) Las cuestiones de competencia que se susciten entre los tribunales jerárquicamente inferiores, y
- f) En la recusación e inhibición de sus miembros y de los Jueces de Niñez, Juventud y Violencia Familiar y Jueces Penales Juveniles.

En cualquiera de los asuntos de su competencia la Cámara puede conocer y resolver en Sala Unipersonal, excepto en la recusación e inhibición de sus miembros.

Los miembros de la Cámara sólo pueden ser recusados con causa."

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 65 de la Ley Nº 9944 -Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 65.- Juez Penal Juvenil. El Juez Penal Juvenil es competente para:

- a) Disponer las medidas de coerción y de resguardo provisional que le sean requeridas durante la actuación de la Policía Judicial, la investigación preparatoria fiscal y el

enjuiciamiento respecto a imputados por delitos cometidos siendo menores de dieciocho (18) años de edad;

b) Resolver las oposiciones e instancias de sobreseimiento que se susciten durante la investigación penal preparatoria que practican los fiscales en lo penal juvenil;

c) Declarar la extinción de la acción por aplicación de las reglas de disponibilidad;

d) Resolver en la suspensión del juicio a prueba con arreglo a las disposiciones de la presente Ley y de la Ley Nº 8123 -Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba-, e intervenir en sus consecuencias, aún en su eventual revocación cuando corresponda;

e) Resolver respecto a la aplicación de medidas no privativas de libertad, de conformidad a lo dispuesto en la presente Ley;

f) Juzgar en juicio abreviado al imputado de delito cometido durante su minoridad, cuando verifique que el caso reúne los requisitos previstos en los artículos 356 y 415 de la Ley Nº 8123 -Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba- y demás normas que resulten de aplicación al proceso, con arreglo a esta Ley y al precitado Código;

g) Investigar y resolver en los delitos atribuidos a niñas, niños y adolescentes que no sean punibles por su edad de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente;

h) Actuar como Juez de Control en la investigación penal preparatoria practicada por el Fiscal Penal Juvenil y como Juez de Ejecución Penal en las penas impuestas por la Cámara de Niñez, Juventud y Violencia Familiar, e

i) Resolver las recusaciones e inhibiciones de los fiscales en lo penal juvenil, asesores y secretarios en las causas que se susciten ante ellos."

Artículo 4º.- Modificase el artículo 66 de la Ley Nº 9944 -Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 66.- Fiscal Penal Juvenil. Corresponde al Fiscal Penal Juvenil:

a) Practicar la investigación preparatoria en los delitos de acción pública que se atribuyan a imputados menores de dieciocho (18) años de edad, declinar el ejercicio de la acción penal conforme a lo previsto en la presente Ley;

b) Dirigir la investigación de la Policía Judicial ante delitos atribuidos únicamente a menores de edad;

c) Solicitar la extinción de la acción penal por aplicación de las reglas de disponibilidad previstas en la Ley Nº 8123 -Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba-;

d) Proponer la suspensión del juicio, solicitar las medidas de coerción urgentes que sean indispensables para asegurar el proceso y requerir la privación cautelar de libertad del imputado, de acuerdo al artículo 100 de esta Ley;

e) Ejercer la acción penal pública en juicios ante los jueces y la Cámara de Niñez, Juventud y Violencia Familiar e intervenir en la ejecución de las penas impuestas por la mencionada Cámara;

f) Velar en general por el cumplimiento de las leyes, decretos, ordenanzas y edictos de protección de niñas, niños y adolescentes menores de edad, accionando en consecuencia, y

g) Intervenir en las cuestiones de jurisdicción y competencia concernientes a los Juzgados Penales Juveniles."

Artículo 5º.- Modificase el artículo 67 de la Ley Nº 9944 -Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 67.- Asesor de Niñez y Juventud. Corresponde al Asesor de Niñez y Juventud:

a) Ejercer la representación complementaria de las niñas, niños y adolescentes en los casos a que se refiere la presente Ley y de conformidad a lo previsto por el artículo 103 del Código Civil y Comercial de la Nación para procurar objetivamente la máxima satisfacción integral y simultánea de sus derechos;

b) Asesorar, patrocinar o representar a niñas, niños o adolescentes ante los Jueces de Niñez, Juventud y Violencia Familiar cuando el mismo lo requiera, y ejercer la defensa de la niña, niño o adolescente a quien se le atribuyere delito cuando no proponga defensor particular o cuando el designado no acepte el cargo, y

c) Cumplir todas las funciones que en especial le asignen las leyes."

Artículo 6º.- Modificase el artículo 82 de la Ley Nº 9944 -Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 82.- Objeto primordial. El procedimiento penal juvenil tiene como objeto primordial la determinación de la responsabilidad penal de las niñas, niños y adolescentes y la aplicación de las sanciones previstas. Asimismo, durante todo el proceso deben respetarse los derechos y las garantías de las niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley penal- la Convención sobre los Derechos del Niño, los demás instrumentos internacionales en la materia y las disposiciones constitucionales y legales vigentes en el país y en la Provincia.

En la actuación se observarán las disposiciones contenidas en los artículos 79 y 80 de esta Ley."

Artículo 7º.- Incorpórase como artículo 86 bis de la Ley Nº 9944 -Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, el siguiente:

“Artículo 86 bis.- Aplicación de normas. En todo proceso que involucre a una niña, niño o adolescente son de aplicación las reglas de disponibilidad de la acción y de la suspensión del juicio a prueba previstas en la Ley Nº 8123 -Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba-, como asimismo las prácticas o estrategias restaurativas que estuvieren disponibles.”

Artículo 8º.- Incorporáse como Capítulo I bis del Título VII de la Ley Nº 9944

-Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, que contiene los artículos 86 ter y 86 quáter, el siguiente:

“Capítulo I Bis

Vía Alternativa de Resolución de Conflictos”

“Artículo 86 ter.- Mediación. El Juez puede derivar el proceso a mediación en aquellas causas que posibiliten la aplicación de la suspensión del juicio a prueba o la aplicación de criterios de oportunidad o de disponibilidad de la acción, en los términos previstos en la Ley Nº 8123 -Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba-. Debe derivarlo en forma obligatoria cuando se trate de niñas, niños o adolescentes no punibles. El Centro de Mediación iniciará el proceso pertinente cuando todos los interesados hubieran prestado su conformidad, debiéndose labrar un acta de compromiso. El mediador puede contar con el acompañamiento de los cuerpos técnicos del Poder Judicial, con el fin de facilitar el enfoque interdisciplinario, si considerase adecuada esta cooperación. Si no hubiere conformidad de todas las partes, pero el mediador entendiere que será igualmente beneficiosa su actuación en mérito al interés social en juego, puede llevarlo adelante, quedando facultado para invitar a participar en el mismo a alguna institución que pudiese representar, en alguna medida, los intereses de la víctima. En caso de haberse llegado a un compromiso o una alternativa compositiva o restaurativa, el mediador supervisará su cumplimiento por el plazo de seis (6) meses. Si durante el proceso de mediación el adolescente quebrantare el compromiso contraído el Centro de Mediación lo comunicará de manera inmediata y fehaciente al Tribunal inter-viniente.

Si vencido el plazo de seguimiento el Centro de Mediación estimare exitosa su intervención y dispusiere darla por finalizada, debe comunicarlo al Tribunal.”

“Artículo 86 quáter.- Cese de medidas cautelares. Efectos. Iniciado formalmente el proceso de mediación cesarán las medidas cautelares que se hubieren dispuesto respecto al adolescente a quien se atribuyere participación en el hecho de referencia.

Si el mediador hubiere dado por finalizado el seguimiento de la mediación por considerarla exitosa el Juez dictará la sentencia de sobreseimiento si se tratara de un adolescente punible o dispondrá el archivo definitivo si se tratara de un adolescente no punible.

También se procederá al archivo de las actuaciones en adolescentes no punibles cuando se trate de delitos de bagatela o in-significancia por la escasa afectación al bien jurídico protegido.”

Artículo 9º.- Incorporáse como Capítulo I ter del Título VII de la Ley Nº 9944

-Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, que contiene los artículos 87, 88, 89, 90, 90 bis y 91, bajo la denominación “Cautelares de Resguardo”.

Artículo 10.- Modifícase el artículo 87 de la Ley Nº 9944 -Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 87.- Medidas provisionales. El Juez puede disponer:

- a) La guarda a cargo de integrantes de su familia o de terceros, sujeta a condiciones que preserven o restauren derechos que estarían amenazados o vulnerados;
- b) La aplicación de los institutos previstos en el Capítulo I quáter del Título VII de la presente Ley;
- c) Su atención integral a través de programas, proyectos o centros de protección integral cuando la niña, niño o adolescente careciere de familia o de terceros en condiciones de cumplir eficientemente la guarda y apoyar la medida no privativa de libertad;
- d) La atención de la especial problemática de salud o de adicciones que pudiese presentar;
- e) La permanencia en el domicilio bajo la supervisión de la Autoridad de Aplicación,

y
f) Su atención integral y excepcional en un establecimiento cuyo régimen incluya medidas que impidan la externación por su sola voluntad una vez evaluada fehacientemente la ineficacia de las alternativas previstas precedentemente. En este supuesto la niña, niño o adolescente debe permanecer bajo este régimen el menor tiempo posible, el que no puede exceder los seis (6) meses, salvo que el Juez requiera autorización en forma fundada, remita todos los antecedentes que obraren en la causa a la Cámara de Niñez, Juventud y Violencia Familiar y ésta otorgue la correspondiente prórroga cuando -evaluados todos los antecedentes- la estime imprescindible para el cumplimiento de la finalidad tuitiva.

El órgano de ejecución informará periódicamente al Juez sobre la situación de la niña, niño o adolescente, su evolución y posibles alternativas de movilidad dentro del sistema de protección existente.

Las medidas enunciadas precedentemente se adoptarán después de oír a los responsables del cuidado o la guarda de la niña, niño o adolescente, al Ministerio Público que complementa la re-presentación y a sus defensores, si los hubiere. La resolución del Juez será fundada, quedará registrada por escrito o por otros procedimientos técnicos y será apelable con efecto devolutivo.”

Artículo 11.- Modificase el artículo 90 de la Ley Nº 9944 -Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 90.- Medidas urgentes. Desde el principio el Juez puede disponer las medidas que estimare necesarias para proveer al resguardo de los derechos de la niña, niño o adolescente, las que no tendrán mayor duración que la indispensable para tomar conocimiento directo y personal, disponer los estudios y peritaciones sobre su personalidad, entorno familiar y social y proceder según lo previsto en el artículo 87 de esta Ley, lo que en ningún caso puede exceder los treinta (30) días corridos.”

Artículo 12.- Incorpórase como artículo 90 bis de la Ley Nº 9944 -Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, el siguiente:

“Artículo 90 bis.- Duración máxima del proceso. Mayoría de edad. Cuando estuviere vigente alguna medida provisoria de coerción o de resguardo que implicara privación de libertad, el proceso penal juvenil tendrá una duración máxima de dieciocho (18) meses contados desde el inicio de las actuaciones. No se computará en este plazo el tiempo necesario para resolver recursos extraordinarios.

Este plazo es fatal e improrrogable con los efectos previstos en la Ley Nº 8123 -Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba-. Transcurrido el mismo, el Tribunal de la causa debe disponer su archivo o sobreseimiento, según corresponda.

El magistrado interviniente en la investigación o el juicio, según la etapa en que estuviere la causa, es el responsable del control de este plazo, y su incumplimiento puede ser considerado morosidad judicial y lo hará pasible de las sanciones legales correspondientes.

Cuando se tratare de una causa de conexidad con mayores y el proceso a cargo del Fiscal de Instrucción se encontrara vigente, el Juez Penal Juvenil debe disponer el cese de la privación de la medida de coerción de la niña, niño o adolescente al cumplirse los dieciocho (18) meses mencionados en el párrafo primero.

Cuando la niña, niño o adolescente hubiere cumplido los dieciocho (18) años de edad, el magistrado deberá resolver fundadamente en un plazo fatal e improrrogable de noventa (90) días sobre su situación de libertad y alojamiento, previo informe de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia o del organismo que la sustituyere en sus competencias.”

Artículo 13.- Incorpórase como Capítulo I quáter del Título VII de la Ley Nº 9944 - Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, que contiene los artículos 91 bis, 91 ter, 91 quáter, 91 quinquies y 91 sexies, el siguiente:

“Capítulo I Quáter
Medidas no Privativas de Libertad”

“Artículo 91 bis.- Ámbito de actuación. En todo proceso que involucre a una niña, niño o adolescente, el Juez priorizará la aplicación de alguna de las siguientes medidas no privativas de la libertad:

- a) Supervisión en territorio, o
- b) Servicios en beneficio de la comunidad.”

“Artículo 91 ter.- Supervisión en territorio. El Juez puede disponer que la niña, niño o adolescente infractor quede sometido a un programa de supervisión en territorio bajo el contralor de la Autoridad de Aplicación. En dichos supuestos el Juez puede imponer a la niña, niño o adolescente el cumplimiento de alguna de las siguientes reglas:

- a) Comparecer personalmente ante el Juzgado para informar de sus actividades y justificarlas;
- b) Obligación de reparar el daño mediante la prestación de servicios a la comunidad o participar en actividades de justicia restaurativa;
- c) Participar en programas o talleres formativos, laborales o culturales;
- d) Iniciar y continuar tratamientos específicos en salud;
- e) Prohibición de acudir a determinados lugares;
- f) Prohibición de acercarse a la víctima o a algunos de sus familiares u otras personas que determine;
- g) Prohibición de ausentarse sin autorización del Juez del lugar donde resida;
- h) Concurrencia a talleres o actividades de responsabilización familiar, o
- i) Concurrencia a programas de abordaje psicoeducativo.”

“Artículo 91 quáter.- Duración del programa. La duración del programa, en cada caso, será establecido entre un mínimo de tres (3) meses y un máximo de seis (6) meses, pudiendo ser prorrogado, a criterio del Tribunal interviniente y cuando resultare necesario para el mejor resguardo de sus derechos, por hasta seis (6) meses más.”

“Artículo 91 quinquies.- Servicios en beneficio de la comunidad. La prestación de servicios en beneficio de la comunidad consiste en la realización de actividades no remuneradas a favor de instituciones públicas o privadas de bien público sin fines de lucro. Pueden ser beneficiarios de este programa los adolescentes que hubieren cumplido los dieciséis (16) años de edad y no fueren mayores de dieciocho (18) años. La prestación de servicios en beneficio de la comunidad no puede exceder, en ningún caso, de tres (3) horas diarias ni quince (15) semanales, y debe ser compatible con la actividad educacional o laboral que el adolescente realice. La prestación tendrá

una extensión mínima de treinta (30) horas y máxima de ciento veinte (120) horas. La imposición de esta medida requiere del acuerdo del adolescente.”

“Artículo 91 sexies.- Acción penal. Si durante el tiempo fijado por el Tribunal el adolescente cumple con las obligaciones establecidas y no comete una nueva infracción, el Juez debe declarar extinguida la acción penal.”

Artículo 14.- Modificase el artículo 92 de la Ley Nº 9944 -Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 92.- Reglas aplicables. Cuando a la niña, niño o adolescente se le atribuyeren delitos que no autorizaren su sometimiento a proceso penal, el Juez Penal Juvenil procederá a la investigación del hecho con sujeción a las normas constitucionales y legales en la materia y, subsidiariamente, a las que fueren de aplicación según la Ley Nº 8123 -Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba-. El Juez garantizará el derecho de defensa que reconocen las disposiciones convencionales, constitucionales y legales en la materia.”

Artículo 15.- Modificase el artículo 93 de la Ley Nº 9944 -Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 93.- Remisión. Cuando lo considere conveniente, y sin perjuicio de la investigación, el Juez puede de oficio o a solicitud de parte eximir a la niña, niño o adolescente de las medidas tutelares que procedieren, aún en forma provisional, remitiéndolo a servicios alternativos de protección que eviten su disposición judicial en los términos del Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes previsto en la presente Ley. Dicha remisión es obligatoria cuando se trate de hechos respecto de los cuales fuera posible la aplicación de criterios de oportunidad o la suspensión del juicio a prueba, en los términos previstos en la Ley Nº 8123 -Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba-.

Producida la remisión, es competencia de la Autoridad de Aplicación determinar las medidas tendientes a restituir los derechos vulnerados.”

Artículo 16.- Incorpórase como artículo 94 bis de la Ley Nº 9944 -Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, el siguiente:

“Artículo 94 bis.- Limitación. En caso de haberse aplicado una medida de resguardo o de coerción a una niña, niño o adolescente no punible, que implique el impedimento de su externación por propia voluntad, la misma solo puede extenderse el tiempo necesario para la aplicación de medidas alternativas vinculadas a la edad de aquél, la que en ningún caso puede exceder los seis (6) meses. Vencido dicho plazo el Juez Penal Juvenil actuante puede solicitar, mediante resolución debidamente fundada, una prórroga excepcional por única vez y por seis (6) meses, la que debe ser autorizada por la Cámara de Niñez, Juventud y Violencia Familiar.”

Artículo 17.- Modificase el artículo 97 de la Ley Nº 9944 -Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 97.- Reglas aplicables. Cuando correspondiere incoar proceso en contra de un menor de dieciocho (18) años de edad, el Fiscal Penal Juvenil practicará la investigación penal preparatoria con pleno respeto a las garantías que contemplan las normas convencionales, constitucionales y legales en la materia, y a las formas establecidas en la presente Ley y, subsidiariamente, en la Ley Nº 8123 -Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba-.

El Fiscal está facultado para declinar el ejercicio de la acción con sujeción a las reglas de disponibilidad que contempla la Ley Nº 8123 -Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba-.

También puede proponer la suspensión del juicio a prueba que autoriza la legislación penal por un término no inferior a seis (6) meses ni superior a los dos (2) años.”

Artículo 18.- Modificase el artículo 98 de la Ley Nº 9944 -Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 98.- Coparticipación o conexión con mayores. En el supuesto previsto por el artículo 85 de esta Ley el Juez Penal Juvenil remitirá al Fiscal de Instrucción y al Tribunal de Juicio los informes y antecedentes que le fueren requeridos.

Mientras durare la investigación el Juez Penal Juvenil puede aplicar las medidas urgentes o la privación cautelar de libertad cuando correspondiere y le fuere requerida por el Instructor o el Tribunal de Juicio.

Si el Tribunal de Juicio hubiere declarado la responsabilidad de la niña, niño o adolescente el Juez debe remitir las actuaciones que obraren en su poder y los estudios y peritaciones realizados a la Cámara de Niñez, Juventud y Violencia Familiar para que se pronuncie sobre la imposición de la pena o de las medidas que fueren procedentes con arreglo a la legislación vigente.”

Artículo 19.- Modificase el artículo 100 de la Ley Nº 9944 -Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 100.- Medida cautelar. La privación cautelar de libertad de una niña, niño o adolescente sometido a proceso penal sólo puede disponerse excepcionalmente como último recurso y por resolución debidamente fundada cuando no hubiere otros medios eficaces para

asegurar el proceso, en los términos y formas que establecen los artículos 281, 281 bis, 281 ter y 336 de la Ley Nº 8123 -Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba-, con las limitaciones previstas en el artículo 90 bis de esta Ley, y siempre que se trate de delitos en los que no resulten de aplicación las reglas de disponibilidad de la acción”.

Artículo 20.- Modificase el artículo 103 de la Ley Nº 9944 -Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 103.- Reglas aplicables. En el juzgamiento la Cámara de Niñez, Juventud y Violencia Familiar procederá con arreglo a lo dispuesto para el juicio común por la Ley Nº 8123 -Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba-, salvo las normas específicas establecidas en el presente Capítulo.

El Tribunal, en ningún caso, se integrará con jurados.

Para el ejercicio de su competencia puede dividirse en Salas Unipersonales con sujeción a los artículos 34 bis y 361 de la Ley Nº 8123 -Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba-.

Si se solicitare la suspensión del juicio a prueba o que el juicio se abreviara, la Cámara remitirá la causa al Juez Penal Juvenil a sus efectos. Si no se hiciera lugar a lo solicitado o se revocare la suspensión del proceso, la Cámara juzgará según lo previsto en las normas siguientes.”

Artículo 21.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DIOS GUARDE A V/H.

Silvia Gigena, Carlos Mercado, Ana Papa, Nilda Roldán, Julián López, Graciela Brarda, María Labat, Marcela Tinti, Juan Fresneda, Aurelio García Elorrio, Marcos Farina, Romina Cuassolo, Sandra Trigo, Vilma Chiappello.

**PROYECTOS DE LEY – 26964/L/18 y 19082/L/16
TEXTOS DEFINITIVOS COMPATIBILIZADOS
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: 10636**

ABOGADO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 1º.- Creación. Ámbito de actuación. Créase, en el ámbito de la Provincia de Córdoba, la figura del “Abogado del Niño”, quien actuará representando legalmente los intereses personales e individuales de las niñas, niños y adolescentes en cualquier procedimiento administrativo o judicial en materia civil, de familia, laboral o en el fuero de niñez, adolescencia, violencia familiar y de género, que lo afectare, o penal cuando la niña, niño o adolescente hubiere sido víctima directa o indirecta de un delito, sin perjuicio de la representación complementaria que ejerce el Asesor de Niñez y Juventud.

Artículo 2º.- Registro Provincial de Abogados del Niño. Créase el Registro Provincial de Abogados del Niño en el ámbito de los Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba de cada Circunscripción o Centro Judicial, cuyo funcionamiento y organización será determinado por vía reglamentaria.

La Autoridad de Aplicación coordinará con los Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba las acciones que estime indispensables para la implementación y control del Registro Provincial de Abogados del Niño.

Artículo 3º.- Requisitos. Pueden inscribirse en el Registro Provincial de Abogados del Niño los profesionales del derecho con matrícula vigente para ejercer en los tribunales ordinarios de la Provincia de Córdoba que:

- a) Acrediten especialización en derechos de las niñas, niños y adolescentes, mediante certificado expedido por unidades académicas de reconocido prestigio;
- b) Se hayan desempeñado en algún área de la Administración Pública que tenga por objeto la promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- c) Hayan participado o participen en organizaciones de la sociedad civil que aborden específicamente la problemática de la infancia y la adolescencia, o
- d) Realicen los cursos de capacitación referidos a los derechos de las niñas, niños o adolescentes que dicte la Autoridad de Aplicación de la presente Ley con carácter de obligatorios.

Los profesionales inscriptos que no realicen los cursos de capacitación a que hace referencia el inciso d) de este artículo quedarán automáticamente excluidos del Registro Provincial de Abogados del Niño.

Artículo 4º.- Funciones. Corresponde al Abogado del Niño, en los ámbitos, instancias y fueros en los que actúa:

- a) Ejercer la defensa técnica de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes que le son reconocidos por el ordenamiento jurídico vigente, en los procedimientos mencionados en el artículo 1º de esta Ley;
- b) Intervenir y asesorar en las instancias de mediación o conciliación;
- c) Asistir y defender los derechos de las niñas, niños y adolescentes en forma independiente de cualquier otro interés que los afecte;

d) Mantener informado a la niña, niño o adolescente de todo cuanto suceda en el proceso e instruirlo de los distintos mecanismos y elementos disponibles para una mejor defensa de sus derechos, y

e) Realizar toda otra tarea profesional que resulte necesaria para el resguardo del interés superior de las niñas, niños o adolescentes.

Artículo 5º.- Defensa técnica - Procedencia. La asistencia jurídica y defensa técnica de las niñas, niños y adolescentes le será provista a partir de criterios y acciones interdisciplinarias de intervención, cuando su capacidad progresiva así lo aconseje.

Artículo 6º.- Abogado del Niño - Designación. La autoridad pública del organismo interviniente en los procedimientos a que hace referencia el artículo 1º de la presente Ley, en su primera actuación, informará a la niña, niño o adolescente de su derecho a designar un Abogado del Niño que lo represente.

La designación se realizará por sorteo entre los inscriptos en el Registro Provincial de Abogados del Niño correspondiente al domicilio de la niña, niño o adolescente de que se trate.

La niña, niño o adolescente puede elegir un abogado de su confianza siempre que el mismo se encuentre inscripto en el Registro Provincial de Abogados del Niño o se inscriba acreditando el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos por la presente Ley.

Artículo 7º.- Consentimiento informado. En los procedimientos mencionados en el artículo 1º de esta Ley se debe requerir el consentimiento informado de la niña, niño o adolescente del derecho a ser legalmente representado por un Abogado del Niño. Por vía reglamentaria se establecerá el procedimiento para acreditar el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 8º.- Capacitación. La Autoridad de Aplicación trabajará en la elaboración de la currícula y la temática a abordar en los talleres, jornadas o seminarios que los Colegios de Abogados, universidades y organizaciones realicen sobre el rol del Abogado del Niño y el nuevo paradigma de la niñez.

Asimismo, determinará qué cursos de capacitación revisten el carácter de obligatorio y habilitante para los profesionales que integran o quieren integrar el Registro Provincial de Abogados del Niño.

Artículo 9º.- Honorarios. Las costas y honorarios que genere la actuación profesional del Abogado del Niño son a cargo del Estado Provincial.

La Autoridad de Aplicación, por vía reglamentaria, establecerá las pautas y el procedimiento a los efectos del pago de los mismos, a cuyos fines podrá celebrar convenios con los Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba.

Artículo 10.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos o el organismo que lo sustituyere en sus competencias es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 11.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo Provincial debe reglamentar la presente Ley en el plazo de ciento ochenta días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Artículo 12.- De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

Dr. Oscar Félix González

Presidente Provisorio

de la Legislatura de la Provincia de Córdoba

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY: 10637

MODIFICACIONES A LA LEY Nº 9944

**PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS
DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

Artículo 1º.- Sustitúyense las siguientes expresiones contenidas en el articulado de la Ley Nº 9944 -Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias:

a) Donde dice "**padres**", debe decir "**progenitores**";

b) Donde dice "**patria potestad**", debe decir "**responsabilidad parental**", y

c) Donde dice "**ministerio pupilar**", debe decir "**representante complementario**".

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 63 de la Ley Nº 9944 -Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 63.- Cámara de Niñez, Juventud y Violencia Familiar. La Cámara de Niñez, Juventud y Violencia Familiar es competente para conocer y resolver en:

a) Juicios de instancia única sobre delitos atribuidos a niñas, niños o adolescentes que sean punibles conforme a lo dispuesto por la legislación vigente, a cuyo fin puede disponer sobre las medidas de coerción indispensables en la etapa de su intervención;

b) La imposición de penas o medidas socio-educativas o correctivas a las niñas, niños y adolescentes cuando la declaración de responsabilidad haya correspondido a otro Tribunal;

c) Los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones de los jueces en materia de niñez, juventud y violencia familiar en todo el territorio de la Provincia;

d) Las quejas por retardo de justicia y denegación de recursos de los Juzgados de Niñez, Juventud y Violencia Familiar y de los Juzgados Penales Juveniles;

e) Las cuestiones de competencia que se susciten entre los tribunales jerárquicamente inferiores, y

f) En la recusación e inhibición de sus miembros y de los Jueces de Niñez, Juventud y Violencia Familiar y Jueces Penales Juveniles.

En cualquiera de los asuntos de su competencia la Cámara puede conocer y resolver en Sala Unipersonal, excepto en la recusación e inhibición de sus miembros.

Los miembros de la Cámara sólo pueden ser recusados con causa."

Artículo 3º.- Modificase el artículo 65 de la Ley Nº 9944 -Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 65.- Juez Penal Juvenil. El Juez Penal Juvenil es competente para:

a) Disponer las medidas de coerción y de resguardo provisional que le sean requeridas durante la actuación de la Policía Judicial, la investigación preparatoria fiscal y el enjuiciamiento respecto a imputados por delitos cometidos siendo menores de dieciocho (18) años de edad;

b) Resolver las oposiciones e instancias de sobreseimiento que se susciten durante la investigación penal preparatoria que practican los fiscales en lo penal juvenil;

c) Declarar la extinción de la acción por aplicación de las reglas de disponibilidad;

d) Resolver en la suspensión del juicio a prueba con arreglo a las disposiciones de la presente Ley y de la Ley Nº 8123 -Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba-, e intervenir en sus consecuencias, aun en su eventual revocación cuando corresponda;

e) Resolver respecto a la aplicación de medidas no privativas de libertad, de conformidad a lo dispuesto en la presente Ley;

f) Juzgar en juicio abreviado al imputado de delito cometido durante su minoridad, cuando verifique que el caso reúne los requisitos previstos en los artículos 356 y 415 de la Ley Nº 8123 -Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba- y demás normas que resulten de aplicación al proceso, con arreglo a esta Ley y al precitado Código;

g) Investigar y resolver en los delitos atribuidos a niñas, niños y adolescentes que no sean punibles por su edad de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente;

h) Actuar como Juez de Control en la investigación penal preparatoria practicada por el Fiscal Penal Juvenil y como Juez de Ejecución Penal en las penas impuestas por la Cámara de Niñez, Juventud y Violencia Familiar, e

i) Resolver las recusaciones e inhibiciones de los fiscales en lo penal juvenil, asesores y secretarios en las causas que se susciten ante ellos."

Artículo 4º.- Modificase el artículo 66 de la Ley Nº 9944 -Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 66.- Fiscal Penal Juvenil. Corresponde al Fiscal Penal Juvenil:

a) Practicar la investigación preparatoria en los delitos de acción pública que se atribuyan a imputados menores de dieciocho (18) años de edad, declinar el ejercicio de la acción penal conforme a lo previsto en la presente Ley;

b) Dirigir la investigación de la Policía Judicial ante delitos atribuidos únicamente a menores de edad;

c) Solicitar la extinción de la acción penal por aplicación de las reglas de disponibilidad previstas en la Ley Nº 8123 -Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba-;

d) Proponer la suspensión del juicio, solicitar las medidas de coerción urgentes que sean indispensables para asegurar el proceso y requerir la privación cautelar de libertad del imputado, de acuerdo al artículo 100 de esta Ley;

e) Ejercer la acción penal pública en juicios ante los jueces y la Cámara de Niñez, Juventud y Violencia Familiar e intervenir en la ejecución de las penas impuestas por la mencionada Cámara;

f) Velar en general por el cumplimiento de las leyes, decretos, ordenanzas y edictos de protección de niñas, niños y adolescentes menores de edad, accionando en consecuencia, y

g) Intervenir en las cuestiones de jurisdicción y competencia concernientes a los Juzgados Penales Juveniles."

Artículo 5º.- Modificase el artículo 67 de la Ley Nº 9944 -Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 67.- Asesor de Niñez y Juventud. Corresponde al Asesor de Niñez y Juventud:

a) Ejercer la representación complementaria de las niñas, niños y adolescentes en los casos a que se refiere la presente Ley y de conformidad a lo previsto por el artículo 103 del Código Civil y Comercial de la Nación para procurar objetivamente la máxima satisfacción integral y simultánea de sus derechos;

b) Asesorar, patrocinar o representar a niñas, niños o adolescentes ante los Jueces de Niñez, Juventud y Violencia Familiar cuando el mismo lo requiera, y ejercer la defensa de la niña, niño o adolescente a quien se le atribuyere delito cuando no proponga defensor particular o cuando el designado no acepte el cargo, y

c) Cumplir todas las funciones que en especial le asignen las leyes.”

Artículo 6º.- Modificase el artículo 82 de la Ley Nº 9944 -Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 82.- Objeto primordial. El procedimiento penal juvenil tiene como objeto primordial la determinación de la responsabilidad penal de las niñas, niños y adolescentes y la aplicación de las sanciones previstas. Asimismo, durante todo el proceso deben respetarse los derechos y las garantías de las niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley penal, la Convención sobre los Derechos del Niño, los demás instrumentos internacionales en la materia y las disposiciones constitucionales y legales vigentes en el país y en la Provincia.

En la actuación se observarán las disposiciones contenidas en los artículos 79 y 80 de esta Ley.”

Artículo 7º.- Incorpórase como artículo 86 bis de la Ley Nº 9944 -Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, el siguiente:

“Artículo 86 bis.- Aplicación de normas. En todo proceso que involucre a una niña, niño o adolescente son de aplicación las reglas de disponibilidad de la acción y de la suspensión del juicio a prueba previstas en la Ley Nº 8123 -Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba-, como asimismo las prácticas o estrategias restaurativas que estuvieren disponibles.”

Artículo 8º.- Incorpórase como Capítulo I bis del Título VII de la Ley Nº 9944 -Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, que contiene los artículos 86 ter y 86 cuáter, el siguiente:

“Capítulo I Bis

Vía Alternativa de Resolución de Conflictos”

“Artículo 86 ter.- Mediación. El Juez puede derivar el proceso a mediación en aquellas causas que posibiliten la aplicación de la suspensión del juicio a prueba o la aplicación de criterios de oportunidad o de disponibilidad de la acción, en los términos previstos en la Ley Nº 8123 -Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba-. Debe derivarlo en forma obligatoria cuando se trate de niñas, niños o adolescentes no punibles. El Centro de Mediación iniciará el proceso pertinente cuando todos los interesados hubieran prestado su conformidad, debiéndose labrar un acta de compromiso. El mediador puede contar con el acompañamiento de los cuerpos técnicos del Poder Judicial, con el fin de facilitar el enfoque interdisciplinario, si considerase adecuada esta cooperación. Si no hubiere conformidad de todas las partes, pero el mediador entendiere que será igualmente beneficiosa su actuación en mérito al interés social en juego, puede llevarlo adelante, quedando facultado para invitar a participar en el mismo a alguna institución que pudiere representar, en alguna medida, los intereses de la víctima. En caso de haberse llegado a un compromiso o una alternativa compositiva o restaurativa, el mediador supervisará su cumplimiento por el plazo de seis (6) meses. Si durante el proceso de mediación el adolescente quebrantare el compromiso contraído el Centro de Mediación lo comunicará de manera inmediata y fehaciente al Tribunal interviniente.

Si vencido el plazo de seguimiento el Centro de Mediación estimare exitosa su intervención y dispusiere darla por finalizada, debe comunicarlo al Tribunal.”

“Artículo 86 cuáter.- Cese de medidas cautelares. Efectos. Iniciado formalmente el proceso de mediación cesarán las medidas cautelares que se hubieren dispuesto respecto al adolescente a quien se atribuyere participación en el hecho de referencia.

Si el mediador hubiere dado por finalizado el seguimiento de la mediación por considerarla exitosa el Juez dictará la sentencia de sobreseimiento si se tratara de un adolescente punible o dispondrá el archivo definitivo si se tratara de un adolescente no punible.

También se procederá al archivo de las actuaciones en adolescentes no punibles cuando se trate de delitos de bagatela o insignificancia por la escasa afectación al bien jurídico protegido.”

Artículo 9º.- Incorpórase como Capítulo I ter del Título VII de la Ley Nº 9944 -Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, que contiene los artículos 87, 88, 89, 90, 90 bis y 91, bajo la denominación “Cautelares de Resguardo”.

Artículo 10.- Modificase el artículo 87 de la Ley Nº 9944 -Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 87.- Medidas provisionales. El Juez puede disponer:

- a) La guarda a cargo de integrantes de su familia o de terceros, sujeta a condiciones que preserven o restauren derechos que estarían amenazados o vulnerados;
- b) La aplicación de los institutos previstos en el Capítulo I cuáter del Título VII de la presente Ley;
- c) Su atención integral a través de programas, proyectos o centros de protección integral cuando la niña, niño o adolescente careciere de familia o de terceros en condiciones de cumplir eficientemente la guarda y apoyar la medida no privativa de libertad;
- d) La atención de la especial problemática de salud o de adicciones que pudiere presentar;
- e) La permanencia en el domicilio bajo la supervisión de la Autoridad de Aplicación, y
- f) Su atención integral y excepcional en un establecimiento cuyo régimen incluya medidas que impidan la externación por su sola voluntad una vez evaluada fehacientemente la ineficacia de las alternativas previstas precedentemente. En este supuesto la niña, niño o adolescente debe permanecer bajo este régimen el menor tiempo posible, el que no puede exceder los seis (6) meses, salvo que el Juez requiera autorización en forma fundada, remita todos los antecedentes que obraren en la causa a la Cámara de Niñez, Juventud y Violencia Familiar y ésta otorgue la correspondiente prórroga cuando -evaluados todos los antecedentes- la estime imprescindible para el cumplimiento de la finalidad tuitiva.

El órgano de ejecución informará periódicamente al Juez sobre la situación de la niña, niño o adolescente, su evolución y posibles alternativas de movilidad dentro del sistema de protección existente.

Las medidas enunciadas precedentemente se adoptarán después de oír a los responsables del cuidado o la guarda de la niña, niño o adolescente, al Ministerio Público que complementa la representación y a sus defensores, si los hubiere. La resolución del Juez será fundada, quedará registrada por escrito o por otros procedimientos técnicos y será apelable con efecto devolutivo.”

Artículo 11.- Modificase el artículo 90 de la Ley Nº 9944 -Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 90.- Medidas urgentes. Desde el principio el Juez puede disponer las medidas que estimare necesarias para proveer al resguardo de los derechos de la niña, niño o adolescente, las que no tendrán mayor duración que la indispensable para tomar conocimiento directo y personal, disponer los estudios y peritaciones sobre su personalidad, entorno familiar y social y proceder según lo previsto en el artículo 87 de esta Ley, lo que en ningún caso puede exceder los treinta (30) días corridos.”

Artículo 12.- Incorpórase como artículo 90 bis de la Ley Nº 9944 -Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, el siguiente:

“Artículo 90 bis.- Duración máxima del proceso. Mayoría de edad. Cuando estuviere vigente alguna medida provisoria de coerción o de resguardo que implicara privación de libertad, el proceso penal juvenil tendrá una duración máxima de dieciocho (18) meses contados desde el inicio de las actuaciones. No se computará en este plazo el tiempo necesario para resolver recursos extraordinarios.

Este plazo es fatal e improrrogable con los efectos previstos en la Ley Nº 8123 -Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba-. Transcurrido el mismo, el Tribunal de la causa debe disponer su archivo o sobreseimiento, según corresponda.

El magistrado interviniente en la investigación o el juicio, según la etapa en que estuviere la causa, es el responsable del control de este plazo, y su incumplimiento puede ser considerado morosidad judicial y lo hará pasible de las sanciones legales correspondientes.

Cuando se tratare de una causa de conexidad con mayores y el proceso a cargo del Fiscal de Instrucción se encontrara vigente, el Juez Penal Juvenil debe disponer el cese de la privación de la medida de coerción de la niña, niño o adolescente al cumplirse los dieciocho (18) meses mencionados en el párrafo primero.

Cuando la niña, niño o adolescente hubiere cumplido los dieciocho (18) años de edad, el magistrado deberá resolver fundadamente en un plazo fatal e improrrogable de noventa (90) días sobre su situación de libertad y alojamiento, previo informe de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia o del organismo que la sustituyere en sus competencias.”

Artículo 13.- Incorpórase como Capítulo I cuáter del Título VII de la Ley Nº 9944 - Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, que contiene los artículos 91 bis, 91 ter, 91 cuáter, 91 quinquies y 91 sexies, el siguiente:

**“Capítulo I Cuáter
Medidas no Privativas de Libertad”**

“Artículo 91 bis.- Ámbito de actuación. En todo proceso que involucre a una niña, niño o adolescente, el Juez priorizará la aplicación de alguna de las siguientes medidas no privativas de la libertad:

- a) Supervisión en territorio, o
- b) Servicios en beneficio de la comunidad.”

“Artículo 91 ter.- Supervisión en territorio. El Juez puede disponer que la niña, niño o adolescente infractor quede sometido a un programa de supervisión en territorio bajo el contralor de la Autoridad de Aplicación. En dichos supuestos el Juez puede imponer a la niña, niño o adolescente el cumplimiento de alguna de las siguientes reglas:

- a) Comparecer personalmente ante el Juzgado para informar de sus actividades y justificarlas;
- b) Obligación de reparar el daño mediante la prestación de servicios a la comunidad o participar en actividades de justicia restaurativa;
- c) Participar en programas o talleres formativos, laborales o culturales;
- d) Iniciar y continuar tratamientos específicos en salud;
- e) Prohibición de acudir a determinados lugares;
- f) Prohibición de acercarse a la víctima o a algunos de sus familiares u otras personas que determine;
- g) Prohibición de ausentarse sin autorización del Juez del lugar donde resida;
- h) Concurrencia a talleres o actividades de responsabilización familiar, o
- i) Concurrencia a programas de abordaje psicoeducativo.”

“Artículo 91 cuáter.- Duración del programa. La duración del programa, en cada caso, será establecido entre un mínimo de tres (3) meses y un máximo de seis (6) meses, pudiendo ser prorrogado, a criterio del Tribunal interviniente y cuando resultare necesario para el mejor resguardo de sus derechos, por hasta seis (6) meses más.”

“Artículo 91 quinquies.- Servicios en beneficio de la comunidad. La prestación de servicios en beneficio de la comunidad consiste en la realización de actividades no remuneradas a favor de instituciones públicas o privadas de bien público sin fines de lucro. Pueden ser beneficiarios de este programa los adolescentes que hubieren cumplido los dieciséis (16) años de edad y no fueren mayores de dieciocho (18) años. La prestación de servicios en beneficio de la comunidad no puede exceder, en ningún caso, de tres (3) horas diarias ni quince (15) semanales, y debe ser compatible con la actividad educacional o laboral que el adolescente realice. La prestación tendrá una extensión mínima de treinta (30) horas y máxima de ciento veinte (120) horas. La imposición de esta medida requiere del acuerdo del adolescente.”

“Artículo 91 sexies.- Acción penal. Si durante el tiempo fijado por el Tribunal el adolescente cumple con las obligaciones establecidas y no comete una nueva infracción, el Juez debe declarar extinguida la acción penal.”

Artículo 14.- Modificase el artículo 92 de la Ley Nº 9944 -Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 92.- Reglas aplicables. Cuando a la niña, niño o adolescente se le atribuyeren delitos que no autorizaren su sometimiento a proceso penal, el Juez Penal Juvenil procederá a la investigación del hecho con sujeción a las normas constitucionales y legales en la materia y, subsidiariamente, a las que fueren de aplicación según la Ley Nº 8123 -Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba-. El Juez garantizará el derecho de defensa que reconocen las disposiciones convencionales, constitucionales y legales en la materia.”

Artículo 15.- Modificase el artículo 93 de la Ley Nº 9944 -Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 93.- Remisión. Cuando lo considere conveniente, y sin perjuicio de la investigación, el Juez puede de oficio o a solicitud de parte eximir a la niña, niño o adolescente de las medidas tutelares que procedieren, aun en forma provisional, remitiéndolo a servicios alternativos de protección que eviten su disposición judicial en los términos del Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes previsto en la presente Ley. Dicha remisión es obligatoria cuando se trate de hechos respecto de los cuales fuera posible la aplicación de criterios de oportunidad o la suspensión del juicio a prueba, en los términos previstos en la Ley Nº 8123 -Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba-.

Producida la remisión, es competencia de la Autoridad de Aplicación determinar las medidas tendientes a restituir los derechos vulnerados.”

Artículo 16.- Incorpórase como artículo 94 bis de la Ley Nº 9944 -Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, el siguiente:

“Artículo 94 bis.- Limitación. En caso de haberse aplicado una medida de resguardo o de coerción a una niña, niño o adolescente no punible, que implique el impedimento de su externación por propia voluntad, la misma solo puede extenderse el tiempo necesario para la aplicación de medidas alternativas vinculadas a la edad de aquél, la que en ningún caso puede exceder los seis (6) meses. Vencido dicho plazo el Juez Penal Juvenil actuante puede solicitar, mediante resolución debidamente fundada, una prórroga excepcional por única vez y por seis (6) meses, la que debe ser autorizada por la Cámara de Niñez, Juventud y Violencia Familiar.”

Artículo 17.- Modificase el artículo 97 de la Ley Nº 9944 -Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 97.- Reglas aplicables. Cuando correspondiere incoar proceso en contra de un menor de dieciocho (18) años de edad, el Fiscal Penal Juvenil practicará la investigación penal

preparatoria con pleno respeto a las garantías que contemplan las normas convencionales, constitucionales y legales en la materia, y a las formas establecidas en la presente Ley y, subsidiariamente, en la Ley Nº 8123 -Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba-.

El Fiscal está facultado para declinar el ejercicio de la acción con sujeción a las reglas de disponibilidad que contempla la Ley Nº 8123 -Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba-.

También puede proponer la suspensión del juicio a prueba que autoriza la legislación penal por un término no inferior a seis (6) meses ni superior a los dos (2) años.”

Artículo 18.- Modifícase el artículo 98 de la Ley Nº 9944 -Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 98.- Coparticipación o conexión con mayores. En el supuesto previsto por el artículo 85 de esta Ley el Juez Penal Juvenil remitirá al Fiscal de Instrucción y al Tribunal de Juicio los informes y antecedentes que le fueren requeridos.

Mientras durare la investigación el Juez Penal Juvenil puede aplicar las medidas urgentes o la privación cautelar de libertad cuando correspondiere y le fuere requerida por el Instructor o el Tribunal de Juicio.

Si el Tribunal de Juicio hubiera declarado la responsabilidad de la niña, niño o adolescente el Juez debe remitir las actuaciones que obraren en su poder y los estudios y peritaciones realizados a la Cámara de Niñez, Juventud y Violencia Familiar para que se pronuncie sobre la imposición de la pena o de las medidas que fueren procedentes con arreglo a la legislación vigente.”

Artículo 19.- Modifícase el artículo 100 de la Ley Nº 9944 -Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 100.- Medida cautelar. La privación cautelar de libertad de una niña, niño o adolescente sometido a proceso penal sólo puede disponerse excepcionalmente como último recurso y por resolución debidamente fundada cuando no hubiere otros medios eficaces para asegurar el proceso, en los términos y formas que establecen los artículos 281, 281 bis, 281 ter y 336 de la Ley Nº 8123 -Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba-, con las limitaciones previstas en el artículo 90 bis de esta Ley, y siempre que se trate de delitos en los que no resulten de aplicación las reglas de disponibilidad de la acción”.

Artículo 20.- Modifícase el artículo 103 de la Ley Nº 9944 -Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes- y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 103.- Reglas aplicables. En el juzgamiento la Cámara de Niñez, Juventud y Violencia Familiar procederá con arreglo a lo dispuesto para el juicio común por la Ley Nº 8123 -Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba-, salvo las normas específicas establecidas en el presente Capítulo.

El Tribunal, en ningún caso, se integrará con jurados.

Para el ejercicio de su competencia puede dividirse en Salas Unipersonales con sujeción a los artículos 34 bis y 361 de la Ley Nº 8123 -Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba-.

Si se solicitare la suspensión del juicio a prueba o que el juicio se abreviara, la Cámara remitirá la causa al Juez Penal Juvenil a sus efectos. Si no se hiciera lugar a lo solicitado o se revocare la suspensión del proceso, la Cámara juzgará según lo previsto en las normas siguientes.”

Artículo 21.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Dr. Oscar Félix González

Presidente Provisorio

de la Legislatura de la Provincia de Córdoba

-10-

ASUNTOS ENTRADOS A ÚLTIMA HORA

Sr. Presidente (González).- Por Secretaría daremos lectura a los Asuntos Ingresados fuera de término que adquieren estado parlamentario en la presente sesión.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

XXXIII

Nº 28374/L/19

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador González, adhiriendo al acto que realizará la DAIA - Filial Córdoba-, con motivo del 25º aniversario de la AMIA, perpetrado el día 18 de julio de 1994.

XXXIV

N° 28375/L/19

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Viola, adhiriendo a la Charla-Debate sobre el Proyecto de la Ley Provincial Abogado de la Niña, Niño y Adolescente, a desarrollarse el día 28 de junio en el Colegio de Abogados de Córdoba.

XXXV

N° 28376/L/19

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Unterthurner, adhiriendo al Día de la Bandera Argentina y al homenaje a realizarse en la comuna de Las Palmas, Dpto. Pocho, el día 20 de junio.

XXXVI

N° 28377/L/19

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Fresneda y Saillen, expresando preocupación por la situación sanitaria y socio ambiental de los vecinos de la zona Sur de la ciudad de Córdoba.

Comisión de Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales.

XXXVII

N° 28378/L/19

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Bloque Córdoba Podemos y las Legisladoras Bustos y Montero, expresando rechazo por el despido de 23 empleados de la fábrica de alfajores Estancia El Rosario, preocupación por la crisis económica y solidaridad para con los trabajadores y sus familias.

XXXVIII

N° 28379/L/19

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Brarda, adhiriendo al evento Fiesta Real, que tendrá lugar el día 22 de junio en la ciudad de Brinkmann, Dpto. San Justo.

XXXIX

N° 28380/L/19

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Brarda, felicitando a Gonzalo Bordón y Sofía Cirioni, alumnos del Instituto San Francisco de Intercambio Cultural Argentino Norteamericano, seleccionados para participar de un campamento espacial, a realizarse del 22 al 27 de septiembre en la ciudad de Alabama, EUA.

XL

N° 28381/L/19

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Brarda, adhiriendo al 40º aniversario de la fundación de la Universidad Nacional de Córdoba.

XLI

N° 28382/L/19

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Brarda, felicitando a los ingenieros Andrés Secrestat y Julián Bazán Aguirre por el emprendimiento sustentable denominado Huerta Viva en la localidad de La Francia, Dpto. San Justo.

XLII

N° 28383/L/19

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Passerini, reconociendo al grupo musical de cuarteto La Barra en el marco de su 25º aniversario.

XLIII

N° 28384/L/19

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Passerini, reconociendo al grupo musical de cuarteto Chébere en el marco del 45º aniversario de su presentación en público, acontecido el 19 de junio de 1974.

XLIV

N° 28385/L/19

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Brarda y Viola, adhiriendo al 30ª Fiesta Zonal del Inmigrante, a desarrollarse el día 14 de septiembre en la localidad de Carnerillo, Dpto. Juárez Celman.

XLV

N° 28386/L/19

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador González, declarando de Interés Legislativo al libro "Aves de Córdoba y Centro de Argentina: guía de campo", de los autores Tito Narosky y Sergio Salvador.

XLVI

N° 28387/L/19

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Mercado, Saillen y Fresneda, rindiendo homenaje a la memoria del ex Presidente de la Nación, Juan Domingo Perón, al conmemorarse el 1 de julio el 45º aniversario de su fallecimiento.

XLVII

N° 28388/L/19

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Mercado, adhiriendo al 446º aniversario de fundación de la ciudad de Córdoba, a celebrarse el día 6 de julio.

XLVIII

N° 28389/L/19

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Mercado y Roldán, adhiriendo al Día del Locutor Nacional, que se celebra cada 3 de julio.

XLIX

N° 28390/L/19

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Trigo, expresando beneplácito por la conferencia que dictará, el 22 de junio, la Sra. Florence Raes en el marco de la Diplomatura en la Formación de Acompañantes Comunitarios/as contra la Violencia de Género.

L

N° 28391/L/19

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Mercado, rindiendo homenaje a la memoria del cantante cordobés Rodrigo Bueno, en un nuevo aniversario de su fallecimiento el día 24 de junio.

Sr. Presidente (González).- Quedan reservados en Secretaría.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

LI

DESPACHO DE COMISION

Despachos de las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos; y de Legislación General

N° 19082/L/16 y 26964/L/18 - COMPATIBILIZADOS

Proyectos de Ley

Iniciados por los Legisladores Fresneda y Gutiérrez, respectivamente, creando la figura del Abogado de Niños, Niñas y Adolescentes para representar legalmente a los mismos ante cualquier procedimiento judicial o administrativo; modificando e incorporando artículos a la Ley N° 9944.

-11-

A) VACUNA CONTRA LA MENINGITIS. FALTANTE Y DISCONTINUIDAD EN LA ENTREGA DE DOSIS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA NACIÓN. PREOCUPACIÓN.

B) TENISTA GUSTAVO FERNÁNDEZ. OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS DE ROLAND GARROS 2019 EN LAS MODALIDADES SINGLES Y DOBLES DE TENIS ADAPTADO. RECONOCIMIENTO Y HOMENAJE.

C) DOCUMENTAL SOBRE LA VIDA Y OBRA DE CARLOS CASAFFOUSTH Y JUAN BIALET MASSÉ, COPRODUCIDO POR LOS SRT Y LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE UNC. INTERÉS LEGISLATIVO.

D) CAMPEONATO REGIONAL DE RALLY DE TREPADAS 2019, EN AVELLANEDA, DPTO. ISCHILÍN. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

E) PACIENTES ONCOLÓGICOS AFILIADOS AL PAMI. FALTA DE ATENCIÓN. PREOCUPACIÓN.

F) FESTIVAL ARTÍSTICO DESAFIARTE, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

G) UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA. 406º ANIVERSARIO. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

H) JUAN BAUTISTA ALBERDI. NUEVO ANIVERSARIO DE SU FALLECIMIENTO. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

- I) AMIA. 25º ANIVERSARIO. ACTO CONMEMORATIVO. ADHESIÓN.
- J) CHARLA-DEBATE SOBRE EL PROYECTO DE LA LEY PROVINCIAL ABOGADO DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE, EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE CÓRDOBA. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.
- K) DÍA DE LA BANDERA ARGENTINA Y ACTO HOMENAJE, EN LA COMUNA DE LAS PALMAS, DPTO. POCHO. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.
- L) FÁBRICA DE ALFAJORES ESTANCIA EL ROSARIO. DESPIDO DE EMPLEADOS. RECHAZO. CRISIS ECONÓMICA. PREOCUPACIÓN. SOLIDARIDAD PARA CON LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIAS.
- M) EVENTO FIESTA REAL, EN LA CIUDAD DE BRINKMANN, DPTO. SAN JUSTO. 1º EDICIÓN. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.
- N) GONZALO BORDÓN Y SOFÍA CIRIONI, ALUMNOS DEL INSTITUTO SAN FRANCISCO DE INTERCAMBIO CULTURAL ARGENTINO NORTEAMERICANO, SELECCIONADOS PARA PARTICIPAR DE UN CAMPAMENTO ESPACIAL, EN LA CIUDAD DE ALABAMA, EUA. BENEPLÁCITO Y FELICITACIÓN.
- O) INGENIEROS ANDRÉS SECRESTAT Y JULIÁN BAZÁN AGUIRRE. EMPRENDIMIENTO SUSTENTABLE HUERTA VIVA, EN LA LOCALIDAD DE LA FRANCA, DPTO. SAN JUSTO. RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN.
- P) GRUPO MUSICAL DE CUARTETO LA BARRA. 25º ANIVERSARIO. RECONOCIMIENTO.
- Q) GRUPO MUSICAL DE CUARTETO CHÉBERE. 45º ANIVERSARIO. RECONOCIMIENTO.
- R) FIESTA ZONAL DEL INMIGRANTE, EN LA LOCALIDAD DE CARNERILLO, DPTO. JUÁREZ CELMAN. 30º EDICIÓN. BENEPLÁCITO Y ADHESIÓN.
- S) LIBRO "AVES DE CÓRDOBA Y CENTRO DE ARGENTINA: GUÍA DE CAMPO", DE TITO NAROSKY Y SERGIO SALVADOR. INTERÉS LEGISLATIVO.
- T) JUAN DOMINGO PERÓN, EX PRESIDENTE DE LA NACIÓN. 45º ANIVERSARIO DEL FALLECIMIENTO. HOMENAJE Y ADHESIÓN.
- U) CIUDAD DE CÓRDOBA. 446º ANIVERSARIO. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.
- V) DÍA DEL LOCUTOR NACIONAL. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.
- W) DISERTACIÓN DICTADA POR LA SRA. FLORENCE RAES, EN EL TERCER ENCUENTRO DE LA DIPLOMATURA EN LA FORMACIÓN DE ACOMPAÑANTES COMUNITARIOS/AS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. RECONOCIMIENTO Y BENEPLÁCITO.
- X) RODRIGO BUENO, CANTANTE CORDOBÉS. NUEVO ANIVERSARIO DEL FALLECIMIENTO. HOMENAJE Y RECONOCIMIENTO.

Tratamiento en virtud del Art. 157 del Reglamento Interno

Sr. Presidente (González).- Conforme lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, si no hay objeciones en la aplicación del artículo 157 del Reglamento Interno, daremos tratamiento, sin constituir la Cámara en estado de comisión, a los siguientes proyectos: 28252; 28337; 28360; 28364; 28367; 28368; 28370 y 28381 (compatibilizados); 28371; 28373 al 28376; 28378; 28379; 28380 y 28382 al 28391/L/19, incorporados en el temario concertado que obra en cada banca, con el texto también acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria.

No se dejará constancia de la solicitud formulada por el legislador García Elorrio porque ahora no se encuentra presente en este recinto.

Tiene la palabra el señor legislador Salas.

Sr. Salas.- Señor presidente: solicito la abstención del bloque del Frente de Izquierda en la votación del proyecto 28387/L/19.

Sr. Presidente (González).- En consideración la moción de abstención formulada por el legislador Salas.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (González).- Aprobada.

Tiene la palabra la señora legisladora Massare.

Sra. Massare.- Señor presidente: solicito se deje constancia del voto negativo del bloque del PRO-Propuesta Republicana a los proyectos 28252 y 28367/L/19.

Sr. Presidente (González).- Se deja constancia de su voto negativo, señora legisladora.

En consideración los proyectos mencionados.
Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.
– Se vota y aprueban.

Sr. Presidente (González).- Aprobados.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN
28252/L/19
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Expresar su preocupación por el faltante y discontinuación en la entrega de dosis de la vacuna contra la meningitis, por parte de la Secretaría de Salud de la Nación.

Leg. Vilma Chiappello

FUNDAMENTOS

Pese a que integra el calendario nacional de vacunación, la dosis contra la meningitis (menveo) continúa en falta en vacunatorios de toda la provincia. Si bien las autoridades provinciales admitieron que existen dificultades con la provisión y distribución en todo el país, expresaron también que la situación no tardaría en normalizarse. Sin embargo, al inicio del mes de junio del corriente el faltante es total.

En la provisión de la vacuna tiene competencia el Estado Nacional, y en todas sus aplicaciones –en diferentes momentos- se trata de una dosis fundamental para la prevención y salud de nuestros niños.

Los faltantes de la vacuna se producen desde hace meses. Si bien en algunas oportunidades llegaron dosis, resultaron insuficientes por la alta demanda y los retrasos, ya que muchos niños esperaban desde hacía tiempo la colocación. Hoy, la vacuna no se encuentra en ningún vacunatorio ni centro de salud, público o privado. Además, no saben si les enviarán una nueva partida y en caso de ser así, no saben cuándo. La situación de provisión discontinuada de la vacuna se agrava por supuesto en el interior de la provincia.

Según el calendario de vacunación, la vacuna contra el meningococo debe ser aplicada a los 3 meses y reforzada a los 5 y a los 15 meses. En tanto, a los 11 años corresponde una nueva dosis.

A finales del año pasado, en el marco del ajuste presupuestario en salud, el Gobierno Nacional intentó quitar la última dosis a través de la Resolución 10/2015 del que por entonces era Ministerio de Salud de la Nación, algo que finalmente desestimó el Juzgado Federal 2 de La Plata.

Como representantes del pueblo de nuestra provincia, nos sentimos preocupados e interpelados por la dinámica irregular que tiene el flujo de distribución, y esto nos hace saber, que en muchas circunstancias las vacunas pasan de faltantes a existentes o viceversa casi al mismo tiempo, de modo tal, que termina generando distorsiones en la programación provincial anual.

Por todo lo expuesto es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Leg. Vilma Chiappello

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 28252/L/19
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su preocupación por el faltante y discontinuación en la entrega de dosis de la vacuna contra la meningitis por parte de la Secretaría de Salud de la Nación.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN
28337/L/19
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su reconocimiento y homenaje al tenista Gustavo Fernández, destacando su brillante carrera y la reciente obtención de los títulos de Roland Garros 2019 en las modalidades singles y dobles del Tenis Adaptado.

Leg. María Labat, Leg. Oscar González

FUNDAMENTOS

Gustavo Fernández, nació el 20 de enero de 1994 en la ciudad de Rio Tercero, que desde 2017 es la "Capital Nacional del Deportista".

El 25 de mayo de 1995, tras sufrir un infarto medular que lo dejó sin movilidad en sus piernas, su vida cambió, pero no la forma de vivirla para el hombre que hoy se consagró por duplicado, campeón de Roland Garros. A los 6 años comenzó a jugar al tenis, motorizado por la pasión, un sello distintivo de su personalidad. Ambicioso, pero tranquilo, a Gustavo lo impulsa un fuego interior, ese deseo de poder ayudar, a través de su calidad como deportista y de los logros que pueda conseguir, a que las personas se despojen de los prejuicios ante la discapacidad.

Con 23 títulos en su haber, en los que se destacan tres medallas de oro parapanamericanas (fue campeón en singles en Guadalajara 2011 y triunfó en el torneo individual y en la prueba de dobles en Toronto 2015), Gustavo volvió a ser número 1 del mundo luego de haber gritado campeón por partida doble en Roland Garros tras vencer al británico Gordon Reid por 6-1 y 6-3 y más tarde junto al japonés Shingo Kunieda se consagraron campeones en la modalidad "dobles" del mismo torneo tras ganarle 2-6, 6-2 y 10-8 a la dupla Stéphane Houdet y Nicolás Pfeifer. "Gusti sumo así su cuarto trofeo individual de "Grand Slam" tras haber ganado el Australia Open en 2017 y 2019 y Roland Garros en 2016 y el segundo en dobles, luego de campeonar en Wimbledon 2015 junto a Nicolás Pfeifer.

Hoy desde la Legislatura de Córdoba queremos homenajear, no solo a un tenista exitoso, sino también a un joven íntegro, que ama a su familia, que comparte con sus amigos todo lo que puede, quien fue elegido abanderado de la delegación argentina conformada por 135 deportistas que nos representaron Juegos Paralímpicos de Río de Janeiro 2016, a quien es un ejemplo y una inspiración.

Leg. María Labat., Leg. Oscar González

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 28337/L/19
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su reconocimiento y homenaje al tenista Gustavo Fernández, destacando su brillante carrera y la reciente obtención de los títulos de Roland Garros 2019 en las modalidades Singles y Dobles de Tenis Adaptado.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN
28360/L/19
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

De Interés Legislativo el Documental dedicado a la vida y obra de Carlos Casaffousth y Juan Biale Massé, coproducido por los Servicios de Radio y Televisión (SRT) y la Secretaría de Ciencia y Tecnología (SeCyT) de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), que se emitirá por Canal "U" (SRT) durante el mes de junio del corriente año.

Leg. Oscar González, Leg. Juan Fresneda

FUNDAMENTOS

Los Servicios de Radio y Televisión de la Universidad Nacional de Córdoba, a través de su canal universitario, Canal U, han emprendido una producción audiovisual que busca rescatar el legado de dos personalidades que dejaron una profunda huella en la historia de la Provincia: Juan Biale Massé y Carlos Casaffousth.

Juntos, impulsaron y llevaron adelante la construcción del primer paredón del Dique San Roque, del cual se cumplen 130 años. Cada uno por su parte, realizó importantes aportes a la construcción de la Córdoba moderna que se erigía a fines del siglo XIX.

Bajo la dirección Carlos A. Casaffousth, y la empresa constructora de Félix Funes y Juan Biale Massé, las obras comenzaron en 1884. Para la época se trataba de una de las obras más importante de ingeniería de toda América en la que participaron más de 7 mil obreros.

La construcción, paralizada casi un año entre 1886 y 1887 finalizaría a finales de 1888.

Gustave Eiffel, amigo de Casaffousth, que acababa de inaugurar uno de los monumentos más emblemáticos afirmaba: "Dos obras llaman la atención del mundo en este momento, mi torre y el dique de Córdoba, con la diferencia de que éste es productivo y mi torre no". La inauguración oficial se realizó en abril de 1890 en lo que sería uno de los últimos actos de gobierno de Juárez Celman, ante el orgullo y asombro de los cordobeses.

Las críticas al dique y las calumnias contra sus autores se dieron desde el inicio de la obra pero con la caída de Juárez Celman se multiplicarían. Se incluyó también la falsa noticia, infundada de manera oficial, de que el dique se había roto y que las aguas avanzaban sobre Córdoba, lo que provocó escenas de pánico. Finalmente, asumido Manuel Pizarro en la gobernación en 1892 y por el impulso de un falso ingeniero, Federico Stavelius, enviado por el Presidente de la Nación, el Gobierno iniciaría un juicio contra Casaffousth y Biale Massé, que fueron procesados y encarcelados. Al año siguiente, el juez ordenó su libertad, absolviéndolos de culpa y cargo. El gobernador Pizarro renunciaría a su cargo. El traspie en el pleito fue uno de los

motivos de su alejamiento. El honor de ambos se vio afectado y el perjuicio económico (al que contribuyó la crisis de 1890) fue muy grande.

Como homenaje queda el viejo murallón del dique, que cuando en 1939 se comenzó a construir el actual, de mayor altura y aguas abajo del primigenio, no pudo ser derribado ni con dinamita, confirmando la injusticia que se cometió.

Es deber de esta legislatura promover y alentar este tipo de producciones que rescatan personajes olvidados y nos permiten acercarlos a las nuevas generaciones.

Leg. Oscar González, Leg. Juan Fresneda

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 28360/L/19
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su beneplácito por la realización y puesta al aire del documental sobre la vida y obra del ingeniero Carlos Casaffousth y del abogado, empresario y constructor Juan Biale Massé, coproducido por los Servicios de Radio y Televisión -SRT- y la Secretaría de Ciencia y Tecnología -SeCyT- de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), que se emite por Canal "U" durante el mes de junio.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN
28364/L/19
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito a la "3º fecha del Campeonato Regional de Rally de Trepadas 2019", que se realizará los días 15 y 16 de junio del corriente año en la localidad de Avellaneda, departamento Ischilín.

Leg. Tania Kyshakevych

FUNDAMENTOS

El evento "3º fecha del Campeonato Provincial de Rally de Trepadas 2019" se realizará en la localidad de Avellaneda Departamento de Ischilín y contará también con tramos en zonas aledañas a dicha localidad.

Dicho evento es convocado por la organización "Asociación Civil Pilotos Unidos del Rally" (ACPUR) y contará con el fiscalizado de la Federación Regional de Automovilismo Deportivo de la Provincia de Córdoba (FRADC) y la Asociación Argentina de Volantes (AAV).

Es conveniente destacar la importancia en materia de turismo, directamente traducible en beneficios económicos para el norte cordobés a través del interés que generan este tipo de eventos. Además, destacar la importancia para el desarrollo del deporte y concientización en el cuidado del medioambiente y el patrimonio histórico que, muy oportunamente, se ha incluido entre las actividades a desarrollar en el programa.

Por último, mencionar los beneficios que implica para la ciudad de Avellaneda, que se plantea como epicentro del recorrido y lugar de cierre del evento.

Por estas razones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Declaración.

Leg. Tania Kyshakevych

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 28364/L/19
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su beneplácito por la realización de la 3ra fecha del Campeonato Regional de Rally de Trepadas 2019, desarrollado los días 15 y 16 de junio en la localidad de Avellaneda, Departamento Ischilín.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN
28367/L/19
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Expresar su preocupación por la grave situación que atraviesan los pacientes oncológicos cordobeses afiliados al PAMI, quienes no recibirán atención durante la semana en curso consecuencia de una deuda que mantiene el gobierno nacional; exhortando a sus autoridades a arbitrar los medios tendientes a su inmediata atención.

Leg. Ilda Bustos

FUNDAMENTOS

La Asociación de Oncólogos Clínicos de Córdoba (AOCC) realizará entre los días 18 y 21 del corriente una medida de fuerza reclamando el pago de sus servicios por parte del Programa de Atención Médica Integral (PAMI), ello vulnera el legítimo derecho de los pacientes al acceso a la salud como Derecho Humano básico, razón por la cual exhortamos a las autoridades del organismo a regularizar de manera inmediata los pagos adeudados.

La AOCC ante la falta de respuesta a los numerosos reclamos por falta de pago por parte de PAMI emitió un comunicado con fecha 17 de junio expresando que: "Desde el martes y hasta el viernes, no se atenderán consultas ni se realizarán recetas. No obstante, se atenderán las urgencias y se realizarán las quimioterapias, debido al compromiso con los pacientes y la comprensión de que los tratamientos no pueden esperar".

Los afiliados de la obra social del Estado, esto es el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, son aproximadamente 4.800.000 en todo el país, comprendiendo a jubilados, pensionados, discapacitados, veteranos de Malvinas y sus familiares a cargo.

Dentro de este universo, quienes padecen cáncer y atento el monto de los ingresos que perciben -en su gran mayoría cobran la jubilación mínima que asciende a \$ 11.528,44 o la PUAM de tan solo \$ 9.222,75- se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad, por lo que es deber del Estado atender prioritariamente sus necesidades.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 2016 en Argentina, las enfermedades no transmisibles (ENT) fueron la causa del 78 % de todas las muertes esto es 254.500, entre ellas el cáncer significó un 20 %.

Para el Instituto Nacional del Cáncer (INC) -organismo perteneciente al entonces Ministerio de Salud de la Nación, hoy Secretaría-, esta patología es la segunda causa de las defunciones por ENT mundial, estimando que en 2015 causó 8.8 millones de muertes de las cuales 2/3 partes ocurrieron en países de ingresos bajos y medios. (cito pág. 5 <http://www.msal.gov.ar/images/stories/bes/graficos/0000001374cnt-20181113-esquemas-terapeuticos-en-oncologia-vol1.pdf>)

El Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer (IARC), informó que Argentina se encuentra en el séptimo lugar en cuanto a incidencia en la región de las Américas, considerando ambos sexos y todos los tumores a excepción de melanoma. Respecto su mortalidad, nuestro país está tercero, lo que indica que el rango de incidencia y mortalidad es media-alta.

A nivel nacional, Argentina, Brasil, Canadá, México y Trinidad y Tabago, adhirieron el Plan de Acción para la Prevención y el Control de las ENT 2013-2019 correspondiente a la Estrategia para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, 2012-2025 de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) estableciendo mecanismos o enfoques de alianzas multisectoriales; lo cual evidentemente no se cumple en nuestro país. (cito pág. 9 <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2014/NCD-SP-low.pdf>)

La OPS afirma respecto de las ENT que "Su pesada carga social y económica, especialmente el marcado aumento de los gastos de tratamiento, menoscaba el bienestar individual y familiar y amenaza con obstaculizar el desarrollo social y económico".

"En este plan de acción también se propone que la Oficina trabaje con los países para vigilar el progreso de la mitigación de los efectos negativos de ciertos determinantes sociales de la salud en relación con las ENT, así como la carga desproporcionada para las personas que viven en situaciones de vulnerabilidad, teniendo en cuenta las siguientes opciones u otras similares: porcentaje del producto interno bruto nacional invertido por el sector público en la prevención de ENT, porcentaje de la población que se encuentra bajo la línea nacional de pobreza que puede costear una canasta familiar de buena calidad y porcentaje de hogares que tienen que hacer frente a gastos catastróficos en atención de salud como consecuencia de una ENT".

Su plan de acción se basa en cuatro líneas estratégicas: destacamos la "c) Respuesta de los sistemas de salud a las ENT y sus factores de riesgo: Mejorar la cobertura, el acceso equitativo y la calidad de la atención para las cuatro ENT principales (enfermedades cardiovasculares, cáncer, diabetes y enfermedades respiratorias crónicas) y otras que tengan prioridad a nivel nacional, con énfasis en la atención primaria de salud que incluya la prevención y un mejor autocuidado". (el subrayado es propio).

La Constitución Nacional consagra en su art. 59º que la salud es un bien natural y social y la Organización Mundial de la Salud expresa en su Documento constitutivo de 1946, que "El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social."

Por todo ello, exhortamos a las autoridades del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, a que arbitren de manera inmediata los medios tendientes para garantizar la debida atención de los pacientes oncológicos.

En defensa del derecho de los afiliados de PAMI al acceso a la salud como Derecho Humano básico, solicitamos la aprobación del presente.

Leg. Ilda Bustos

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 28367/L/19
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su preocupación por la grave situación que atraviesan los pacientes oncológicos cordobeses afiliados al PAMI, quienes no recibirán atención durante la semana en curso como consecuencia de la deuda que mantiene el Gobierno Nacional; exhortando a sus autoridades pertinentes a arbitrar los medios tendientes a su inmediata atención.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
28368/L/19
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la 16º Edición del "Festival Artístico Desafiarte", que, organizado por la Fundación Desafiarte, tendrá lugar entre los días 12 al 23 de agosto de 2019, en la ciudad de Córdoba.

Leg. Oscar González

FUNDAMENTOS

El evento para el cual se solicita la presente declaración busca generar un espacio para la participación e integración de la sociedad cordobesa, teniendo como misión ubicar al Arte en la Discapacidad, como dimensión natural de la inclusión Social.

En tal sentido, se propone concientizar a la sociedad sobre los valores inclusivos de las personas con Discapacidad, desde el Derecho de igualdad de oportunidades, visibilizando sus talentos artísticos.

El evento cuenta con la participación de numerosas Instituciones y Entidades de toda la Provincia y la Nación, y en él se desarrollarán múltiples actividades en materia de Fotografía, Murgas, Teatro, Expresión Corporal, Radio Abierta y Cine, entre otras. La actividad se desarrollará en diferentes espacios públicos simbólicos de esta ciudad, tales como el Teatro Real, el Patio y la Explanada del Cabildo Histórico, la Plazoleta del Fundador, el Área Peatonal, el Paseo del Buen Pastor y la Universidad Provincial de Córdoba, entre otros.

La actividad, a su vez, desarrollará su actividad inaugural en esta Legislatura, el próximo 12 de agosto del corriente, en la Sala Regino Maders de esta casa.

Finalmente, debe destacarse la continuidad en el tiempo de la presente actividad, lo que a mi parecer, merece el acompañamiento de esta Legislatura por los importantes valores que busca inculcar en la sociedad.

Leg. Oscar González

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 28368/L/19
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la realización del "16º Festival Artístico Desafiarte" que, organizado por la Fundación Desafiarte, se desarrollará del 12 al 23 de agosto de 2019 en la ciudad de Córdoba.

PROYECTO DE DECLARACIÓN
28370/L/19
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito, por conmemorarse el Día de la Fundación de la Universidad Nacional de Córdoba, que se recuerda cada 19 de junio de cada año.

Leg. Hugo Cuello

FUNDAMENTOS

La Universidad Nacional de Córdoba (UNC) es una universidad pública de la Argentina. Tiene sede en la ciudad de Córdoba. Es la más antigua del país y la cuarta fundada en América, un 19 de Junio de 1613.

Dicha Universidad pública de Argentina, es la más antigua del país y una de las primeras de América. Su enseñanza es libre, gratuita y laica.

El apodo La Docta que tiene Córdoba, se debe a que durante más de dos siglos fue la única Universidad del país. Es considerada una de las instituciones más prestigiosas del país, con un importante reconocimiento también a nivel internacional.

Por lo expuesto es que solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de declaración.

Leg. Hugo Cuello

**PROYECTO DE DECLARACIÓN
28381/L/19
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito por la conmemoración del 406º aniversario de fundación de la Universidad Nacional de Córdoba.

Leg. Graciela Brarda

FUNDAMENTOS

La Universidad Nacional de Córdoba (UNC), cuna de la Reforma de 1918 y orgullo de quienes nacimos en el territorio de esta provincia, hoy cumple sus 406 años de vida.

Esta casa de altos estudios, conocida como Casa de Trejo, tuvo su origen en el año 1610, al tiempo en que la Compañía de Jesús creó el Colegio Maximum, donde se impartía a los educandos, clases de Filosofía y Teología. Dicho colegio se constituyó en el fundamento para que, "en 1613, se iniciaran los estudios superiores, aunque sin autorización para otorgar títulos de grado"

Ocho años más tarde, es decir, en 1621, "el papa Gregorio XV, mediante un Breve Apostólico, otorgó al Colegio Máximo la facultad de conferir grados, lo que fue ratificado por Felipe IV de España a través de la Real Cédula del 2 de febrero de 1622. Dicho documento llegó a Córdoba a mediados de ese año. Pedro de Oñate, Provincial de la Compañía de Jesús, con acuerdo de los catedráticos, declaró inaugurada la Universidad. Posteriormente Oñate redactó los reglamentos que tenían validez oficial".

Dos siglos después, en el año 1820, "el General Juan Bautista Bustos, gobernador de la Provincia de Córdoba, colocó a la Universidad en la órbita provincial y finalmente es nacionalizada por un decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 29 de mayo de 1854, ratificado por la ley número 88 del 9 de septiembre de 1856".

Considerando su estructura edilicia, la UNC "ocupa una superficie de 11,5 millones de metros cuadrados, de los cuales 1,37 millones se encuentran en la ciudad de Córdoba y el resto en el interior" del territorio provincial; de modo tal que la "superficie cubierta propia supera los 380 mil metros cuadrados", ámbito que recibe a una población estudiantil que alcanza los 136 mil estudiantes, aproximadamente.

La homenajeada casa de estudios superiores "cuenta con quince facultades; dos colegios secundarios; 145 centros e institutos de investigación; veinticinco bibliotecas; diecisiete museos; un laboratorio de hemoderivados; dos hospitales; un banco de sangre; dos observatorios astronómicos; una reserva natural, y un multimedio de comunicación compuesto por dos canales de televisión, dos radios (AM y FM) y un portal de noticias".

Esta universidad pública, gratuita y laica, erigida como la más antigua del país dio, en consecuencia, nacimiento a la "historia de la educación superior en Argentina", y se constituyó siempre, a pesar de los profundos cambios que vivió en todos los aspectos desde el momento de su creación, en un referente de "máximo nivel para toda Sudamérica", por cuanto fue una de las primeras del continente.

Por las razones expresadas y las que se aportarán en oportunidad de su tratamiento, se solicita la aprobación de la presente iniciativa.

Leg. Graciela Brarda

**PROYECTOS DE DECLARACIÓN – 28370 y 28381/L/19
TEXTO DEFINITIVO COMPATIBILIZADO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito por la conmemoración del 406º aniversario de fundación de la Universidad Nacional de Córdoba, a celebrarse el día 19 de junio de 2019.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN
28371/L/19
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito, por conmemorarse el fallecimiento de Juan Bautista Alberdi, que se recuerda el 19 de junio de cada año.

Leg. Hugo Cuello

FUNDAMENTOS

El 19 de Junio de 1884 se conmemora el fallecimiento de Juan Bautista Alberdi, quien fue un privilegiado abogado, jurista, economista, político, estadista, diplomático, diputado, escritor y músico argentino, autor intelectual de la Constitución Argentina de 1853. Nació un 29 de agosto de 1810 y fallece en Neuilly, Francia, a los 73 años de edad.

Fue una de las mentalidades más lúcidas del pensamiento argentino, autor de las Bases y puntos de partida para la organización política de la Confederación Argentina, muy tenidas en cuenta en la redacción de la Constitución Nacional de 1853.

Su archivo casi completo se conserva en la estancia Los Talas, de la sucesión de Jorge M. Frut, en Luján provincia de Buenos Aires.

Por lo expuesto es que solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de declaración.

Leg. Hugo Cuello

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 28371/L/19
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su reconocimiento y homenaje a la memoria del abogado, jurista, economista, político, estadista, diplomático, diputado, escritor y músico argentino Juan Bautista Alberdi, al conmemorarse el día 19 de junio de 2019 un nuevo aniversario de su fallecimiento.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN
28373/L/19
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito por el 140º aniversario del Colegio Nuestra Señora del Carmen, de la ciudad de Río Cuarto, que se conmemorará el próximo 2 de julio del corriente año, siendo la institución educativa más antigua de la ciudad.

Leg. Marcos Farina

FUNDAMENTOS

Fundado el 2 de julio de 1879 por la madre María del Tránsito Cabanillas, el Colegio Nuestra Señora del Carmen está cumpliendo 140 años de vida. Pese a ser una de las instituciones educativas más antiguas de la ciudad, tiene más vigencia que nunca entre los padres que lo eligen para formar a sus hijos.

Sus autoridades destacan la permanencia y la trayectoria de la escuela y se preparan para un gran festejo en conmemoración a su aniversario.

La madre María del Tránsito Cabanillas en persona fundó la comunidad (en 1878) y el colegio, el 2 de julio de 1879. Es uno de los dos colegios que ella fundó, ya que también fue la persona que llevó adelante el Santa Margarita de Cortona de San Vicente, en Córdoba. Esto es muy importante porque por estos días se está analizando la canonización de María del Tránsito Cabanillas.

Me parece que es fundamental que los riocuartenses se den cuenta de que tuvieron a una santa caminando por aquí. Investigando, sabemos que la madre viajó en tren de Córdoba a Villa María y de Villa María a Río Cuarto. Llegó en el tren Andino. Vivió tres meses en Río Cuarto. Para el colegio es muy importante llegar a los 140 años, es una fiesta muy grande. Es una institución que durante 139 años estuvo a cargo de las hermanas (Terciarias Misioneras Franciscanas) y que desde hace un año está coordinada por los laicos.

Este Colegio fue siempre una escuela de mujeres, como lo quería la Madre Tránsito, pero desde hace siete años es mixta. La demanda de bancos viene creciendo. Existía una sola división y ahora tienen dos por cada uno de los tres niveles (inicial, primario y secundario). El año pasado tuvieron la primera promoción mixta del secundario y este año tendrán la primera mixta del primario. Actualmente, hay más de 800 alumnos entre los tres niveles.

Este año se festeja un nuevo aniversario, con motivo de sus 140 años, las autoridades del Colegio Nuestra Señora del Carmen tienen previsto un gran festejo para el próximo martes 2 de julio. Todas las actividades se desarrollarán en el edificio de calle Baigorria. Por la mañana se realizará un acto patrio, recordando también a la Virgen del Carmen. Por la noche, se desarrollará una gran cena a la canasta.

Su extensa vida institucional, convierte esta celebración en un hecho trascendental, en tanto refleja el trabajo mancomunado de la sociedad, y la institución educativa.

Por lo expuesto es que solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de Declaración.

Leg. Marcos Farina

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 28373/L/19
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito por la conmemoración del 140º aniversario de fundación del colegio Nuestra Señora del Carmen de la ciudad de Río Cuarto, a celebrarse el día 2 de julio de 2019, destacando que es la institución educativa más antigua de la ciudad.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN
28374/L/19
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión al acto que realizará la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentina (DAIA) -Filiat Córdoba-, con motivo del 25º Aniversario del atentado a la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA) perpetrado el 18 de julio de 1994, a la vez que recuerda a las víctimas, y hace votos para que ese criminal atentado contra toda nuestra comunidad sea definitivamente esclarecido y sus responsables debidamente castigados de acuerdo a la ley.

Leg. Oscar González

FUNDAMENTOS

El próximo 18 de julio se cumplirá un nuevo aniversario de un atentado cobarde y cruel que produjo la muerte de muchas personas, así como la destrucción de numerosas familias que quedaron marcadas a fuego con este hecho aberrante condenado por todos los sectores que conforman nuestra comunidad.

A pesar del tiempo transcurrido, y más allá de las actuaciones judiciales que aún se vienen desarrollando, todavía no se conoce la verdad sobre aquella cobarde agresión.

En atención a ello, además de adherir al acto conmemorativo que realizará la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentina (DAIA) -Filiat Córdoba-, corresponde que esta Legislatura se pronuncie sobre la necesidad de que el atentado sea esclarecido, tanto en cuanto a sus autores materiales como intelectuales, quienes deberán ser castigados debidamente de acuerdo a la ley.

Por las razones expresadas, se solicita la aprobación de la presente iniciativa.

Leg. Oscar González

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 28374/L/19
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión al acto que realizará la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentina (D.A.I.A.) -Filiat Córdoba- con motivo del 25º aniversario del atentado a la Asociación Mutual Israelita Argentina (A.M.I.A.) perpetrado el 18 de julio de 1994, recordando a las víctimas y bregando para que ese criminal ataque contra dicha comunidad sea definitivamente esclarecido y sus responsables debidamente juzgados de acuerdo a la ley.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN
28375/L/19
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito a la "Charla- Debate" sobre "El Proyecto de la Ley Provincial Abogado de la Niña, Niño, y Adolescentes", se desarrolla el día 28 de junio del año 2019 en el Salón Auditorio desde las 14 a 18 hs él en la Sede del Colegio de Abogados de Córdoba, 1er piso Sede del Colegio de Abogados de Córdoba.

Leg. Matías Viola

FUNDAMENTOS

Desde febrero de este año diferentes actores y espacios vinculados a la institución del abogado del niño fueron convocados por la legislatura para realizar aportes con motivo de los dos proyectos entorno a la figura del abogado de la niña, niño y adolescente, uno del legislador

Fresneda, con una ley específica y particular, y otro del legislador Gutiérrez, donde dentro del marco de la ley 9944 se incorporaba el abogado del niño.

Atento a que ambos proyectos de ley fueron desdoblados, por un lado, el proyecto de ley del abogado del niño y, por otro lado las modificaciones a la ley 9944, la comisión de trabajo del colegio de abogados, entiende que es de interés comenzar con actividades académicas en tal sentido, ya que es uno de los objetivos del área, como resulta de las memorias y proyectos de trabajo que vienen presentando a lo largo de todos estos años.

Siendo sus objetivos, Analizar el proyecto de ley provincial "Abogado de la niña, niño y adolescente" donde diferentes espacios participan desde febrero, hasta el pasado 28 de mayo del cte. año, con motivo que se conozcan las posturas, camino recorrido de la figura, obstáculos y argumentos allí vertidos entre otros, previo al debate que se dará en breve en el recinto de la legislatura provincial. Para ello participaran como panelistas destacados que han colaboraron con sus aportes para este proyecto, como así también, otros actores donde el abogado del niño ya comenzó a dar sus pasos desde hace tiempo con algunos obstáculos que con el texto del proyecto se busca superar. II. Analizar requisitos, perfil, función, designación, registro, autoridad de aplicación, capacitación de los abogados que desempeñen como tal y sus honorarios. Diferencia con otros figuras. III. Recolectar aportes para su reglamentación y protocolos como así también otros aportes que se puedan incluir al momento del debate en el recinto.

La jornada está destinada a, abogados, funcionarios de los distintos niveles Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organizaciones de la Sociedad Civil, docentes, estudiantes y todos aquellos profesionales relacionadas con la temática.

Por la importancia de los fundamentos antes expuesto, acompaño grilla de actividades, es que por ello solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de adhesión y beneplácito.

GRILLA ACADÉMICA28/06/2019

- 1.-Presentación del Proyecto. Trayectoria. Ab-Martin Fresneda Legislador Provincia.
- 2.- Ab. José Ricardo Piñero Secretario de Niñez Adolescencia y Familia Senaf La defensoría de NNA y la institución del Abogado del Niño .Luces y sombras.
- 3.- Dra. Amelia López Defensora de la Defensoría NNA.
- 4.-Las ONG y la institución del Abogado del Niño: luces y Sobras Ab. Marysel Segovia Presidente de SEHAS Coordinadora del Colectivo Cordobés por los derechos de Niñas Niños y Adolescentes
- 5.-Los Juzgados de Niñez Juventud Violencia, Genero y el abogado del Niño .Avances. Dificultades.
- 6.-Ab .María Wallace Juez del Juzgado de Niñez Juventud Violencia y Genero. Abogados del niño en la órbita de las asesorías .Abogado del Niño en la adopción, penal juvenil, violencia Diferencia con la representación complementaria.
- 7.-Malvina Maffini Asesoría de Niñez Adolescencia, Violencia familiar y Género
- 8.- Abogado del Niño. Perfil, capacitación Fabián Faraoni Vocal de la Cámara de Familia de Segunda Nominación. Abogado del Niño en las medidas excepcionales. Residencias dependientes de Senaf.
- 9.- Ab. Delicia Bonetta Directora del Área de Legales de SENAF. Registro de Abogados del Niño. Experiencias a nivel nacional. Abogado de confianza. Honorarios.
- 10.-Ab.María Teresa Maggio - Abogada. FACA. Abogado de Niña, Niño adolescente. Autoridad de aplicación. Honorarios. Reglamentación.
- 11.- Ab Alejandro Hillar Abogada de la Niña, Niño y Adolescente. Visión Académica. Aportes a los proyectos legislativos.
12. Ab Silvia Aquino. Ab. Claudia Andrea Arias. Área de Infancia del Colegio de Abogados de Córdoba.

Leg. Matías Viola

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 28375/L/19
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito por la realización de la charla-debate sobre "El Proyecto de la Ley Provincial Abogado de la Niña, Niño y Adolescentes", a desarrollarse el día 28 de junio de 2019 en el Salón Auditorio del Colegio de Abogados de la ciudad de Córdoba.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN
28376/L/19
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito al "Día de la Bandera Argentina" a celebrarse el día 20 de junio de cada año en conmemoración del fallecimiento de su creador el General Manuel Belgrano y al acto en su homenaje a realizarse en la comuna de Las Palmas, Dpto. Pocho.

Leg. Luis Unterthurner.

FUNDAMENTOS

En este día se honra al creador de la bandera nacional el General Manuel Belgrano, quien el 20 de junio de 1820 en Buenos Aires pasó a la inmortalidad, esta fecha fue decretada por ley 12.361 del 8 de junio de 1938, con aprobación del Congreso, por el entonces Presidente de la Nación Argentina, Roberto M. Ortiz, y a partir del año 2011, por decreto nacional, dicho feriado es inamovible.

La bandera Nacional fue creada e izada por primera vez en Rosario, el 27 de febrero de 1812, durante la gesta por la Independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata, por el prócer argentino General Manuel Belgrano, momento en que el que hizo jurar lealtad a sus soldados a la Bandera Argentina. Existen distintas historias respecto al origen de los colores de este Símbolo Patrio. Una de ellas dice que Belgrano los tomó por ser los utilizados en la Escarapela. Otros le otorgan una historia más romántica, es decir que basó la elección del celeste y blanco por inspiración del cielo. Y finalmente otros creen que fue por una cuestión religiosa, ya que eran los colores de los mantos de la Virgen María.

Este abogado, militar, economista y prócer argentino participo activamente en por la independencia de la nación argentina, demostrando en cada acto de su vida hasta el día de su muerte el amor por la patria luchando por ella hasta el último suspiro en cada ocasión, iluminando con su sabiduría y nobleza, por ello es considerado uno de los más grandes personajes de la historia argentina, en consecuencia merece ser reconocido año tras año.

Actualmente, siguiendo la tradición que se realiza en todos los colegios del país, los alumnos de que cursan 4to grado realizan la mística promesa a la bandera, momento muy emotivo porque refleja el amor, lealtad y fidelidad a la Patria y el respeto a la Bandera por parte de estos pequeños patriotas, significando una demostración de amor a nuestra Enseña patria, un tributo a la memoria de quienes nos antecedieron en la vida y construyeron nuestro país, es una muestra de adhesión a los valores que inspiran nuestra nacionalidad, a efectos de la realización del juramento la directora o director leen el discurso de Manuel Belgrano y los alumnos responden: "Sí, prometo".

En consecuencia, todos los 20 de Junio de cada año se realiza en la comuna de las Palmas el acto central del departamento pocho en conmemoración al día de la bandera, donde participan un gran número de los abanderados de los colegios y autoridades de la zona, en el mismo se produce la promesa a la bandera nacional por los alumnos de cuarto grado del Centro Educativo Prof. Gregorio Sabas, siendo este acto una tradición del lugar.

Es de destacar en el marco del día de la bandera las actividades que realizan por parte del colegio en cuestión en los diferentes niveles primario y secundario en homenaje a la bandera y a la vez de concientización sobre el cuidado del medio ambiente, donde los alumnos fabrican banderas de materiales reciclables (cartón, plástico, botellas, tapas, bolsas, etc.) y las exponen en el acto, esta actividad es de un invaluable valor ya que los niños se involucran en el cuidado del medio ambiente que es además el medio económico del lugar meramente turístico.

Es por todas estas razones expuestas, considerando que revivir la historia es un paso esencial para el progreso de la sociedad y lograr en los niños alimentar el amor por la patria como el que marco a los grandes próceres que dieron forma a nuestra nación, es que solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Leg. Luis Unterthurner.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 28376/L/19

**TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA**

DECLARA:

Su beneplácito por la conmemoración del "Día de la Bandera Argentina", que se celebra cada 20 de junio recordando el fallecimiento de su creador, el General Manuel Belgrano; adhiriendo al acto que en su homenaje se desarrollará en la comuna de Las Palmas, Departamento Pocho.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

28378/L/19

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA**

DECLARA:

Su absoluto rechazo ante el despido de veintitrés (23) empleados de la fábrica de alfajores Estancia El Rosario, y su profunda preocupación ante la terrible crisis económica producto de las políticas neoliberales que viene desarrollando el actual gobierno nacional. Asimismo, expresar nuestra solidaridad con los trabajadores despedidos y con todos los trabajadores argentinos, que vienen soportando no sólo la crisis actual, con la grave situación provocada por suspensiones, freno de producción y disminución del volumen de trabajo, sino que ahora se enfrentan a momentos aciagos por las pérdidas de sus fuentes de trabajo.

Bloque Córdoba Podemos

FUNDAMENTOS

La presente declaración tiene como objeto manifestar el rechazo de nuestra Legislatura ante el despido de veintitrés (23) empleados de la fábrica de alfajores Estancia El Rosario, de la localidad de La Cumbre, su profunda preocupación ante la terrible crisis económica producto de las políticas neoliberales que viene desarrollando el actual gobierno nacional, así como nuestra solidaridad con los trabajadores que ahora se enfrentan a momentos aciagos por las pérdidas de sus fuentes de trabajo.

De acuerdo a lo informado, el 80% de los empleados han sido despedidos (23 de 29), y ya durante el año pasado otros 11 habían renunciado buscando otros empleos en virtud de la crisis que se estaba atravesando.

En este sentido, y tal como venimos viendo desde hace más de tres años, las medidas del Gobierno Nacional complicaron toda la matriz productiva argentina. Todas las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional encabezado por Mauricio Macri durante su gestión han causado las bajas de los volúmenes de producción, y han hecho entrar a la mayoría de las pequeñas y medianas empresas en una posición insostenible, colocando a todos los trabajadores en una situación crítica y con el riesgo inminente de perder el trabajo.

Teniendo en cuenta que el 70% de los puestos de trabajo genuinos que existen en nuestro país son generados a través de las PyMEs, debemos dejar de ser tan necios y buscar alternativas que apuntalen cada uno de los sectores productivos nacionales. En vez de seguir castigando a nuestras empresas con más impuestos y aumentarles el costo de los servicios básicos a un nivel brutal, deberíamos estar buscando alternativas concretas para tenderles una mano y no ahogarlas aún más.

Este gobierno neoliberal sigue tomando la decisión de dejar huérfanos a los verdaderos patriotas que invierten y se la juegan en nuestro país, mientras deja que la timba financiera y los vivos de siempre vacíen el país y se la lleven afuera sin el menor control.

Por todo lo expresado, es que considero apropiado solicitar a mis pares la aprobación de este proyecto.

Bloque Córdoba Podemos

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 28378/L/19

TEXTO DEFINITIVO

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su rechazo ante el despido de veintitrés empleados de la fábrica de alfajores Estancia El Rosario, y su preocupación ante la terrible crisis económica producto de las políticas neoliberales que desarrolla el actual Gobierno Nacional; solidarizándonos con los trabajadores despedidos y con todos los trabajadores argentinos, quienes soportan no sólo la crisis actual manifestada en la grave situación provocada por suspensiones, frenos en la producción y disminución del volumen de trabajo, sino que ahora se enfrentan a momentos aciagos por las pérdidas de sus fuentes laborales.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

28379/L/19

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito por la celebración de la 1ª edición del evento denominado "Fiesta Real", que tendrá lugar el día 22 de junio en la localidad de Brinkmann, Departamento San Justo.

Leg. Graciela Brarda

FUNDAMENTOS

Por primera vez se realizará en nuestro país, el día 22 de junio próximo, la llamada "Fiesta Real", evento que se desplegará en la localidad de Brinkmann, Departamento San Justo, donde se darán cita más de 60 soberanas y ex reinas de todos los puntos cardinales del territorio nacional, desde Jujuy hasta Chubut, para coronar a la Embajadora Real y a Miss Fiesta Real.

Este acontecimiento, que se convertirá en un "encuentro de soberanas" donde las postulantes intervendrán en una gama de actividades, presentará como aspecto novedoso, la conformación de mesas de debate, cuya duración será de una hora cada una, aproximadamente, en las que se tratarán diversos temas de interés comunitario, verbigracia, relativos a la salud, a cuestiones ambientales y sociales, entre otros. En dicha instancia, en que los jurados estarán presentes evaluando la participación de las postulantes, los miembros de la comunidad podrán intervenir e "interactuar con las reinas invitadas".

Básicamente, se tratará de un suceso singular, que permitirá al público tomar conocimiento de las labores de las soberanas, funciones que, en ocasiones, son minimizadas.

En el plan del desarrollo del encuentro se contempla, además, el funcionamiento de stands informativos destinados a los concurrentes, a fin de que cada uno de ellos, pueda conocer con más profundidad, sobre las instituciones y actividades que usualmente se realizan en Brinkmann.

Entre las entidades invitadas a preparar su labor de promoción, se encuentran: el Centro de Salud "Dr. Saied Saleg", la Asociación Civil "Luz de Vida" (LALCEC), y el Grupo Scout "San Jorge".

Además de los puestos informativos y debates, tendrán lugar en la Fiesta Real, los talleres de peinado y maquillaje, donde las participantes podrán adquirir conocimientos útiles para su presentación en los distintos eventos.

Cabe destacar que las aspirantes deberán intervenir también en las actividades solidarias y sociales que la comisión organizadora establezca, como por ejemplo, la colaboración con merenderos y geriátricos, entre otras asociaciones.

Teniendo en cuenta que los concursos de belleza desarrollados en nuestra provincia han valido, a lo largo de estos años, como medios para fomentar las producciones regionales, promover la cultura y tradición de los pueblos, e impulsar el turismo, se estima necesario brindar este reconocimiento al evento; y más aún, al observar que el criterio para la elección de la ganadora, al que responde la convocatoria, difiere del convencionalmente conocido, es decir, el aspecto físico de la concursante.

Finalmente, las actividades de ayuda social a las que se consagrarán las postulantes, harán posible afianzar lo establecido por el Art. 38 inc. 12 de la Constitución Provincial, que contempla, entre los Deberes de toda persona, el de "Actuar Solidariamente".

Por las razones expresadas y las que se aportarán en oportunidad de su tratamiento, se solicita la aprobación de la presente iniciativa.

Leg. Graciela Brarda

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 28379/L/19

**TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito por la realización de la denominada "1ª Fiesta Real", evento a desarrollarse el día 22 de junio de 2019 en la ciudad de Brinkmann, Departamento San Justo.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN
28380/L/19**

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su beneplácito y felicitación a Gonzalo Bordón y Sofía Cirioni, alumnos del ISFICANA – Instituto San Francisco de Intercambio Cultural Argentino Norteamericano, seleccionados para participar en un campamento espacial, que se realizará del 22 al 27 de septiembre de 2019, en el Centro Espacial Hunstville, de la ciudad de Alabama, EUA, en el marco de conmemoración del 50º aniversario del alunizaje de la nave Apolo 11.

Leg. Graciela Brarda

FUNDAMENTOS

La llegada del hombre a la luna, en el año 1969, es uno de los acontecimientos más recordados en los últimos años.

Hoy lo evocamos especialmente, porque los alumnos Gonzalo Bordón y Sofía Cirioni, que asisten al instituto ISFICANA –Instituto San Francisco de Intercambio Cultural Argentino Norteamericano, y que cursan sus estudios secundarios en la escuela Pablo VI de la ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, han sido seleccionados para participar de un campamento espacial que se llevará a cabo en el Centro Hunstville, situado en la ciudad de Alabama, EUA, con motivo de la conmemoración del 50º aniversario del alunizaje de la nave Apolo 11.

Dicha vivencia, que tendrá lugar en la semana del 22 al 27 de septiembre de este año, les permitirá a Gonzalo y Sofía, experimentar "el entrenamiento de los astronautas a través de una variedad de ejercicios, desafíos de ingeniería y actividades de formación de equipos que culminarán en una simulación de una misión espacial de duración prolongada".

Entre las tareas de aprendizaje se incluyen el diseño y el lanzamiento de un cohete, y la construcción de un escudo térmico.

Es preciso señalar, en orden al mecanismo de selección de los aspirantes que, "durante tres semanas, la Embajada de los Estados Unidos recibió casi 900 postulaciones de las que (escogió) 50. En el proceso se evaluó con rigurosidad el desempeño académico, nivel de inglés e interés de cada postulante por la ciencia".

Asimismo, cabe expresar que, para alcanzar la distinción, "los beneficiarios debían elaborar tres ensayos en inglés y un breve video explicando un concepto científico".

De este modo, los citados alumnos de Isficana, tendrán la oportunidad de "asistir durante una semana al programa de la Academia Espacial Avanzada dirigida por el Centro Espacial y de Cohetes de los Estados Unidos", y de este modo, comenzar con los preparativos "para una carrera universitaria y profesional a través de una experiencia de inmersión en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas"; experiencia que les permitirá también, adquirir un mayor conocimiento del idioma, contribuir al "enriquecimiento de ambas culturas" y promover el trabajo en equipo.

Por las razones expresadas y las que se aportarán en oportunidad de su tratamiento, se solicita la aprobación de la presente iniciativa.

Leg. Graciela Brarda

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 28380/L/19
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su beneplácito y felicitación a Gonzalo Bordón y Sofía Cirioni, alumnos del Instituto San Francisco de Intercambio Cultural Argentino Norteamericano, quienes fueron seleccionados para participar en un 'campamento espacial' que se realizará del 22 al 27 de septiembre de 2019 en el Centro Espacial Hunstville de la ciudad de Alabama, Estados Unidos de América, en el marco de conmemoración del 50º aniversario del alunizaje de la nave Apolo 11.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN
28382/L/19
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su reconocimiento y felicitación al Ingeniero Industrial Andrés Secrestat y al Ingeniero Químico Julián Bazán Aguirre por el emprendimiento sustentable denominado "Huerta Viva" en la localidad de La Francia, departamento San Justo, que se desarrolla bajo la técnica de cultivo hidroponía y cuya finalidad es contribuir a la toma de conciencia ambiental y a una vida más saludable.

Leg. Graciela Brarda

FUNDAMENTOS

Los jóvenes Andrés Secrestat, ingeniero industrial y Julián Bazán Aguirre, ingeniero químico, trabajan de manera conjunta en un emprendimiento llamado "Huerta Viva" en la localidad de La Francia, bajo la técnica de cultivo de hidroponía.

Este tipo de huertas permiten cultivar verduras y plantas aromáticas sin usar tierra, sólo agua y nutrientes en espacios reducidos, y son reconocidas por tener múltiples ventajas como su economía, su practicidad, su productividad y su costado ecológico. Es una alternativa sustentable que puede adaptarse perfectamente a la producción urbana.

En el sistema de raíz flotante se utilizan piletones donde las raíces del cultivo quedan flotando sostenidas por un Telgopor, que además funciona como aislante de temperatura. Se realiza la producción de plantines en una bandeja a partir de un sustrato denominado turba que reemplaza la tierra. El consumo de agua es mucho menor al que demanda la producción a campo.

La sociedad está cambiando paulatinamente la forma de ver el consumo de alimentos tendiente a lograr una mejor calidad de vida y es allí donde se inserta "Huerta Viva" que va creciendo logrando un importante auge, los cultivos se comercializan en otras poblaciones como es el caso de El Tío, Devoto y las ciudades de Arroyito y San Francisco.

Por las razones expuestas y las que se aportarán en oportunidad de su tratamiento, se solicita la aprobación de la presente iniciativa.

Leg. Graciela Brarda

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 28382/L/19
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su reconocimiento y felicitación al Ingeniero Industrial Andrés Secrestat y al Ingeniero Químico Julián Bazán Aguirre por el emprendimiento sustentable denominado "Huerta Viva" que, bajo la técnica de cultivo hidroponía y con la finalidad de contribuir a la toma de conciencia ambiental y a una vida más saludable, desarrollaron en la localidad de La Francia, Departamento San Justo.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN
28383/L/19
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su reconocimiento al grupo musical cuartetero La Barra, por su destacada trayectoria, en el marco de los festejos de su 25º aniversario.

Leg. Daniel Passerini

FUNDAMENTOS

La Barra se inicia cuando cuatro músicos deciden abandonar Tru-la-lá (una de las bandas más importantes del género), para crear una nueva banda y un nuevo estilo.

El grupo estaba integrado por Javier "la pepa" Brizuela en voz, Gabriel Gonzales en voz, Jorge Nievas en voz, José Adrián "oso" Moyano en Timba, Carlos "Conejo" De Piano en bajo, Santiago "Tito" De Piano en Batería, Gustavo "Negro" Cocha y Hugo "Líder" Copello en trompetas, Fabio "Berugo" Férez en trombón, Rubén "Brocha" Herrera en Saxofón, Pelusa Rivarola en Tumbadora, Marcelo "Bucho" Cáceres en Guitarra, Carlos "Tuta" García en locución, Marcelo "Gringo" Settembrini en Piano, y por último Víctor "Pulpo" Miranda en Teclado.

Esta formación tuvo su debut el 23 de septiembre de 1994 en un ensayo general con público en Río Tercero. La presentación oficial fue el 24 de septiembre en el Club Las Palmas.

Aún no había pasado un mes desde el debut de la banda, cuando ya estaban grabando su primer trabajo para la industria discográfica Sony Music, que se llamó simplemente La Barra. En diciembre ya habían ganado Disco de Oro por haber vendido más de 30.000 unidades.

A mediados del año 1995 el grupo grabó su segundo disco llamado Así me gusta a mí. Este disco también alcanzó el galardón de disco de oro. Poco a poco La Barra se iba convirtiendo en uno de los grupos más exitosos.

En el año 1995 La Barra grabó su tercer disco, el cual se tituló Es de Córdoba. A mediados del año 1996, La Barra lanzó al mercado un nuevo disco, Siempre en onda. En octubre el grupo graba su trabajo número cinco, que lleva como nombre Fiesta Inolvidable. El disco salió a la venta en diciembre causando un impacto en el mercado ya que alcanzó nuevamente al galardón de disco de oro (vendió más de 50.000 copias) y además fue disco de Platino. Fue presentado en La Vieja Usina con no menos de 6.000 fanáticos de la música popular cordobesa.

Durante el año 1997, La Barra graba su sexto compacto para Sony Music, que se llamó La Barra de siempre, que en apenas cuatro días ya era disco de Oro. Ya a fines del año 1997 La Barra graba su disco número siete La Barra de las Galaxias. Otros de los premios que recibió La Barra en su historia fue una gran Copa que Sony Music les entregó por haber vendido más de 250.000 discos, un premio que se los dan a los artistas que han llegado a ese récord de ventas.

En 1998 La Barra empezó a preparar un nuevo disco (el número ocho) A toda fiesta. Este fue el último trabajo en el cual participó Gabriel González, ya que se retiró de la banda. En este disco quisieron volver un poco al estilo que tuvo La Barra en el comienzo.

Después de que La Barra grabara el disco número 8, Javier La Pepa Brizuela graba como solista el Pepamanías, la idea de grabar este disco fue de su hermano Pablo y para el cantante fue un sueño hecho realidad. En el mismo incluyó temas que cantaba en su paso por Trulalá. En febrero de 1999, inician el llamado Sabroso Tour de la Alegría, en el que inician una serie de presentaciones en un escenario móvil por diferentes barrios de la ciudad de Córdoba. En lugar de Gabriel, ingresa como nuevo vocalista, Daniel Guardia, quien ya hacía un tiempo estaba en La Barra como guitarrista. Ahora el grupo decide grabar en vivo su trabajo número 9, Sabroso, aquí Daniel Guardia participa mostrando su excelente voz cantando lentos, modernos y ritmos movidos.

A mediados del año 1999, La Barra sacó a la venta el décimo disco titulado El Swing de La Barra, que fue presentado en la Vieja Usina ante unas 10.000 personas. En el año 2000 La Barra graba su décimo primer disco, que se llamó Parte de la Historia. Luego del Disco Parte de la Historia, Javier Brizuela graba su segundo trabajo como solista: Pepamanías volumen 2.

Luego, en junio del año 2000 llegó la presentación de Fiesta Inolvidable vol. 2, su trabajo número 12, el cual fue uno de los disco más importantes de La Barra, ya que la compañía Sony Music los invitaron a grabar su disco a Miami, Estados Unidos. El material cuenta con 10 temas propios de la orquesta y un sonido incomparable. El viernes 8 de diciembre se lanza a la venta el CD Y... Dale!

El Rompehueso, así se llamaría el disco 14 de La Barra, siendo presentado en el mes de junio del 2001 en un megashow en La Vieja Usina, compartiendo escenario con el bailarero Ráfaga, ante multitud cercana a las 10.000 personas. Material realizado íntegramente en la ciudad de Córdoba, más precisamente en los Estudios Koala.

A poco tiempo del aniversario se dio a conocer otra sorpresa para sus seguidores, que el material número 15 de la barra sería con temas en vivo grabados sin que su público supiera en la noche del 7º Aniversario. En el 2002 llegó la presentación exclusiva del 16 de La Barra: En lo más Profundo de tu Corazón. El disco fue presentado en la Vieja Usina en una noche llena de fiesta y emoción.

El siguiente disco (número 17) titulado CQC: Caiga quien caiga, La Barra logró posicionarse como una de las bandas del momento y siguió en ascenso. A fines del 2003 sale a la venta el cd N° 18: Incomparable. En ésta época La Barra pasó por un duro momento, el fallecimiento del padre de Daniel Guardia, un pilar importante en la vida del cantante y su carrera. El disco Incomparable está dedicado a Juan Oscar Guardia (padre del cantante). El sábado 26 de junio del 2004 La Barra grabó en vivo en el Pajas Blancas Center su CD N° 19: Entre Amigos. El disco presentaba 19 temas inéditos.

En el año 2005 se lanzaron dos discos "Majestuosos" y "11 años". Cabe destacar que en ese año La Barra se convirtió en el primer grupo de cuarteto en hacer temporada en Carlos Paz en la disco Molino Rojo.

El 2005 fue un año que marcó a la banda con su desembarco al mítico Teatro El Libertador. En el año 2006 lanzan al mercado "Delivery" y al año siguiente "Una tentación" para llegar a 2008 con su disco número 24 bajo el nombre de "Veranísimo". En el 2009 La Barra celebró sus 15 años en el Estadio Orfeo de la Ciudad de Córdoba. En ese año presentó el CD 15 años. Al año siguiente, sacó al mercado discográfico la placa Cada día más. La placa discográfica que sacó a mediados del 2011 fue La Barra, Un

Placer. Ese año debieron parar durante algunos meses debido a una lesión de La Pepa Brizuela en las cuerdas vocales.

En febrero de 2013, tras el Festival de Peñas Villa María, Daniel Guardia se aleja de La Barra luego de 17 años, siendo su último baile con dicha banda el 16 de marzo de 2013 en Macabi Club de la ciudad de Córdoba. El 20 de abril de ese año son presentados Alejandro Dempke y Didier Berg como nuevos vocalistas de la banda en el Complejo Ferial de Córdoba Capital.

El 19 de agosto, La Barra presentó el CD Otra Historia, siendo este CD, el primero de La Barra con su formación actual. Tras lograr un éxito en la edición limitada en el Diario Día a Día, de la Provincia de Córdoba, la Barra lanzó al mercado un nuevo CD, titulado Edición limitada, Veranísimo 2014. Dicha placa fue grabada junto con otros artistas de diversos géneros.

En el año 2014 lanza "Con el cariño de siempre" con temas grabados íntegramente por su primera voz, Javier la Pepa Brizuela. En septiembre de dicho año, se celebra sus 20º aniversario en el club "Villa Retiro" ante el éxito de la primera noche y de haber quedado gente sin poder ingresar, se realiza la segunda parte con igual éxito. Ya en 2015 se edita su último trabajo titulado, "Se canta, se baila" con un arrollador éxito. En septiembre de dicho año, se realiza el 21 aniversario, en "Plaza de la música".

En 2016, lanzan al mercado, "Una Buena Costumbre": un trabajo impecable, grabado en vivo en las instalaciones del club villa retiro. Luego de un 2016 cargado de actividades y recorriendo el país, se repite el mismo lugar para festejos de los 22 años, dicho aniversario queda plasmado en un trabajo titulado "22 años" en el cual queda grabado en formato de dvd, que con una puesta en escena a nivel internacional y colmadas las instalaciones de plaza de la música, marcan el nivel de la banda más grande de Córdoba. Siguiendo con los festejos y con fecha confirmada, se presentan en el mítico "Gran Rex" de buenos aires en el mes de diciembre del corriente año.

Por todo lo expuesto, y en la comprensión de que el reconocimiento es la mayor realización a la que puede aspirar un conjunto musical, es que se solicita a las/os Sras/es Legisladoras/es nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de reconocimiento.

Leg. Daniel Passerini

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 28383/L/19

**TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su reconocimiento al grupo musical cuartetero La Barra, por su destacada trayectoria, en el marco de los festejos del 25º aniversario de su creación.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

28384/L/19

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su reconocimiento al grupo musical cuartetero Chébere, por su destacada trayectoria artística y aporte a la cultura de Córdoba, en el marco de los festejos de su 45º aniversario.

Leg. Daniel Passerini

FUNDAMENTOS

Chébere es formado en 1973 por Eduardo "Pato" Lugones (locución y animación), Hugo "Huesito" Terragni (violín), Ángel "Negro" Videla (piano), Alberto "Beto" Guillen (contrabajo),

Alberto Pizzichini (acordeón) y Daniel Reyna "Sebastián" (cantante). Su primera presentación en vivo se produce el 19 de junio de 1974 en La Rioja, tocando luego en la Ciudad de Córdoba.

Un empresario contrata a la banda en 1975 para acompañar al grupo femenino Las Chichi en sus presentaciones en vivo para el cual la banda cambia su nombre a Trulalá. Ese año se aleja el cantante e ingresa Julio Manzur, conocido como "El Turco" Julio. Al año siguiente el grupo vuelve a presentarse por separado y toma nuevamente el nombre "Chébere".

Sus nuevos temas empiezan a gustar a la gente ya que eran modernos y alternaban melódicos y movidos, convirtiéndose en un gran éxito el tema "Vestido blanco, corazón negro". Dado el crecimiento vertiginoso que iba teniendo el grupo, se producen importantes cambios: se incorpora un piano electrónico y un órgano. Se empieza a usar un vestuario bastante particular y colorido. El Negro Videla empieza a interpretar algunos temas.

Esto es Chébere – Vol. 2, su tercer álbum, es editado en 1977. El grupo seguía en ascenso e incorpora un coro de tres voces femeninas. Era el único grupo de Córdoba que contaba con un grupo de sonido propio de alta calidad y con un sistema de iluminación moderno. Ese mismo año se aleja el Turco Julio y se incorpora como nueva voz, Leo Fraga con quien graba su cuarto LP.

En 1978 se retira Fraga e ingresa Miguel Calderón ("Pelusa"). A partir de ese momento se introducen nuevos cambios: el Negro Videla comienza a interpretar algunos temas de ritmo tropical por lo que los discos tendrán un lado moderno y un lado tropical. Con esto Chébere se convertiría en el precursor de esta modalidad. Al poco tiempo se incorporan una guitarra y un saxo.

Ya a fines de 1983 vuelve "El Turco" Julio como vocalista tras la salida de Pelusa. Con esa formación graban su duodécimo álbum, que gana un disco de oro. Pero el público no acompaña las presentaciones en vivo, por el cual Julio abandona la banda y se produce el ingreso de Juan Domingo Gatica "Fernando Bladys", quien graba en nuevo álbum en 1984. En este trabajo discográfico, se produce la explosión de Chébere con el tema "Mujer romántica", compuesto por Rodolfo Garavagno y Raúl Toledo, canción que ya había tenido repercusión en América Latina por Aldo Guibovich y Los Pasteles Verdes.

El suceso de Chébere-Mujer Romántica es tan pero tan grande, que a partir de ese momento se imponen en Córdoba los conjuntos con muchos integrantes sobre el escenario, rompiendo con el molde tradicional del cuarteto propiamente dicho que había nacido con Miguel

Gelfo y Leonor Marzzano al crear el legendario Cuarteto Leo. La misma dupla autoral, Garavagno-Toledo, había tenido ya un enorme éxito en 1982 con el tema "De Que color Es El Amor" en la voz de la Mona Jiménez, canción que más adelante fue también factor de consagración para la banda Cachumba.

Cuando Fernando Bladys se lanza como solista en 1987, la banda incorpora a Alejandro Ceberio (quien dura solo 8 meses) y Jorge "Toro" Quevedo. Al año siguiente editan el álbum Siempre cae bien. En 1991 se produce un nuevo cambio con el alejamiento del Negro Videla y el ingreso del brasileño Rubén "Rubinho" Da Silva.

Su siguiente disco, Chébere en Hollywood, fue grabado en Universal Studios de Hollywood y es galardonado con un premio ACE.

Jorge Quevedo abandona la banda en 1996 y se incorpora Daniel Guardia. El 7 de diciembre de 1996 se produce un recital que contó con la participación de Chébere, Pelusa y el Negro Videla recibiendo el nombre de "El baile del reencuentro". El mismo se repitió el 28 de diciembre y fue editado en CD en 1997.

Tras este recital, se van de la banda sus dos cantantes, Daniel Guardia y Rubinho, además de varios de los músicos. En 1997 Chébere vuelve a aparecer con Pelusa y el Negro Videla, además de un tercer cantante Gustavo Álvarez.

En marzo de 1998 se producen más cambios con el ingreso de Gabriel Ferrer y Ray Meléndez como vocalistas. Sin embargo en septiembre de ese año son reemplazados por Fernando Bladys quien vuelve a la banda y un año más tarde se suma Miguel Atilio.

Desde aquel entonces la banda se mantiene en los escenarios de manera constante hasta que en 2009 ingresa Lucas Mañez, un joven cantante de Rock que descubren gracias a la recomendación de Leonardo "El Pakistán" Moreno.

En la placa "Fuimos, somos y seremos", Lucas se apodera del público cheberiano con los temas "Superficial" y "Talismán"; logrando luego en el disco "All Inclusive" lo que se considera su mayor éxito con la agrupación al grabar el tema "Solamente llame".

En marzo del 2012 Chébere logra una nueva combinación en su delantera ya que se suman a Lucas Mañez, las voces de John García y Lucas Jerez; el primero, es un joven cantante venezolano con una extensa trayectoria musical en el género de la salsa, quien recién llegado ese año a la Argentina (Febrero del 2012) es recomendado por el también venezolano Eliazym Ribera (Ex cantante de Trulala) que pasó la data a la directiva de Chébere sobre la llegada a Córdoba de un cantante de salsa que podría ser quien cubriera la vacante de cantante tropical tras la reciente salida de Rubinho Da Silva.

Fue así como Carlos Alberto "Beto" Guillén fue a un local nocturno donde John se presentaba como voz líder de una orquesta de salsa y al notar la voz particularmente caribeña, la energía y la gran capacidad de interacción con el público que mostraba el venezolano, deciden convocarlo para que fuera hasta hoy la voz tropical de la banda. Su primera placa con Chébere es "En el mundo de Chébere" (2012) donde interpreta los temas "El mundo", "Sin tu amor" y "Acaríciame", canciones que lograron calar positivamente en el oído del público Cordobés.

En el 2013 lanzan la placa "Múltiple Choice" en donde García graba los temas "Falsedad" (Bachata), "Ni una ni dos ni tres" (Fusión Cuarteto-Ska)

y "Regálame un beso" (Fusión Cuarteto-Reguetton), temas en donde Chébere vuelve a romper esquemas incluyendo en sus producciones ritmos poco convencionales en la música popular cordobesa y en donde también se destacan la cumbias "Rico y suave" y "Un ángel como el sol tu eres", esta última considerada el tema hasta ahora más exitoso de John García con Chébere.

Por su parte Lucas Jerez es un joven cordobés que a pesar de su corta edad ya participó en varias agrupaciones del ambiente cuartero y es elegido entre varios aspirantes al destacarse en un casting gracias a su imagen fresca y su voz con timbre dulce pero con la suficiente identidad que requiere un cantante de música popular cordobesa. Con Chébere participa en las producciones "En el mundo de Chébere" en donde se destacan sus interpretaciones en los temas "Otra vez" y "No mires atrás" luego en "Múltiple Choice" resaltan los temas "Tal vez" y "Déjame quererte" este último de su propia autoría, ambos se convierten en sus temas más solicitados por el público.

En la producción "En el mundo de Chébere", Lucas Mañez se destaca con los temas "Cautivo de tu amor" y "Carrie".

Con Mañez, García y Jerez se traza una nueva etapa en Chébere ya que desde hace muchos años no se daba la combinación de cantantes jóvenes y con características vocales tan particulares, lo que trae al tradicional Chébere un aire actual y una nueva camada de seguidores.

A mediados del 2013, Lucas Jerez se retira de la Banda, tras recibir la propuesta de realizar una producción orientada al género Pop Latino, quedando al frente de la agrupación John García como voz tropical y Lucas Mañez como voz melódica.

El 9 de abril de 2015, Lucas Mañez hace su último show con Chébere en el emblemático estadio Luna Park de Buenos Aires después de 7 años con la agrupación; en su lugar ingresa Gonzalo Martín cantante del ambiente del folklore proveniente de la población de Pasco.

En su carrera han obtenido tres Premios Konex en 1995, 2005 y 2015.

Por todo lo expuesto, y en la comprensión de que el reconocimiento es la mayor realización a la que puede aspirar un conjunto musical, es que se solicita a las/os Sras/es Legisladoras/es nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de reconocimiento.

Leg. Daniel Passerini

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 28384/L/19

**TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su reconocimiento al grupo musical cuartero Chébere, por su destacada trayectoria artística y aporte a la cultura de Córdoba, en el marco de los festejos de su 45º aniversario.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

28385/L/19

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su beneplácito y adhesión a la 30ª edición de la Fiesta Zonal del Inmigrante que se celebrará el día 14 de septiembre en la localidad de Carnerillo, Departamento Juárez Celman.

Leg. Graciela Brarda, Leg. Matías Viola

FUNDAMENTOS

Carnerillo es una localidad ubicada en el Departamento Juárez Celman, al sur de la provincia de Córdoba, donde el día 14 del mes de septiembre próximo, se celebrará la 30ª edición de la Fiesta Zonal del Inmigrante.

Dicho paraje, fundado el 25 de noviembre de 1887, presenta como principales actividades económicas, la agricultura y ganadería, destacándose en especial, por su industria manisera, y por su "fuerte dinamismo" en el ámbito comercial, cultural y deportivo.

Que dicha plaza sea sede del indicado encuentro, desde que tuvo lugar su primera edición, se explica en virtud de la gran corriente inmigratoria que, a fines de 1880, se hizo sentir en ese sector del sur cordobés, donde llegaron desde ultramar, familias italianas, españolas, suizas, francesas y alemanas; circunstancia que condujo a la conformación de "un pueblo acrisolado con originarios y criollos".

Cabe señalar que "la idea de la realización y organización de un evento de características importantes, que tuviera trascendencia regional y sobretodo permanencia en el tiempo, referida a los inmigrantes, cobró fuerza en la Comisión Directiva del Instituto Secundario Carnerillo"; iniciativa que contó con el acompañamiento del Santa Paula Club, entidad deportiva y social, que pergeñó este acontecimiento que vio la luz en septiembre de 1990.

Con el paso del tiempo, se fueron sumando comisiones tales como Escuela Primaria, Jardín de Infantes, Subcomisiones de Bochas y Fútbol, Centro de Jubilados y Pensionados, Comisión Pro-Templo, entre otras, ampliando así la participación y el compromiso para la realización de esta gran fiesta que, año tras año, exhibe bailes y exquisitas comidas típicas de los distintos países inmigrantes, combinadas con la feria de artesanías y la clásica elección de la reina del evento.

Seguramente, como cada año, será una fiesta donde matizarán las costumbres y resurgirán sentimientos encontrados de "emoción por la partida de la patria añorada" y de "agradecimiento a la patria soñada".

Por las razones expresadas y las que se aportarán en oportunidad de su tratamiento, se solicita la aprobación de la presente iniciativa.

Leg. Graciela Brarda, Leg. Matías Viola

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 28385/L/19
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito por la realización de la "30ª Fiesta Zonal del Inmigrante", a desarrollarse el día 14 de septiembre de 2019 en la localidad de Carnerillo, Departamento Juárez Celman.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN
28386/L/19
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

De Interés Legislativo el libro "Aves de Córdoba y Centro de Argentina: guía de campo" de los autores Tito Narosky y Sergio Salvador.

Leg. Oscar González

FUNDAMENTOS

El libro Aves de Córdoba y Centro de Argentina: guía de campo, de Ecoval Ediciones, recopila la diversidad de las aves de la provincia de Córdoba y de toda la zona central de Argentina.

Los autores, Tito Narosky y Sergio Salvador, destacados especialistas y divulgadores del estudio de las aves, realizaron un trabajo exhaustivo, habida cuenta de la escasez de material bibliográfico sobre la temática y el significativo aporte que genera, no solo como herramienta para el cuidado ambiental, sino también como motivador para aquellos apasionados por nuestra fauna provincial.

Registraron 375 especies con un orden sistemático y bien organizado, de las cuales se exponen detalladamente; textos bien elaborados describen el tamaño, el hábitat, los rasgos característicos, las variaciones y la voz de la especie; más de 300 páginas con excelentes fotografías.

El libro reviste un gran valor científico y pedagógico y un elemento fundamental para el conocimiento de la importante biodiversidad de aves que se pueden encontrar en los variados ambientes naturales de nuestra Provincia.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Leg. Oscar González

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 28386/L/19
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito por la edición del libro "Aves de Córdoba y Centro de Argentina: guía de campo" de los autores Tito Narosky y Sergio Salvador.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN
28387/L/19
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su homenaje y adhesión al 45º aniversario de la desaparición física ex Presidente de la Nación Gral. Juan Domingo Perón, quien fuera fundador y líder del Movimiento Nacional Justicialista, cuyos actos conmemorativos se desarrollarán el 1 de julio de 2019.

Leg. Carlos Mercado, Leg. Franco Saillen, Leg. Juan Fresneda.

FUNDAMENTOS

Aquel lunes 1 de julio de 1974, se recuerda aquel momento histórico en el que la Vicepresidenta de la Nación y también esposa de Perón se dirigió al país para comunicar: "... con gran dolor debo transmitir al pueblo el fallecimiento de un verdadero apóstol de la paz..." aquellas palabras desencadenaron el mayor pesar que ha vivido nuestro pueblo, al producirse tan enorme pérdida de un hombre que lo había dado todo por la grandeza de la patria y la felicidad del pueblo.

Aún quedan latentes esos momentos que ante el paso de los restos del general Perón un soldado que formaba parte de la guardia de honor lloraba desconsoladamente. Alguien le preguntó ¿por qué lloras soldado, porque murió el general? -No, señor, lloro por mi país. Porque el General no murió, vive en el alma del pueblo peronista.

Su obra de gobierno en los tres periodos presidenciales transformó la realidad económica, cultural política y social del país, se reestructuró el sistema de producción, se fomentó la industrialización, se capacitó al trabajador, se aumentó la exportación, entre otras tantas obras.

Sin lugar a dudas estas transformaciones tienen como beneficiario directo al pueblo argentino, que ve reflejado a través del crecimiento del salario real, y de innovadoras leyes como ser aguinaldo y vacaciones, una mejor calidad de vida. En esto tuvo un papel de vital importancia el trabajo de la fundación Eva Perón, encargada de todo aquello que hace a la acción social, con Evita a la cabeza y un trabajo infatigable en el que dejó la propia vida, llevó hasta los rincones más lejanos del país los recursos que hacían falta para paliar las injusticias del viejo país liberal que empezaba a quedar en el pasado. Las 120 mil obras públicas en los primeros cuatro años, escuelas, hospitales públicos, universidades, caminos, diques represas gasoductos y toda una infraestructura que hace de respaldo y sostén al proceso de industrialización que se vendría en esos 10 años. Recordemos que hasta la llegada de Perón este país no tenía industria todo era comprado en el extranjero como cualquier nación pastoril, ni los alfileres fabricábamos solía decir Perón a modo de ejemplo, por lo que quedaba claro que si aspirábamos a ser una nación independiente debíamos tener una industria propia y fue así que con el crédito, que ahora era manejado por el estado nacional, se motorizó el desarrollo de la naciente industria liviana, que dejó como saldo a la caída de Perón en 1955, 200 mil fábricas funcionando, con ocupación plena, y con más del 50% del producto bruto distribuido entre los trabajadores.

Luego de casi 20 años de iniciado su exilio, se celebran elecciones, abriendo la posibilidad de su regreso, el peronismo presentó sus candidatos y los peronistas por fin pudieron votar a sus hombres, la fórmula Cámpora-Solano Lima, triunfó, con el lema de campaña, "Cámpora al gobierno Perón al poder", el presidente electo renuncia para abrirle el paso a Perón, y se vuelve a convocar a elecciones y el peronismo entonces si va con Perón a la cabeza. Esta vez es elegido en un acto electoral histórico presidente de todos los Argentinos por más del 62% de los votos después de tantos años fuera del país, esta abultada cifra nunca antes alcanzada ni por el propio, que también es hasta el día de hoy el único elegido tres veces por su pueblo.

El 12 de junio de 1974 desde el Balcón de La Casa de Gobierno frente a la inmensa multitud que respondió a su convocatoria, saludó con las manos en lo alto como en los viejos tiempos, y ofreció su último discurso, como si se quisiese despedir finalizando su oratoria, dijo con voz áspera pero alegre yo llevo en mis oídos la más maravillosa música que para mí es la palabra del pueblo argentino.

Con motivo de conmemorarse un nuevo aniversario de su fallecimiento debemos volver a resaltar su obra y figura como ejemplo a seguir para las próximas generaciones, valorar su inmenso aporte por la defensa de las instituciones y el sentir democrático

Por los argumentos vertidos solicito a mis pares acompañen con la aprobación el presente proyecto.

Leg. Carlos Mercado, Leg. Franco Saillen, Leg. Juan Fresneda.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 28387/L/19
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su homenaje y reconocimiento a la memoria del ex Presidente de la Nación, Gral. Juan Domingo Perón, fundador y líder del Movimiento Nacional Justicialista cuya desaparición física se produjo el 1 de julio de 1974, adhiriendo a los actos que en el 45º aniversario de aquella fecha se desarrollarán en nuestra provincia.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN
28388/L/19**

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito por la conmemoración del 446 aniversario de la fundación de la ciudad de Córdoba, que se celebra el 6 de julio de 2019.

Leg. Carlos Mercado.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente, en este nuevo aniversario de la fundación de nuestra ciudad capital, es importante recordar parte de nuestra rica historia, a la llegada de los conquistadores españoles (siglo XVI), la región serrana de esta provincia estaba habitada por los comechingones, el área pampeana se encontraba habitada por los het o antiguos pampas y el noreste por los sanavirones. Por su parte, en el noroeste se encontraban los onlongastas, una parcialidad de los diaguitas, mientras que por las orillas del río Carcarañá se encontraba la etnia epónima, muy influida culturalmente por los guaraníes.

El 6 de julio de 1573 Jerónimo Luis de Cabrera fundó la ciudad de Córdoba de La Nueva Andalucía, a orillas del río Suquia, en un sitio llamado Quizquizacate por los lugareños ("Encuentro de los ríos" en idioma sanavirón). El nombre dado por Cabrera a la ciudad es un homenaje a su ciudad natal, la ciudad española de Córdoba en la comunidad de Andalucía. Cabrera buscaba dos objetivos. Uno de ellos era disponer de una salida a "La Mar del Nord", es decir al Océano Atlántico, ya que creyó que la Laguna de Mar Chiquita era una bahía de este océano; y también intentó fundar una ciudad a orillas del río Paraná. El segundo de los objetivos era la fabulosa Ciudad de Los Césares, por esto desobedeció las órdenes del virrey del Perú y fundó la ciudad de Córdoba al sur de la jurisdicción que se le asignara. Dicha desobediencia motivó que Cabrera fuera decapitado en la ciudad de Lima, en Perú el 17 de agosto de 1574.

Por los argumentos vertidos solicito a mis pares acompañen con la aprobación el presente proyecto.

Leg. Carlos Mercado

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 28388/L/19
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito por la conmemoración del 446º aniversario de fundación de la ciudad de Córdoba, a celebrarse el día 6 de julio de 2019.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN
28389/L/19
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito al Día del Locutor Nacional, que se celebra el 3 de julio de 2019 en conmemoración de la creación de la Sociedad Argentina de Locutores, entidad gremial que nuclea a los profesionales de la radiodifusión, felicitando a quienes llevan adelante esta loable actividad.

Leg. Carlos Mercado, Leg. Nilda Roldán.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente, el 3 de julio de cada año se conmemora en nuestro país el Día del Locutor. Vale recordar que esta celebración se remonta desde 1950 y recuerda la creación de la entidad gremial que nuclea a los profesionales en Argentina, es decir la Sociedad Argentina de Locutores.

Repasando la historia, precisamente en 1943 un grupo de locutores radiales conformaron la Sociedad Argentina de Locutores. La puesta en marcha oficial de la organización se llevó a cabo un 3 de julio, razón por la cual fue elegido este día para conmemorar el Día del Locutor Nacional.

Según los protagonistas partícipes de dicho evento, los locutores en ese momento se encontraban distanciados, debido a ser parte de radios que diferían en sus orientaciones y, en otras ocasiones, porque competían por la audiencia. Sin embargo, la propuesta de crear una entidad gremial por parte de Jorge Omar Del Río halló eco y, el 3 de julio de 1943, en una sesión extendida hasta las cuatro de la mañana, se creó la entidad gremial que los nuclearía.

Señor Presidente las voces de los locutores son especiales y formidables que con tan solo escucharlos sabemos de quien se trata. Una noticia, una publicidad o una propaganda inmediatamente la relacionamos con el nombre de ese locutor, quien no ha tenido una voz a la cual identificáramos ya sea través de un informativo o una publicidad.

Sin lugar a dudas es una profesión inigualable la cual precisa de condiciones naturales, perfeccionamiento académico y dicción determinada y de excelencia y un timbre de voz característica y distintiva que hacen a un locutor.

Por los argumentos vertidos solicito a mis pares acompañen con la aprobación el presente proyecto.

Leg. Carlos Mercado, Leg. Nilda Roldán.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 28389/L/19
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito por la conmemoración del Día del Locutor Nacional, a celebrarse el 3 de julio de 2019 recordando la creación de la Sociedad Argentina de Locutores, entidad gremial que nuclea a los profesionales de la radiodifusión, felicitando a quienes desarrollan esta loable actividad.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN
28390/L/19
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su reconocimiento y beneplácito a la "Disertación que realizara la Sra. Florence Raes el día 22 de junio del corriente en el tercer encuentro de la Diplomatura en Formación de Acompañantes Comunitarios/as contra la Violencia de Género en el Modulo Género y Violencias"

Leg. Sandra Trigo.

FUNDAMENTOS

Florence Raes es de nacionalidad belga, posee un Máster en Relaciones Internacionales de la Universidad de Bruselas y un máster en Latín y Estudios Americanos de la Universidad de Londres. Habla francés, holandés, inglés, portugués y español.

Florence Raes fue nombrada como Representante de ONU Mujeres en Argentina en febrero de 2018, después de haber servido de Representante en Paraguay desde 2017, y, como Representante en Mozambique durante 4 años y medio.

Comenzó su carrera como académica, investigadora y profesora de la Universidad de Bruselas. Dirigió y coordinó numerosas investigaciones internacionales y Programas de investigación sobre mujeres, ciudadanía, Gobernanza e inclusión social en sociedad, con universidades de todo el mundo.

Antes de unirse a Un Women, la Sra. Raes sirvió como Directora Regional de la Unión Europea Programa intergubernamental sobre género Igualdad en el norte de África y Oriente Medio.

Inicialmente se unió a las Naciones Unidas en 2001, como Gerente de género temático de UNIFEM, Presupuestos y programa de macroeconomía en Brasil y el Cono Sur.

En 2005, fue nombrada Gerente Regional para Género y Macroeconomía de UNIFEM Programa en el norte de África.

Además, ha estado proporcionando Servicios de asesoría técnica en planificación de género y presupuestación en el contexto del sector público y las reformas de las finanzas públicas a varios actores del desarrollo internacional y nacional; en Gobiernos en África, América Latina y Europa del Este.

Consideramos que este tipo proyectos e instituciones son de destacada relevancia para nuestra provincia, por su carácter académico inclusivo y sus relevantes contenidos en la materia en cuestión, colocándolo en el centro de la escena nacional.

Por lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento en la aprobación del presente proyecto.

Leg. Sandra Trigo.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 28390/L/19
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su beneplácito por la disertación que realizará, el día 22 de junio de 2019, la Sra. Florence Raes en el 3º Encuentro de la Diplomatura en Formación de Acompañantes Comunitarios/as Contra la Violencia de Género en el Módulo Género y Violencias.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

28391/L/19
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su homenaje y reconocimiento a la memoria del cantante cordobés Rodrigo Bueno, conocido artísticamente como "El Potro Rodrigo", con motivo de recordarse el aniversario de su desaparición física ocurrida el día 24 de junio de 2000, destacándolo por su aporte a la cultura popular y transmitir nuestro género musical característico y patrimonio cultural como es el cuarteto.

Leg. Carlos Mercado.

FUNDAMENTOS

El próximo 24 de junio se conmemorará un nuevo aniversario de la desaparición física de nuestro cantante cordobés, Rodrigo Bueno, más conocido popularmente como el "Petro Rodrigo". Recordamos que nació en nuestra ciudad capital el 24 de mayo de 1973, hijo de Eduardo Alberto Bueno -productor musical- y de Beatriz Olave -compositora y trabajadora de una empresa editorial-. Cabe recordar que su primera aparición fue a los dos años, fue en el programa Fiesta de cuarteto, junto a nada más que con "La Mona" Jiménez. Grabó un disco de canciones infantiles a los cinco años de edad, titulado Disco Baby. Durante su pre adolescencia, Rodrigo colaboró con la banda Chébere en algunas presentaciones en directo. Realizó una audición con éxito para la banda Manto Negro. Después de cinco años sin éxito en Córdoba, el padre de Rodrigo decidió tratar de iniciar la carrera de su hijo como solista en Buenos Aires. En 1987, publicó su primer disco, La foto de tu cuerpo, con Poly Gram Records. Aprendiendo a vivir, su siguiente trabajo, fue presentado con una actuación en vivo en la discoteca Fantástico Bailable que le llevó a su primer reconocimiento en la escena de la música tropical.

Paso a paso en su exitosa trayectoria, ya en el año 1995, firmó un contrato con Sony Music para el lanzamiento de su álbum Sabroso, y al año siguiente firmó con el sello discográfico Magenta Discos, Después de coquetear con la salsa y el merengue, descartó definitivamente estos géneros de su repertorio y grabó e interpretó exclusivamente cuarteto. Su primer lanzamiento con el sello, Lo mejor del amor, se convirtió instantáneamente en un éxito en la radio, lo que le valió la fama nacional y un premio ACE al Mejor Artista Musical. El éxito siguió con La leyenda continúa (disco de oro certificado por CAPIF) y Cuarteteando. En el verano de 2000, Rodrigo realizó una gira de 49 conciertos, en la gira estrenó su popular tema Figurate tú de la autoría del hermano de Alejandra Romero donde incluyó cerca de cien mil personas frente al paseo turístico de Mar del Plata. En abril de ese año también llenó en trece ocasiones el estadio cubierto Luna Park, lo que se convirtió en un récord para el recinto. Ese mismo año se encontró con Diego Armando Maradona, uno de sus ídolos, a quien le dedicó un tema titulado «La mano de Dios»

En un hecho lamentable que enlutó a la música y a todo un país, Rodrigo fallece en un accidente de tránsito en la autopista Buenos Aires - La Plata el 24 de junio de 2000, a los 27 años de edad.

Señor Presidente, sin lugar a dudas el Petro Rodrigo se ha convertido en una leyenda del cuarteto de Córdoba y fue uno de los grandes protagonistas de propagar la música de Córdoba a todo el mundo.

Por las razones expuestas, solicito el acompañamiento de mis pares al presente Proyecto de Declaración.

Leg. Carlos Mercado.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 28391/L/19
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su homenaje y reconocimiento a la memoria del cantante cordobés Rodrigo Bueno, conocido artísticamente como "El Potro Rodrigo", con motivo de recordarse el aniversario de su desaparición física acaecida el día 24 de junio de 2000, destacándolo por su aporte a la cultura popular y transmitir nuestro género musical característico y patrimonio cultural como es el cuarteto.

-12-

LEY NACIONAL N° 27505, "PROMESA DE LEALTAD A LA CONSTITUCIÓN NACIONAL". ADHESIÓN DE LA PROVINCIA.

Moción de tratamiento sobre tablas

Sr. Presidente (González).- Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto 28369/L/19, con una nota de moción de tratamiento sobre tablas que será leída a continuación.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

Córdoba, 18 de junio de 2019.

**Señor Presidente Provisorio de la
Legislatura de la Provincia de Córdoba**

Dr. Oscar Félix González

S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a fin de solicitarle, en virtud del artículo 126 del Reglamento Interno, el tratamiento sobre tablas en la presente sesión del expediente 28369/L/19, proyecto de ley de adhesión a la Ley nacional 27.505, "promesa de lealtad a la Constitución nacional", iniciado por el legislador provincial Lucas Emiliano Castro Vargas.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

Lucas Castro Vargas

Legislador provincial

Sr. Presidente (González).- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas que acaba de ser leída.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y rechaza.

Sr. Presidente (González).- Rechazada.

Tiene la palabra el señor legislador Castro Vargas.

Sr. Castro Vargas.- Señor presidente: me referiré al proyecto de ley 28369/L/19, por el que solicitamos la adhesión a la Ley nacional 27.505, instituyendo la ceremonia escolar de promesa de lealtad a la Constitución nacional el primer día hábil siguiente al 1º de mayo de cada año, en ocasión del Día de la Constitución Nacional.

La ley nacional objeto de la presente adhesión fue aprobada de manera unánime en el Senado de la Nación el 22 de mayo del corriente año, tal como había sucedido en la Cámara de Diputados una semana antes, el 15 de mayo. El proyecto de ley había sido presentado por el fallecido diputado de la Nación, representante de la Provincia de La Rioja, Héctor Olivares.

La presente iniciativa tiene como objetivo fortalecer el compromiso de los jóvenes en la valorización y el respeto de los derechos, garantías e instituciones emanadas de nuestra Constitución nacional, mediante su participación en un acto formal en el ámbito escolar.

El 1º de mayo de 1853, se reunieron en Santa Fe los diputados de todas las provincias –excepto los de Buenos Aires– y, en respuesta a la necesidad que surgió tras la Revolución de Mayo, sancionaron nuestra norma suprema con el objetivo de constituir la unión nacional, afianzar la justicia y consolidar la paz interior. La última reforma, de 1994, aunque no alteró los principales contenidos de la Constitución primigenia, incorporó modificaciones a la estructura institucional, incluyó los derechos de incidencia colectiva –también llamados “de tercera generación”– y jerarquizó con rango constitucional a los tratados internacionales sobre los derechos humanos.

La Constitución nacional es la ley suprema del Estado o –como comúnmente la denominamos– es nuestra ley fundamental. Tal caracterización refiere al hecho de que en su texto se condensan las bases que organizan a la Argentina como Estado y constituyen un instrumento fundamental para todos los habitantes de la Nación. Allí se establecen las declaraciones, derechos y garantías que protegen, tutelan y empoderan a los argentinos y argentinas, al tiempo que también organizan los poderes del Estado, fijando sus límites y estableciendo las relaciones entre el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial.

Destaquemos, además, la trascendencia política, histórica y simbólica que la Constitución nacional tiene para nuestro país. Recordemos que llevamos transitados apenas 36 años de vigencia plena y efectiva del sistema democrático, sin interrupciones institucionales por primera vez en la historia argentina.

En tal sentido, es necesario recordar un hecho que, sin duda alguna, ressignifica nuestro texto constitucional: rememoraremos, sin requerir nuestras emociones, a Raúl Alfonsín recitando el Preámbulo en cada uno de los actos, a lo largo y a lo ancho de la República Argentina, en el marco de la campaña presidencial de 1983, colocando a

nuestra Constitución nacional como la piedra angular sobre la cual cimentar el sistema democrático. Él y tantos otros nos marcaron el camino. Cuanto más respetemos y valoremos nuestra Constitución nacional, más y mejor democracia sabremos construir.

La Ley 25863, sancionada en 2003, declaró al 1º de mayo de cada año como Día de la Constitución Nacional con motivo de su sanción en 1853 y dispuso la inclusión de jornadas alusivas en el calendario escolar y académico en los niveles medio y superior. Por su parte, la Ley de Educación Nacional, 26206, reza en su artículo 5º: "El Estado nacional fija la política educativa y controla su cumplimiento con la finalidad de consolidar la unidad nacional, respetando las particularidades provinciales y locales", tomando, además, los fines y objetivos establecidos en el inciso c) del artículo 11 de la misma ley.

El presente proyecto busca alentar el compromiso de los alumnos como ciudadanos, con valores éticos y democráticos, de participación, de libertad, solidaridad, resolución pacífica de los conflictos, el respeto a los derechos humanos, la responsabilidad y la honestidad y promover la defensa de nuestro patrimonio, tangible e intangible, en sintonía con los lineamientos de la actual política educativa del país.

Como Estado, es nuestro deber propender...

Sr. Presidente (González).- Perdón legislador, los 5 minutos para plantear la moción de reconsideración se han cumplido. Si usted concluye en este momento, pondré en consideración su moción.

Sr. Castro Vargas.- Ya termino, señor presidente.

Es nuestro deber como Estado propender a la creación de dispositivos educativos que unan a los argentinos con criterio federal, expresión por la excelencia de la coincidencia, de la unidad en la diversidad y colaborar en la construcción de las responsabilidades cívicas de los jóvenes ciudadanos para que, de la mano con su grado de maduración, conciban el significado y se guíen por los nobles principios organizados en la Constitución nacional.

Desde ya, señor presidente, sugiero al Cuerpo el tratamiento en la comisión correspondiente de este proyecto que considero de vital importancia para que la provincia de Córdoba adhiera a la Ley nacional, tal como lo están haciendo otras provincias del país.

Sr. Presidente (González).- En consideración la moción de reconsideración formulada por el legislador Castro Vargas.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y rechaza.

Sr. Presidente (González).- Rechazada.

No habiendo más asuntos que tratar, invito a la legisladora María del Carmen Ceballos a arriar la Bandera nacional del mástil del recinto.

- Así se hace.

Sr. Presidente (González).- Queda levantada la sesión.

- Es la hora 17 y 38.

Nora Mac Garry – Graciela Maretto
Subdirectoras del Cuerpo de Taquígrafos

Oscar Félix González
Presidente Provisorio

Fredy Horacio Daniele
Secretario de Coordinación
Operativa y Comisiones

Guillermo Carlos Arias
Secretario Legislativo